



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Archivos. Patrimonio documental.— Ley 2/2007, de 12 de abril, de archivos y patrimonio documental de Extremadura 7517

Estatuto de los ExPresidentes de la Junta de Extremadura.— Ley 3/2007, de 19 de abril, por la que se regula el estatuto de quienes han ostentado la Presidencia de la Junta de Extremadura 7531

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones agrarias. Ayudas.— Decreto 77/2007, de 24 de abril, por el que se modifica el Decreto 81/2006, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y la primera convocatoria de las subvenciones destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 7533

Consejería de Educación

Investigación. Ayudas.— Orden de 11 de abril de 2007 por la que se convocan ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la historia de la educación en Extremadura 7535

Bachillerato. Premios.— Orden de 12 de abril de 2007 por la que se convocan los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2006/2007 7543

Formación Profesional. Premios.— Orden de 12 de abril de 2007 por la que se convocan los premios extraordinarios de finalización de estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2006/2007 7549

Consejería de Desarrollo Rural

Agrupación de Municipios. Subvenciones.— Corrección de errores a la Orden de 11 de abril de 2007 por la que se convocan subvenciones en convenio con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención 7555

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Cuerpo de Maestros. Lista de espera.— Resolución de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para actualización de quienes ya formen parte de las mismas 7555

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados.— Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Gerencia, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria 7556

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 13 de abril de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.)”, en el término municipal de Orellana la Vieja 7557

Impacto ambiental.— Resolución de 13 de abril de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Estudio informativo de la vía de alta capacidad de Zafra a Jerez de los Caballeros (Autovía EX-A3)” .. 7563

Impacto ambiental.— Resolución de 13 de abril de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque fotovoltaico de 4 MW El Carrascal”, en la parcela 83 del polígono 21, en el término municipal de Lobón 7576

Consejería de Economía y Trabajo

Incentivos a la inversión.— Orden de 29 de marzo de 2007 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a un expediente 7580

Incentivos a la inversión.— Orden de 29 de marzo de 2007 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 69 expedientes 7581

Incentivos a la inversión.— Orden de 4 de abril de 2007 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 2 expedientes 7584

Incentivos a la inversión.— Orden de 4 de abril de 2007 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 2 expedientes 7585

Consejería de Educación

Enseñanza Universitaria. Becas.— Resolución de 16 de abril de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2006/2007 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7587

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 16 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 71/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 7595

Universidad de Extremadura

Relaciones de puestos de trabajo.— Resolución de 30 de marzo de 2007, del Rector, por la que

se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios) 7595

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 2 de abril de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D.^a María Antonia Pérez Montes por exceso en los horarios establecidos 7597

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 11 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Obras de mantenimiento de presas e impulsión de malpica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para 2007”. Expte.: 0751012FR010 7597

Notificaciones.— Anuncio de 9 de abril de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz 7598

Plaguicidas. Capacitación profesional.— Anuncio de 17 de abril de 2007 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico, cualificado-convalidado, cualificado y especial 7606

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 10 de abril de 2007 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo 7612

Notificaciones.— Anuncio de 10 de abril de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de turismo 7613

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Adjudicación.— Resolución de 10 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el

concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “EDAR en Peraleda de la Mata”. Expte.: OBR2006181 7614

Concurso.— Resolución de 18 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Nueva impermeabilización y sistemas de desagües de la cubierta plana en la estación de autobuses de Cáceres”. Expte.: OBR2007078 7615

Concurso.— Resolución de 18 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Estabilización de taludes en el acceso al Centro Regional de Transportes de Extremadura en Mérida”. Expte.: OBR2007080 7616

Concurso.— Resolución de 20 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica de dirección facultativa de arquitecto de las obras de construcción del Centro de Investigación La Orden-Valdesequera”. Expte.: DCV2007095 7617

Concurso.— Resolución de 20 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica de dirección facultativa de arquitecto técnico y el control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción del Centro de Investigación La Orden-Valdesequera”. Expte.: DCV2007096 7618

Notificaciones.— Anuncio de 12 de abril de 2007 sobre notificación de resolución de sobreseimiento y archivo de expedientes sancionadores en materia de transporte 7620

Notificaciones.— Anuncio de 12 de abril de 2007 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transporte 7621

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 10 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de “Suministro para la adquisición de diverso material audiovisual para los cines de Los Santos de Maimona y Arroyo de la Luz,

homologados por la Dirección General de Patrimonio del Estado”. Expte.: RI073PR03002

7622

Adjudicación.— Resolución de 10 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de “Suministro para la adquisición de equipos para el control y repaso de películas de 16/35 mm para la Filmoteca de Extremadura, homologados por la Dirección General de Patrimonio del Estado”. Expte.: RI073PR03004

7622

Concurso.— Resolución de 19 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Adaptación de almacenes del antiguo silo para Espacio a la Creación Joven en Jerez de los Caballeros”. Expte.: OB075JV17010

7623

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 12 de abril de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a “Productos Gamarosa, S.L.”

7624

Notificaciones.— Anuncio de 12 de abril de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “C.D. Monteros de Mérida”

7624

Consejería de Desarrollo Rural

Adjudicación.— Resolución de 13 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Diseño y planificación de la organización del Congreso Internacional de Desarrollo Rural en Extremadura”. Expte.: 0712121CA004

7625

Contratación.— Resolución de 13 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la licitación de “Acondicionamiento del camino de la pedanía Santa María de la Nava a El Real de la Jara, en el tramo correspondiente a la provincia de Badajoz”. Expte.: 0731011FR006

7625

Notificaciones.— Anuncio de 10 de abril de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de incendios tramitado en la provincia de Badajoz

7626

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 11 de abril de 2007, del Secretario General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la realización del “Suministro e instalación de equipos de endoscopia con destino a los Hospitales Tierra de Barros y Siberia-Serena”. Expte.: CS/99/1100052447/06/CA

7626

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 30 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1598/2006

7627

Notificaciones.— Edicto de 30 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1630/2006

7627

Notificaciones.— Edicto de 30 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1645/2006

7627

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos.— Anuncio de 2 de abril de 2007 sobre relación de municipios que han revocado su delegación para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales

7628

Ayuntamiento de Almaraz

Bandera Municipal.— Edicto de 2 de abril de 2007 sobre adopción de la bandera municipal

7628

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 10 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 8 del Plan General de Ordenación Urbana

7628

Ayuntamiento de Corte de Peleas

Normas subsidiarias.— Edicto de 16 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

7628

Ayuntamiento de Lobón

Normas subsidiarias.— Anuncio de 16 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 7629

Ayuntamiento de Olivenza

Planeamiento.— Edicto de 9 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Plan General de Municipal 7629

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 11 de abril de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera 7629

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 11 de abril de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 7630

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Normas subsidiarias.— Edicto de 3 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 7630

Normas subsidiarias.— Edicto de 3 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 7630

Ayuntamiento de Talavera la Real

Pruebas selectivas.— Anuncio de 17 de abril de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, para el acceso al Grupo C, de 5 Agentes y un Oficial de la Policía Local 7631

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Información pública.— Edicto de 11 de abril de 2007 relativo a licencia de obras y apertura de salas de velatorio en la Avenida de los Deportes, n.º 1 7637

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Bandera Municipal.— Edicto de 9 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de la adopción de bandera municipal 7637

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 2/2007, de 12 de abril, de archivos y patrimonio documental de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución se establece la obligación de los poderes públicos de promover

y tutelar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos, así como promover también la ciencia y la investigación científica en beneficio del interés general. Teniendo presente, a este respecto, que las Administraciones han asumido la existencia de los archivos como un órgano más de su organización y como un resorte básico de los diversos servicios culturales que ofrecen a los ciudadanos, la Comunidad Autónoma de Extremadura considera, de igual forma, que los archivos son instituciones al servicio de la cultura, la ciencia y la investigación científica.

Asimismo, en el artículo 149.1 de la Constitución española, y sin perjuicio de lo que establece el apartado 28 de dicho precepto, la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a los artículos 7.1.12 y 9.5 de su mandato estatutario, tiene la competencia

exclusiva en materia de archivos de titularidad no estatal de interés para la Comunidad y la competencia ejecutiva de la gestión de los archivos de titularidad estatal que no se reserve el Estado.

La Junta de Extremadura ha realizado actuaciones puntuales tendentes a resolver algunas necesidades perentorias. Por Decreto 23/1987, de 7 de abril, se creó el Archivo General de Extremadura. Asimismo, por Ley 6/1997, de 29 de mayo, se aprobó la Ley de Bibliotecas y por la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en su título VI se regula el Patrimonio Documental y el Bibliográfico.

Dado que la Ley 2/1999, de 29 de marzo, no contempla la creación de un sistema archivístico, es pertinente proceder a dotar a la Comunidad Autónoma de Extremadura de un marco legal que permita articular la integración de los archivos extremeños en un sistema, con el fin de planificar y coordinar su organización, actividades y servicios.

La presente Ley surge con tres objetivos, coincidentes con tres principios constitucionales básicos: impulsar la eficacia en las administraciones públicas; favorecer el derecho de acceso de las personas a los archivos y registros administrativos; salvaguardar el patrimonio documental.

El principio de eficacia en la gestión administrativa, aparece recogido en el artículo 103.1 de la Constitución española. De acuerdo a este precepto, la Ley de Archivos y Patrimonio documental de Extremadura contempla los archivos como una parte activa de las administraciones públicas, incardinándolos en la gestión administrativa, con el objetivo de facilitar las actuaciones de sus órganos y, de esta forma, simplificar, racionalizar y mejorar la calidad de los servicios.

El derecho de acceso a la información (recogido en el artículo 105.b de la Constitución) es el segundo objetivo del texto legal presentado. La Ley favorece y garantiza el derecho de todas las personas a conocer, de manera clara y fehaciente, las actuaciones que directamente les atañen o interesan, de acuerdo a los principios de transparencia administrativa. Se trata de un derecho fundamental en una sociedad democrática, pues su ejercicio favorece la participación ciudadana y fortalece los principios de seguridad jurídica y publicidad en la gestión de los asuntos públicos.

La conservación, protección y difusión del Patrimonio Documental extremeño es el tercer principio constitucional, reflejado en el artículo 46 de la Carta Magna, sobre el que se asienta la Ley. Los archivos y el patrimonio documental son elementos fundamentales de la cultura y garantizan la preservación de la memoria histórica,

favoreciendo la cohesión, integración y unidad de una sociedad democrática. En este contexto el archivo se presenta como un servicio público, para investigadores e interesados, que permita el avance de la investigación científica.

La Ley de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura se ha estructurado en un título preliminar y tres títulos. Las prescripciones de la Ley pretenden vertebrar el Sistema Archivístico de Extremadura y aportar una serie de elementos para la modernización de la Administración y los archivos, impulsando la transparencia en relación con la propia gestión, la economía y la eficacia archivística, haciendo compatibles las garantías de protección de derechos y bienes con el acceso de las personas a los fondos documentales, sean administrativos o históricos, públicos o privados. Todo ello sin perjuicio de la protección, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Documental de Extremadura y el establecimiento del correspondiente régimen sancionador.

En el Título Preliminar se especifica el objeto de la presente Ley y su ámbito de aplicación. Se hace especial referencia a la creación de un sistema en el que puedan integrarse los archivos extremeños y su repercusión en la gestión administrativa.

El Título I se dedica al Patrimonio Documental de Extremadura. Se divide en tres Capítulos. En el I se define el documento y se especifican los que integran los archivos. Se define el concepto de archivo público y se hace hincapié en los documentos que integran el Patrimonio documental de Extremadura y forman parte del Sistema Archivístico de Extremadura. En el Capítulo II se describen las obligaciones de conservación y defensa del patrimonio documental por parte de los titulares de los Archivos y de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Extremadura, las medidas de garantía necesarias para su conservación, se establece cómo debe ser la salida y reintegración de documentos y la necesidad de elaboración de un Censo de Archivos, gestionado por la Consejería de Cultura. En el Capítulo III se establecen los criterios de acceso y difusión del Patrimonio documental. El acceso a la consulta de documentos conservados en los archivos públicos será libre y gratuito, sin perjuicio de las restricciones legales que afecten a los documentos. La Consejería de Cultura establecerá las medidas de difusión del patrimonio documental y la Junta de Extremadura promoverá el uso de las nuevas tecnologías en el tratamiento, gestión y difusión de documentos.

En el Título II se describe el Sistema Archivístico de Extremadura. Se divide en cinco capítulos. En el I se define el Sistema Archivístico de Extremadura y su composición. En el Capítulo II se describen los órganos que forman parte del mismo destacando sus funciones de planificación por parte de la Consejería de Cultura,

de consulta y asesoramiento por parte del Consejo Asesor del Patrimonio Documental y de los Archivos y de asesoramiento en las cuestiones relativas a la eliminación o conservación permanente de la documentación por parte de la Comisión General de Valoración, Selección y Eliminación de Documentos.

En el Capítulo III se describen los centros de Archivos del Sistema Archivístico de Extremadura en el que actuará como cabecera del sistema el Archivo General de Extremadura dependiente de la Consejería de Cultura que ejercerá las funciones de archivo intermedio e histórico, y de los otros centros de Archivos del Sistema: el Archivo de la Asamblea de Extremadura, los Archivos de la Administración local, los de la Universidad Pública de Extremadura y los privados y cuál es el procedimiento para que los centros de archivo de titularidad pública o privada puedan integrarse en el Sistema. En el Capítulo IV se describe la gestión de documentos de los Centros del Sistema, comenzando por las transferencias de los archivos de Gestión de las Consejerías a los archivos centrales, de los archivos centrales de las Consejerías al Archivo General de Extremadura, etc. Se crea la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura para establecer los criterios de valoración, conservación y eliminación de documentos. Se establecen los criterios de organización, conservación, transferencias y eliminación de documentos. En el Capítulo V se describe el Régimen del Sistema y se establece la obligación de organizar y conservar la documentación de los archivos del sistema que no sean de titularidad ni gestión de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de las normas, y se establecen las obligaciones y los derechos de los archivos integrados en el Sistema Archivístico de Extremadura.

En el Título III se regula el régimen sancionador derivado de las infracciones administrativas en materia de archivos y patrimonio documental.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ley es la protección, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Documental de Extremadura, así como la creación y articulación del Sistema Archivístico de Extremadura, la regulación del régimen de organización y funcionamiento de sus archivos y del acceso de los ciudadanos a los mismos, así como el establecimiento del correspondiente régimen sancionador.

Igualmente, es objeto de la presente Ley el establecimiento y fijación de los derechos y obligaciones relativas al Patrimonio Documental, tanto de los ciudadanos como de los titulares de los archivos que formen parte del citado Sistema Archivístico.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

La presente Ley se aplicará a los órganos, centros y unidades administrativas que formen parte del Sistema Archivístico de Extremadura y a todos aquellos documentos que integren el Patrimonio Documental de Extremadura según lo dispuesto en la misma.

Los archivos de titularidad estatal cuya gestión haya sido transferida a la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrarán por la normativa estatal y por los convenios de gestión que, en relación con dichos archivos, se suscriban o se hayan suscrito entre el Estado y nuestra Comunidad, y que los restantes archivos de titularidad estatal, incluidos los integrados en el Sistema Archivístico de Extremadura, se registrarán por la legislación estatal.

TÍTULO I

DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE EXTREMADURA

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

Artículo 3. Patrimonio Documental de Extremadura.

El Patrimonio Documental de Extremadura forma parte del Patrimonio Documental Español y está constituido por todos los documentos que se declaren integrantes del mismo según la presente Ley.

Artículo 4. Contenido del Patrimonio Documental de Extremadura.

1. Integran el Patrimonio Documental de Extremadura:

a) Los documentos de cualquier época, recogidos o no en archivos, generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público existente en Extremadura y en todo caso por:

— Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma, así como su Administración Institucional.

— La Asamblea de Extremadura.

— Los órganos provinciales y municipales de la Administración Local.

— Las Universidades y demás centros públicos de enseñanza que tengan su sede en Extremadura.

— Las academias, consorcios, colegios profesionales y cámaras o cualquier otra institución o corporación de derecho público con domicilio en Extremadura.

b) Los documentos de cualquier época, con las excepciones que establezca la legislación del Estado que les afecte, recogidos o no en archivos, generados, conservados o reunidos por:

— Los órganos periféricos de la Administración General del Estado situados en Extremadura.

— Los órganos de la Administración de Justicia radicados en Extremadura.

— Las Notarías y los Registros Públicos de las provincias de Cáceres y Badajoz.

— Los órganos de instituciones públicas internacionales con sede en Extremadura.

— Cualquier otro organismo o entidad de titularidad estatal en Extremadura.

c) Los documentos de cualquier época, recogidos o no en archivos, generados, conservados o reunidos por personas privadas, físicas o jurídicas, en la gestión de servicios públicos en Extremadura.

d) Los documentos de cualquier época, recogidos o no en archivos, generados, conservados o reunidos por personas físicas en el desempeño de cargos públicos dentro del territorio de Extremadura.

e) Los documentos de cualquier época, recogidos o no en archivos, generados, conservados o reunidos por personas jurídicas en cuyo capital participen, mayoritariamente, las instituciones de carácter público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Los documentos con antigüedad superior a los cuarenta años generados, conservados o reunidos en el ejercicio de sus actividades por:

— Las entidades eclesiásticas, a salvo de lo previsto en los convenios entre la Santa Sede y el Estado español, y los órganos de las diferentes confesiones religiosas radicadas en Extremadura.

— Las asociaciones políticas, empresariales y sindicales de Extremadura.

— Las fundaciones, asociaciones culturales y educativas o de cualquier otro tipo establecidas en Extremadura.

g) Los documentos con una antigüedad superior a los cien años generados conservados o reunidos por cualquier entidad o persona física y que se encuentren en la Comunidad Autónoma.

2. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Cultura, previo informe del Consejo Asesor del Patrimonio Documental y de los Archivos, podrá declarar constitutivos del Patrimonio Documental de Extremadura, aquellos documentos que, sin alcanzar la antigüedad indicada en los apartados anteriores, merezcan esa consideración.

Artículo 5. Concepto de archivo.

1. Son archivos los conjuntos orgánicos de documentos o la reunión de varios de ellos, producidos, recibidos o reunidos por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades al servicio de su utilización para la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura.

2. Asimismo, se entienden por archivos o centros de archivos las instituciones o lugares donde se reúnen, conservan y difunden para los fines anteriormente establecidos dichos conjuntos orgánicos.

Artículo 6. Concepto de archivo público.

Se considera que son archivos públicos los que se encargan de la reunión, conservación, clasificación, ordenación y divulgación de la documentación producida por las entidades públicas y personas jurídicas recogidas en los apartados a), b) y c) del artículo 10.

Artículo 7. Concepto de archivo privado.

Son archivos privados, a los efectos de la presente Ley, aquellos archivos formados por fondos o colecciones documentales que pertenezcan a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, cuya actividad se desarrolle en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Conceptos de fondo y colección.

1. Fondo. Es el conjunto orgánico de documentos generados o recibidos por una institución pública o privada, persona física o jurídica en el ejercicio de sus competencias.

2. Colección. Es el conjunto no orgánico de documentos que se reúnen y se ordenan en función de criterios subjetivos o de conservación.

Artículo 9. Concepto de documento.

Se entiende por documento, a los efectos de la presente Ley, todo testimonio de funciones y actividades humanas recogido en un soporte perdurable, incluso informático, y expresado en lenguaje oral o escrito, natural o convencional y cualquier otra expresión

gráfica, sonora o en imagen. Se excluyen los ejemplares no originales de obras editadas o publicadas.

Se consideran documentos integrantes de los archivos:

- a) Los documentos resultantes de procedimientos regulados por una norma jurídica.
- b) Los documentos, que sin estar regulados por normas de procedimiento específicas, sirven a las personas e instituciones como elementos de información y conocimiento.
- c) Los documentos en soportes especiales como mapas, planos, fotografías, audiovisuales o cualquier otro que así se considere.
- d) Los ficheros de datos automatizados.
- e) Los documentos en soporte electrónico.

Artículo 10. Concepto de documento público.

Tendrán la consideración de documento público, a efectos de la presente Ley, los documentos producidos y acumulados en el ejercicio de sus funciones por:

- a) Los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las entidades locales de su territorio.
- b) Cualquier institución, organismo autónomo o empresa pública que dependa de aquellos.
- c) Las personas físicas o jurídicas gestoras de servicios públicos, en lo relacionado con la gestión de dichos servicios, y por cualquier otra persona física o jurídica sujeta a derecho público.

Artículo 11. Concepto de documento privado.

A efectos de la presente Ley, se consideran documentos privados los producidos o recibidos en el ejercicio de funciones privadas por las personas físicas, las jurídico-privadas y las corporaciones de Derecho Público en el ejercicio de funciones privadas sujetas a Derecho Privado, que ejerzan sus actividades en Extremadura y se encuentren dentro de su ámbito territorial.

CAPÍTULO II

DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE EXTREMADURA

Artículo 12. Obligaciones de los titulares.

1. Los titulares de los archivos y de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Extremadura deben colaborar con

las Administraciones Públicas de Extremadura, en el ámbito de sus responsabilidades y, en consecuencia, están obligados a:

- a) Custodiarlos, protegerlos, organizarlos, describirlos y usarlos garantizando su conservación y mantenimiento.
- b) Velar por la integridad de los fondos documentales.
- c) Facilitar la consulta, siempre que sea posible, respetando la normativa vigente en materia de accesibilidad documental, propiedad intelectual y reproducción de documentos.
- d) Restaurar los documentos deteriorados.
- e) Comunicar a la Consejería de Cultura cualquier intención de enajenación o de cambio de titularidad o posesión de archivos o documentos.

2. La Junta de Extremadura promoverá el establecimiento de ayudas o la suscripción de convenios de colaboración, dentro de las previsiones presupuestarias, para facilitar el cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior.

3. La Junta de Extremadura podrá sancionar a los titulares que incumplan cualquiera de las obligaciones anteriores.

Artículo 13. Obligaciones de las Administraciones Públicas de Extremadura.

1. Las Administraciones Públicas de Extremadura estarán obligadas a la custodia, conservación, organización y descripción y, en su caso, difusión de sus fondos documentales. Se obligarán, igualmente, a instalar los archivos de uso público en edificios que reúnan las condiciones adecuadas en orden a que éstos dispongan de las suficientes condiciones de seguridad y cuenten con los adecuados medios de conservación de fondos documentales.

2. La Junta de Extremadura tendrá, además, las siguientes obligaciones:

a) Vigilar la conservación y defensa del Patrimonio Documental de Extremadura, sin perjuicio de la colaboración exigible a los diferentes organismos y entidades de carácter público y a las personas privadas que sean propietarios o custodien parte de ese Patrimonio Documental.

b) Velar para que los propietarios, conservadores y usuarios de los archivos y documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Extremadura cumplan las obligaciones y cargas que, según los casos, les correspondan y de las consecuencias de su incumplimiento.

3. Las Diputaciones y los Ayuntamientos colaborarán dentro de su ámbito territorial con la Administración Autonómica en la defensa y conservación del Patrimonio Documental de Extremadura, adoptando, en el marco de lo previsto en esta Ley y en las normas que la desarrollen, cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción y notificando a la Consejería de Cultura aquellas circunstancias que puedan implicar o provoquen, de hecho, daños a tales bienes.

4. Asimismo, las Diputaciones estarán obligadas a:

a) Prestar los servicios de asesoramiento técnico y de apoyo económico a los archivos municipales.

b) Presentar ante el Consejo Asesor del Patrimonio Documental y de los Archivos, para su informe, los planes de actuación en los archivos municipales.

c) Coordinarse con la Junta de Extremadura en todo lo relacionado con la política de archivos y patrimonio documental.

d) Comunicar a la Junta de Extremadura cuantos datos les sean solicitados en materia de archivos y patrimonio documental.

Artículo 14. Conservación.

1. Cuando por cualquier causa, documentos que formen parte del Patrimonio Documental de Extremadura presenten graves problemas de conservación o seguridad, la Junta de Extremadura dispondrá de medidas para subsanarlos. La Consejería de Cultura podrá ordenar el depósito provisional de los documentos afectados en otro archivo en tanto no desaparezcan las causas que motivaron la intervención.

2. Los poderes públicos extremeños favorecerán la conservación de los documentos que, por no haber alcanzado la antigüedad mencionada en los puntos f) y g) del artículo 4.1, no estén incluidos en el Patrimonio Documental de Extremadura.

Artículo 15. Destrucción de documentos.

Los documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Extremadura no podrán ser destruidos, salvo en los supuestos y mediante los procedimientos que reglamentariamente se dispongan, en función del valor administrativo, legal, financiero, histórico, científico o cultural de los mismos.

Artículo 16. Salidas de documentos.

1. La salida de documentos de los Archivos de la Junta de Extremadura que sean reclamados para fines administrativos o judiciales deberá autorizarla el responsable del archivo respectivo.

2. La salida de documentos para fines distintos a los previstos en el artículo anterior deberá autorizarla el centro directivo competente que haya producido la documentación. Si los documentos se encuentran depositados en el Archivo General de Extremadura, autorizará su salida la Consejería de Cultura.

3. La salida temporal de su sede de documentos conservados en Archivos de titularidad estatal y gestión transferida existentes en Extremadura, habrá de ser comunicada a la Consejería de Cultura y se regirá por lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

4. En el supuesto de que los documentos cuya salida temporal se solicita se encuentren en régimen de depósito, será necesaria la autorización del titular de los mismos, que podrá aportarse por el solicitante o ser recabada por el archivero responsable.

5. Las solicitudes de salida deberán incluir:

a) Relación detallada de todos y cada uno de los documentos, objeto del traslado.

b) El lugar, dentro o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, al que se pretende efectuar el traslado de documentos.

c) Las medidas y condiciones en las que ha de producirse, así como las condiciones de la nueva ubicación o depósito de los documentos.

6. La regulación de las salidas de documentos de los otros Centros de Archivo del Sistema Archivístico de Extremadura se establecerá reglamentariamente.

7. Cada archivo llevará un Registro de todas las salidas de documentos en el que se haga constar el número de asiento, signatura, fecha de la salida, el organismo o exposición a que son llevados los fondos, la fecha de devolución al archivo de origen y cuantas otras circunstancias se establezcan reglamentariamente.

8. La Consejería de Cultura llevará un registro de todas las comunicaciones de salidas de documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Extremadura de las que tenga constancia.

Artículo 17. Reintegración de documentos.

La Consejería de Cultura velará para que los documentos producidos por instituciones públicas que, por circunstancias diversas, se encuentren fuera de ellas se reintegren al archivo que corresponda, dentro del Sistema Archivístico de Extremadura.

Igualmente velará porque todos los documentos que integran el Patrimonio Documental de Extremadura y que vienen referidos en el

artículo 4.1. a), b), c), d), y e) y se encuentren depositados en otras Comunidades Autónomas se reintegren a los archivos correspondientes de Extremadura, o, en el caso de no ser posible, al menos puedan disponer de una reproducción, preferiblemente en microfilm.

Artículo 18. Censo de Archivos.

1. La Consejería de Cultura, en colaboración con las demás Administraciones Públicas elaborará el Censo de Archivos y del Patrimonio Documental de Extremadura para conocer e informar sobre la existencia de los fondos, su estado de conservación y condiciones de seguridad. Este censo será gestionado por la Consejería de Cultura, a cuyo efecto podrá recabar de los titulares de derechos sobre los bienes que lo integran el examen de los mismos y las informaciones pertinentes.

2. Todas las autoridades y funcionarios, así como las personas públicas o privadas que sean propietarias o poseedoras de archivos o documentos integrantes del Patrimonio Documental de Extremadura, están obligados a cooperar para la confección del referido censo y a comunicar las alteraciones que puedan producirse a los efectos de actualización del mismo.

3. La exclusión de bienes del patrimonio documental se hará por resolución de la Consejería de Cultura, de oficio o a solicitud de sus propietarios o poseedores legítimos.

Artículo 19. Inalienabilidad.

1. A excepción de los documentos a los que se refieren los apartados f) y g) del artículo 4.1 de la presente Ley, el Patrimonio Documental de Extremadura, es inalienable, inembargable e imprescriptible.

2. Los propietarios de los documentos referidos en los citados apartados deberán efectuar una comunicación a la Junta de Extremadura con una antelación de dos meses a la realización de la transmisión de los mismos, pudiendo ejercer ésta el derecho de tanteo y retracto.

3. La obligación de comunicación previa a la Junta de Extremadura, también recae sobre los que pretendan enajenar dichos documentos. La comunicación deberá efectuarse con los dos meses de antelación, mencionados en el apartado anterior, entendiéndose que en el supuesto de enajenación mediante subasta se considerará que la fecha en que pretende efectuarse la transmisión es la asignada para la celebración de la subasta, exponiéndose en ella las condiciones jurídicas y económicas de la transmisión, con identificación del adquirente previsto, salvo en el caso de la subasta, en donde bastará con hacer constar los datos contenidos en el catálogo correspondiente.

Artículo 20. Derechos de tanteo y retracto.

1. En las transmisiones onerosas “inter vivos” de los documentos que pueden ser enajenados se podrá ejercer el derecho de tanteo por la Junta de Extremadura previa notificación al titular de dichos documentos de la resolución en que se haya adoptado el acuerdo de ejercitar el mencionado derecho, resolución que debe adoptarse en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la comunicación previa efectuada por tales propietarios.

2. En los supuestos de enajenación en subasta pública, el derecho de tanteo se ejercitará mediante la comparecencia en la misma de un representante de la Junta de Extremadura, quien, en el momento del remate, hará constar el propósito de aquella, quedando en suspenso la adjudicación durante siete días, plazo en el que deberá comunicarse al subastador el ejercicio del derecho de tanteo.

3. El derecho de retracto por parte de la Junta de Extremadura podrá ejercitarse en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de previa comunicación de la enajenación a la Junta de Extremadura.

b) Transmisiones efectuadas en condiciones distintas a las precisadas en la comunicación previa.

c) Transmisiones efectuadas antes de que hubiese transcurrido el plazo de dos meses, en el cual la Junta de Extremadura puede ejercer el derecho de tanteo.

Si la Junta de Extremadura ejercitare el derecho de retracto, deberá notificar tal decisión al interesado en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que tuvo conocimiento fehaciente de la transmisión efectuada.

Artículo 21. Declaración de utilidad pública.

Los edificios en que estén instalados los archivos de Extremadura, así como los edificios o terrenos en que vayan a instalarse, podrán ser declarados de utilidad pública a los fines de su expropiación. Esta declaración podrá extenderse a los edificios o terrenos contiguos cuando así lo requieran razones de seguridad para la adecuada conservación de los inmuebles o de los bienes que contengan.

CAPÍTULO III

DEL ACCESO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE EXTREMADURA

Artículo 22. Acceso a los documentos públicos.

1. La consulta de los documentos públicos se atenderá a las siguientes reglas:

a) Todos los ciudadanos tienen garantizado el acceso a la consulta libre y gratuita de los documentos conservados en los archivos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las limitaciones que impone el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de la persona, así como la normativa sobre Secretos Oficiales, y demás disposiciones legales aplicables.

b) En los documentos excluidos de consulta pública cabrá solicitar autorización administrativa al responsable encargado de su custodia, y en los casos de documentos secretos o reservados se podrá solicitar autorización para la consulta a la autoridad que hizo la respectiva declaración.

c) Los documentos que contengan datos personales de carácter clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos.

2. Las Administraciones Públicas y los archivos integrantes del Sistema Archivístico de Extremadura han de dotarse de los recursos y medios técnicos necesarios para facilitar a los ciudadanos el ejercicio del derecho de acceso a los documentos.

3. Las solicitudes de acceso a los documentos deberán ser realizadas por escrito y dirigidas al órgano del que dependa el archivo correspondiente.

4. Se restringirá el acceso en caso de que la consulta suponga un riesgo para la conservación de los documentos. En caso de que la consulta de los documentos suponga un riesgo para su conservación, se arbitrarán los medios de reproducción necesarios para su consulta a través de éstos, siempre que sea posible.

5. El derecho de acceso comporta el de obtener copias y certificaciones, previo pago de las tasas legalmente establecidas.

6. El acceso a los documentos públicos solo puede ser denegado en aplicación de las limitaciones legalmente establecidas y por resolución motivada. El hecho de que un documento no esté en un archivo no lo excluye por sí solo de consulta pública.

Artículo 23. Acceso a los Centros de Archivos de la Junta de Extremadura.

Corresponde resolver las solicitudes de acceso a los siguientes órganos:

a) Para los documentos depositados en las dependencias de los archivos de gestión, al órgano directivo del cual dependa la correspondiente unidad administrativa.

b) Para los documentos depositados en los archivos centrales de las consejerías, organismos autónomos, empresas e instituciones, al órgano directivo del cual dependan.

c) Para los documentos depositados en el Archivo General de Extremadura y en los Archivos Históricos Provinciales, a los órganos directivos de quien dependan.

Artículo 24. Acceso a documentos Privados.

1. Los titulares de bienes integrantes del Patrimonio Documental de Extremadura, cuyo archivo se integre en el Sistema Archivístico de Extremadura, permitirán el estudio de los mismos, previa solicitud razonada, en los términos establecidos en el artículo 12.1. c) de la presente Ley. El cumplimiento de tal obligación podrá ser dispensado excepcionalmente por la Consejería de Cultura cuando considere, por resolución motivada, haber causa justificada para ello.

2. A petición de los titulares o poseedores, la Administración competente podrá sustituir la obligación de permitir el estudio de documentos históricos de titularidad privada, por el depósito temporal del documento en un archivo público que reúna las condiciones adecuadas para la seguridad del documento y su investigación.

3. La regulación del régimen interno de los archivos privados que, en su caso, se elabore, respetará el contenido de la presente Ley.

Artículo 25. Difusión del Patrimonio Documental de Extremadura.

1. Para fomentar la difusión del Patrimonio Documental de Extremadura y la investigación sobre sus documentos, la Consejería de Cultura establecerá los planes de edición de instrumentos de descripción y de fuentes documentales de los archivos, promoviendo, asimismo, la celebración de exposiciones y otras actividades que contribuyan a los fines en principio señalados.

2. La Junta de Extremadura y el resto de Administraciones Públicas extremeñas promoverán el uso de las nuevas tecnologías en los archivos, particularmente en todo lo relacionado con:

a) La automatización del tratamiento documental.

b) La digitalización documental.

- c) La reproducción de documentos con fines de conservación.
- d) La reproducción de documentos con fines de consulta y difusión.
- e) El tratamiento, conservación y acceso a los documentos electrónicos.
- f) La difusión de información archivística a través de las redes de comunicación.
- g) El intercambio de información entre archivos mediante las redes de comunicación.

TÍTULO II DEL SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE EXTREMADURA

CAPÍTULO I CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE EXTREMADURA

Artículo 26. El Sistema Archivístico de Extremadura.

Se crea el Sistema Archivístico de Extremadura, que se configura como un conjunto de órganos, centros y unidades administrativas, encargados de la protección, custodia y difusión de los archivos y de los documentos integrantes del Patrimonio Documental de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ley.

Artículo 27. Composición.

Formarán parte del Sistema Archivístico de Extremadura:

1. Órganos.

- a) La Consejería de Cultura.
- b) El Consejo Asesor del Patrimonio Documental y de los Archivos.
- c) Comisión General de Valoración, Selección y Eliminación de documentos.

2. Centros.

- a) El Archivo de la Asamblea de Extremadura.
- b) Los Archivos de la Junta de Extremadura.
- c) Los Archivos de la Administración Local.
- d) Los Archivos de la Universidad Pública de Extremadura.

- e) Los Archivos Públicos y Privados que se integren de conformidad por el procedimiento reglamentariamente establecido.

3. Las unidades administrativas que reglamentariamente se establezcan para el buen funcionamiento del Sistema Archivístico de Extremadura.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA

Artículo 28. Órganos del Sistema.

1. La Consejería de Cultura llevará a cabo la ejecución de la política archivística y establecerá las medidas de fomento encaminadas al mantenimiento y desarrollo del Sistema Archivístico de Extremadura. Además, será la encargada de planificar, coordinar e inspeccionar cada uno de los archivos que integren el Sistema, estableciendo las normas técnicas y operativas de todos los archivos.

2. El Consejo Asesor del Patrimonio Documental y de los Archivos se configura como un órgano consultivo y asesor, cuyo funcionamiento y organización se establece reglamentariamente.

3. Se crea la Comisión General de Valoración, Selección y Eliminación de Documentos como órgano asesor de los archivos del Sistema en materia de valoración, selección y eliminación de la documentación perteneciente al Patrimonio Documental de Extremadura. Actuará en colaboración con las comisiones de valoración existentes en las diferentes instituciones y organismos que forman parte del Sistema. Su funcionamiento y organización se determinará reglamentariamente.

CAPÍTULO III DE LOS CENTROS DEL SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE EXTREMADURA

Sección 1ª. De los Centros de la Junta de Extremadura

Artículo 29. El Archivo General de Extremadura.

El Archivo General de Extremadura, creado por el Decreto 23/1987, de 7 de abril, se integrará como unidad administrativa sin personalidad jurídica propia, dependiente de la Consejería de Cultura y actuará como cabecera del sistema. El Archivo General de Extremadura ejercerá las funciones de Archivo Intermedio y de Archivo Histórico. El Archivo General estará atendido por personal con la cualificación, especialización y el nivel técnico que exijan las diversas funciones. Reglamentariamente se establecerá su composición y estructura.

Artículo 30. Los Archivos Centrales.

1. Las consejerías, organismos autónomos, empresas e instituciones crearán Archivos Centrales, adscritos a sus respectivas Secretarías Generales, los cuales custodiarán la documentación que sin ser de uso habitual pueda ser susceptible de consulta administrativa de las correspondientes unidades productoras y operarán siguiendo las directrices técnicas del Archivo General. Los archivos centrales estarán atendidos por personal con la cualificación, especialización y el nivel técnico que exijan las diversas funciones.

2. Por razones de economía y eficacia los Archivos Centrales de las Consejerías se podrán agrupar en un solo edificio, compartiendo instalaciones, recursos y personal, cuya gestión quedará adscrita a la Consejería competente en materia de Patrimonio dado el carácter horizontal de la misma, sin perjuicio del sometimiento a las directrices técnicas del Archivo General y a las normas que se dicten para su desarrollo; así como, de la dependencia funcional de la Consejería competente en materia de Archivos.

Artículo 31. Los Archivos de Gestión.

Los archivos de gestión o de oficina están constituidos por los depósitos de documentación de uso habitual existente en las distintas oficinas de las consejerías, organismos públicos, empresas e instituciones de la Junta de Extremadura, que serán responsables de dicha documentación hasta su transferencia al correspondiente Archivo Central.

Artículo 32. Los Archivos Históricos Provinciales.

A los Archivos Históricos Provinciales les resultará de aplicación lo establecido en la legislación vigente en materia de Archivos Históricos Provinciales y lo establecido en el convenio suscrito el 9 de mayo de 1989 entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Cultura.

Sección 2.ª De los otros Centros de Archivo del Sistema

Artículo 33. El Archivo de la Asamblea de Extremadura.

Pertenece al Archivo de la Asamblea de Extremadura:

- a) La documentación generada por los órganos propios de la Cámara o por las personas al servicio de ésta en el ejercicio de sus funciones.
- b) La documentación generada por los Grupos Parlamentarios.
- c) Cualesquiera otros documentos que formen parte de los fondos gestionados por la Asamblea y se encuentren depositados en su Archivo.

Artículo 34. Los Archivos de la Administración Local.

1. Los Archivos de las entidades locales tienen como función conservar, organizar, comunicar y difundir la documentación generada o reunida por las Diputaciones, los Ayuntamientos, Mancomunidades, las entidades locales menores y cualesquiera otros órganos de Gobierno de la Administración local.

2. Los archivos de las entidades locales estarán constituidos por los fondos documentales de las entidades titulares y de los organismos de ella dependientes: organismos autónomos, empresas públicas y patronatos de los que formen parte, y los generados y custodiados por las personas físicas o jurídicas en el ejercicio de competencias delegadas de carácter público por una Entidad Local.

3. La conservación, custodia, organización y consulta de los archivos de las entidades locales es responsabilidad y competencia de éstas. Dicha competencia será ejercida en los términos previstos por la presente Ley y por las normas reglamentarias que la desarrollen.

4. Se consideran Archivos de la Administración Local:

- a) Los Archivos de las Diputaciones Provinciales.
- b) Los Archivos Municipales.
- c) Los Archivos de las Mancomunidades.

Artículo 35. Los Archivos de las Diputaciones Provinciales.

Los Archivos de las Diputaciones Provinciales conservarán la documentación propia de su gestión y cualquier otra de interés provincial y estarán atendidos por personal con la cualificación, especialización y el nivel técnico que exijan las diversas funciones.

Artículo 36. Los Archivos Municipales.

1. Cada Ayuntamiento deberá mantener instalaciones adecuadas al Archivo Municipal de su localidad.

2. Los ayuntamientos de municipios de más de diez mil habitantes están obligados a tener un servicio de archivo propio. Dicho servicio de archivo deberá estar dotado de personal cualificado con la titulación correspondiente y de las instalaciones adecuadas para conservar los documentos.

3. Los Centros de Archivo municipales podrán también custodiar, tratar y servir a instancias de la Junta de Extremadura, del

propio Ayuntamiento o de la institución interesada, otros fondos de archivo de instituciones privadas enclavadas en su territorio y de interés para el municipio.

Artículo 37. Servicios mancomunados de Archivos.

1. Los municipios que no alcancen el volumen de población indicado en el artículo anterior podrán mancomunar los siguientes servicios:

a) La contratación del personal con la cualificación, especialización y el nivel técnico que exijan las diversas funciones para el servicio de todos los municipios integrantes de la Mancomunidad.

b) La concentración en un solo edificio de toda la documentación generada por los municipios integrantes de la Mancomunidad.

2. El objetivo principal de los servicios mancomunados de archivos será garantizar la asistencia continuada a los archivos de aquellas entidades locales que no estén obligadas a tener un servicio de archivo.

Artículo 38. Los Archivos de la Universidad Pública de Extremadura.

Forman parte de los Archivos de las Universidades Públicas de Extremadura:

a) La documentación generada por sus órganos de gobierno y administración, incluidos los departamentos, centros docentes, centros de investigación y servicios universitarios.

b) Los institutos, fundaciones y demás entidades vinculadas o participadas por las Universidades Públicas de Extremadura.

Artículo 39. Los Archivos Privados.

Por decisión propia, los Archivos Privados podrán formar parte del Sistema Archivístico de Extremadura. Para la inclusión de un archivo privado en el citado Sistema se seguirá el procedimiento que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 40. Procedimiento de Integración en el Sistema.

1. De conformidad con lo establecido en la letra e) del apartado segundo del artículo 27 de la presente Ley, todos los centros de archivo de titularidad pública o privada de ámbito autonómico podrán integrarse en el Sistema Archivístico de Extremadura. Reglamentariamente se establecerán las condiciones de adscripción para aquellos centros de archivo de entidades públicas o privadas que soliciten su incorporación al mismo. Estos Archivos, a iniciativa de sus titulares, podrán integrarse en el

Sistema con iguales derechos y obligaciones que el resto de los archivos que lo configuran.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los archivos eclesiásticos se integrarán en el Sistema previa consulta a la Comisión Mixta establecida en el artículo 4 del Convenio suscrito el 4 de septiembre de 1989 entre la Junta de Extremadura y las Diócesis Extremeñas sobre estudio, defensa, conservación y difusión del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia Católica.

CAPÍTULO IV

DE LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS CENTROS DEL SISTEMA

Sección 1ª. De la Gestión de Documentos de los Centros de Archivo de la Junta de Extremadura

Artículo 41. Transferencias a los Archivos Centrales.

Los archivos de gestión o de oficina remitirán periódicamente a los Archivos Centrales respectivos la documentación cuyo trámite haya finalizado. La permanencia en el archivo de gestión no será superior a 5 años contados a partir de la fecha de finalización del procedimiento, salvo excepciones debidamente razonadas.

Podrán conservarse en los archivos de gestión las series documentales de uso o consulta frecuente. Este extremo deberá ser formalmente comunicado a la dirección del Archivo General de Extremadura.

Artículo 42. Transferencias al Archivo General de Extremadura.

1. Anualmente los responsables de los Archivos Centrales de las Consejerías, coordinados por el Archivo General, remitirán a éste la documentación que no sea necesaria para la tramitación de los asuntos y carezca de vigencia administrativa y, en todo caso, cuando las resoluciones sean firmes y hayan sido ejecutadas en virtud de los plazos establecidos. En ningún caso se transferirán documentos duplicados; en el supuesto de que existan varios ejemplares de un mismo documento procedentes de diferentes unidades administrativas, sólo se efectuará la transferencia de aquella que posea el ejemplar principal, original y más completo. Todas las transferencias al Archivo General de Extremadura habrán de efectuarse por medio de la Secretaría General de la Consejería correspondiente o del órgano responsable de la gestión del archivo.

2. La documentación conservada en los archivos centrales permanecerá en los mismos durante un periodo de diez años desde su

ingreso. No obstante, aquellas series documentales cuyo uso sea esporádico podrán ser remitidas antes de cumplirse dicho plazo, a propuesta del responsable del archivo central, con aprobación de la Secretaría General de la Consejería correspondiente o del órgano responsable de la gestión del archivo, en los distintos organismos o entes.

3. Al cumplirse el plazo señalado en el punto anterior, los documentos se trasladarán al Archivo General de Extremadura donde durante un período máximo de 15 años recibirán el tratamiento correspondiente a un Archivo Intermedio. Transcurrido este plazo, los documentos que se consideren con valor histórico recibirán en el Archivo General el tratamiento correspondiente a tal valor.

Artículo 43. Recepción de documentos en régimen de depósito.

1. Los archivos pertenecientes a entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán admitir en depósito documentos que formen parte del Patrimonio Documental de Extremadura, procedentes de otras Administraciones Públicas o de propiedad privada.

2. Dicha documentación continuará perteneciendo a la institución o corporación pública o a los titulares de archivos o documentos privados de procedencia; unas y otros podrán consultarla libremente y obtener copia de la misma.

Artículo 44. La Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura.

Se crea la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, responsable de establecer los criterios de transferencia, acceso y conservación o eliminación, total o parcial, de las series documentales generadas por la Junta de Extremadura. Su organización y funcionamiento se regulará reglamentariamente.

Artículo 45. Valoración, selección y eliminación.

1. La valoración, selección y eliminación de documentos se efectuará de acuerdo con los criterios que determine la Comisión de Valoración de Documentos que será la encargada de confeccionar las reglas y los calendarios de conservación de documentos, imprescindibles para la eliminación de la documentación.

2. En ningún caso se podrán destruir documentos mientras subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o de los entes públicos ni de aquellos que se supongan que puedan tener en el futuro valor histórico.

Sección 2ª. De la Gestión de Documentos de los otros Centros de Archivos del Sistema

Artículo 46. Organización y Conservación de la Documentación.

1. La documentación de los archivos integrados en el Sistema Archivístico de Extremadura se organizará de acuerdo con el principio de procedencia de fondos formando agrupaciones documentales.

2. La documentación se organizará o dividirá de acuerdo a las siguientes fases en función del valor de los documentos:

a) Documentación activa: documentación de uso habitual en las oficinas cuyo trámite aún no ha terminado. Se conservará en los archivos de oficina o gestión.

b) Documentación semiactiva: documentación que sin ser de uso habitual por las oficinas puede ser susceptible de ser consultada. Se conservará en los archivos adecuados para su custodia hasta su traslado a los archivos históricos.

c) Documentación inactiva: es la que ha perdido su utilidad para la oficina productora. Se considerará de valor permanente la que en función de los ciclos documentales, calendarios de conservación, informes de las Comisiones de Valoración no sea susceptible de ser eliminada y tenga por tanto un valor histórico.

3. La documentación de los Archivos integrados en el Sistema Archivístico de Extremadura se conservará en sus respectivas sedes. Cuando proceda, en función de las normas técnicas correspondientes, se realizarán las transferencias que correspondan.

4. Las Instituciones o personas que posean documentos de valor permanente o histórico podrán acogerse a lo dispuesto en el punto c) del artículo 51 de la presente Ley.

5. Cada archivo podrá dictar sus propias normas de organización y funcionamiento respetando lo establecido en la presente Ley.

Artículo 47. Transferencias.

En función de las distintas categorías de la documentación mencionada en el artículo anterior podrán establecerse distintos archivos en cada una de las instituciones que integren el sistema. Las transferencias documentales de unos archivos a otros dentro de cada institución se realizarán mediante el procedimiento que reglamentariamente se establezca, y en el cual se garantice el control de la documentación durante el proceso de traslado de la misma y testimonie el cambio de la titularidad

de su custodia. En cualquier caso, tanto el archivo emisor como el receptor conservarán ejemplares de la relación o acta de entrega de documentación.

Artículo 48. Eliminación de documentos.

La eliminación de documentos sólo podrá realizarse conforme a los criterios establecidos en los calendarios de conservación. A estos efectos cada institución podrá crear su propia Comisión de Valoración de Documentos. El proceso de valoración se regulará reglamentariamente.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DEL SISTEMA

Artículo 49. Competencia.

La organización, funcionamiento y presupuesto de los archivos del sistema que no sean de titularidad ni gestión de la Junta de Extremadura, será competencia de los respectivos archivos, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que dicte aquella en virtud de sus competencias en materia de patrimonio documental.

Sección 1ª. De las Obligaciones de los integrantes en el Sistema.

Artículo 50. Obligaciones.

Los archivos integrados en el Sistema Archivístico de Extremadura vendrán obligados al cumplimiento de las siguientes actuaciones:

- a) Recoger, conservar, custodiar, proteger, organizar, describir y, en su caso, difundir los fondos documentales existentes bajo su cuidado, con criterios científicos y técnicos adecuados y de acuerdo a las normas y recomendaciones nacionales e internacionales.
- b) Garantizar el libre acceso a los fondos a los usuarios que lo soliciten con las limitaciones que impone la legislación vigente.
- c) Informar a la Consejería de Cultura y colaborar con la misma en cuantas actuaciones en materia de archivo les sean requeridas.
- d) Facilitar la inspección de los mismos por parte de la Consejería de Cultura.
- e) Disponer de las instalaciones y el personal suficiente para garantizar el mantenimiento, la conservación, el tratamiento y, en su caso, la difusión de sus fondos documentales.
- f) Aplicar el sistema de gestión de la documentación que corresponda a los fondos que reúnen, de acuerdo con las

normas técnicas básicas fijadas por los Órganos del Sistema Archivístico de Extremadura.

- g) Aquellas otras que se establezcan legal o reglamentariamente.

Sección 2ª. De los Derechos de los integrantes en el Sistema

Artículo 51. Derechos.

Los archivos integrados en el Sistema Archivístico de Extremadura podrán gozar de los siguientes beneficios:

- a) El asesoramiento científico y técnico que presten los órganos del Sistema.
- b) La participación en cursos, seminarios o reuniones que la Consejería de Cultura organice.
- c) El depósito de los fondos documentales de su propiedad, cuando no puedan garantizar la conservación y custodia de los documentos, en el Archivo General de Extremadura, en los Archivos Históricos Provinciales, o en otros integrados en el Sistema Archivístico de Extremadura, sin más contrapartida por parte del titular que la de autorizar, en el momento de realizar el depósito, la consulta de fondos con fines de investigación histórica en los términos previstos en el artículo 43 de la presente Ley.
- d) El acceso a los programas de apoyo técnico y económico que se establezcan por la Junta de Extremadura.

TÍTULO III DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 52. Régimen Sancionador.

1. Además de las previstas con carácter general en la Ley 2/1999, de 29 de mayo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones descritas en el artículo siguiente.

2. Las sanciones aplicables a dichas infracciones, así como el régimen de responsabilidad, la competencia, el procedimiento, los efectos de su imposición y la prescripción de infracciones y sanciones se regirán por lo dispuesto en el Título VIII de la citada Ley.

Artículo 53. Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La destrucción de bienes integrantes del Patrimonio Documental de Extremadura fuera de los casos autorizados por esta Ley o su normativa de desarrollo.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas para los titulares de los Fondos y Centros de Archivos y de los documentos constitutivos de Patrimonio Documental de Extremadura referentes a su custodia, conservación, organización, control, recuperación y servicio cuando se ponga en peligro grave e inmediato la integridad del bien o su servicio.

c) El incumplimiento de la obligación de comunicar a la Consejería de Cultura la enajenación de documentos comprendidos en los apartados f) y g) del artículo 4.1.

d) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.

e) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La denegación injustificada del acceso a los bienes que integran el Patrimonio Documental de Extremadura.

b) La negligencia en la conservación de los bienes del Patrimonio Documental de Extremadura que los pongan en riesgo de destrucción o deterioro.

c) La negativa reiterada a colaborar en la elaboración del Censo de Archivos o cualquier otra labor de descripción de fondos.

d) El incumplimiento de los deberes que integran la sección 1.ª del Capítulo V del Título II de la presente Ley por parte de los integrantes del Sistema Archivístico de Extremadura.

e) No mantener el secreto de las informaciones que se posean por razón del cargo y no deban ser divulgadas.

f) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.

3. Se consideran infracciones leves:

a) La falta de colaboración en la elaboración del Censo de Archivos.

b) La obstrucción en el ejercicio de las funciones de inspección de archivos.

c) El incumplimiento por parte de los titulares de archivos de la organización y descripción de los fondos documentales del mismo.

d) La no existencia de una persona con la cualificación, especialización y el nivel técnico suficiente para garantizar el funcionamiento del archivo municipal en municipios de más de 10.000 habitantes.

e) El incumplimiento de las obligaciones del art. 41 y 42 de la presente Ley.

f) No informar a la Consejería de Cultura y no colaborar con la misma en cuantas actuaciones en materia de archivo les sean requeridas.

g) No mantener los archivos con el personal suficiente para garantizar el mantenimiento, la conservación y difusión de sus fondos.

h) La vulneración de cualquier otro deber impuesto por esta Ley que no esté expresamente tipificado como falta grave o muy grave.

Disposición adicional primera.

Queda modificado el nombre del Consejo Asesor del Patrimonio Documental, regulado en el artículo 4 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, por el de Consejo Asesor del Patrimonio Documental y de los Archivos.

Disposición adicional segunda.

El artículo 82 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura queda redactado de la siguiente forma:

“Definición, catálogo y depósito de bienes del Patrimonio Bibliográfico de Extremadura.

1. Constituyen el patrimonio bibliográfico de Extremadura los fondos y las colecciones bibliográficas y hemerográficas, y las obras literarias, históricas, científicas o artísticas, impresas, manuscritas, fotográficas y magnéticas, de carácter unitario o seriado, en cualquier tipo de soporte e independientemente de la técnica utilizada para su creación o reproducción, de las cuales no conste la existencia de al menos tres ejemplares en bibliotecas o servicios públicos.

2. Asimismo, forman parte del patrimonio bibliográfico de Extremadura las obras con más de cien años de antigüedad, incluidos los manuscritos, así como los fondos que por alguna circunstancia formen un conjunto unitario, independientemente de la antigüedad de las obras que lo conforman.

3. Con independencia de que la organización, funcionamiento y coordinación del Sistema Bibliotecario, en cuanto que prestación de servicio público de lectura e información a los ciudadanos, se rija por la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, los fondos que constituyen el patrimonio bibliográfico y

su tratamiento gozarán del régimen de protección y tutela previsto en la presente norma.

4. La Consejería de Cultura, en colaboración con las demás Administraciones Públicas, elaborará el Catálogo del Patrimonio Bibliográfico y Audiovisual de Extremadura, a cuyo efecto podrá recabar de los titulares de derechos sobre los bienes que lo integran el examen de los mismos y las informaciones pertinentes.

5. La exclusión de bienes del Patrimonio Bibliográfico y Audiovisual de Extremadura del Catálogo a que se refiere el apartado anterior se hará por resolución de la Consejería de Cultura, de oficio o a solicitud de sus propietarios o poseedores legítimos.

6. Las bibliotecas pertenecientes a entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán admitir en depósito bienes de propiedad privada o de otras Administraciones Públicas.

7. Los bienes del patrimonio bibliográfico o audiovisual extremeño custodiados en bibliotecas de titularidad pública no podrán salir de los mismos sin previa autorización administrativa, sin perjuicio del régimen de préstamos públicos que, en su caso, pueda establecerse. Cuando se trate de bienes en depósito se estará a lo pactado al constituirse”.

Disposición transitoria única.

Los centros de archivo existentes a la entrada en vigor de la presente Ley dispondrán de un plazo de 3 años para cumplir los requisitos que en la misma se establecen.

Disposición derogatoria única.

Se deroga el Capítulo I del Título VI, denominado “De los Archivos y del Patrimonio Documental”, de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Disposición final primera.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para dictar las disposiciones reglamentarias que sean precisas para el cumplimiento de esta Ley.

2. La Asamblea de Extremadura, por acuerdo de la Mesa, podrá dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de la presente Ley en todo lo que afecte a la organización y funcionamiento de su fondo documental.

Disposición final segunda:

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 12 de abril de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

LEY 3/2007, de 19 de abril, por la que se regula el estatuto de quienes han ostentado la Presidencia de la Junta de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

Determina nuestro Estatuto de Autonomía que el Presidente de la Junta de Extremadura es el Presidente de la Comunidad Autónoma, elegido por el Parlamento extremeño de entre sus miembros y nombrado por el Rey. Dirige y coordina la acción de la Junta de Extremadura y ostenta la más alta representación de Extremadura.

La Ley de Gobierno y Administración, aprobada por el Parlamento extremeño en sesión de 28 de febrero de 2002, establece que cuando el Presidente cese en su cargo tendrá derecho a recibir el tratamiento, los honores, los medios personales y materiales y servicios de seguridad que a tal fin se establezcan.

Es justo reconocer, a quien ha ostentado la más alta representación de la Comunidad Autónoma y ha ejercido la Presidencia del órgano ejecutivo, su labor desempeñada. En consecuencia, la Asamblea de Extremadura viene a garantizar, mediante la presente Ley, que los Presidentes, una vez cesen en su cargo, contarán con medios suficientes para atender sus necesidades personales y políticas con la dignidad y el decoro que corresponden a las altas funciones ejercidas, así como las medidas de protección oportunas de sus familiares más próximos, y dotarles de una serie de medios de apoyo que les permitan seguir poniendo su experiencia al servicio de la Comunidad.

Y debe ser la Asamblea de Extremadura, institución en la que está representado todo el pueblo extremeño y en cuyo seno ha sido elegido, de entre sus miembros, el Presidente de la Junta de Extremadura, la que proporcione y garantice con independencia estos medios económicos, personales y materiales.

Artículo 1. Reconocimiento, atención y apoyo.

Los Presidentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir de su cese, gozarán de la consideración, distinción y apoyo de acuerdo con las funciones y responsabilidades que han desempeñado.

Artículo 2. Tratamiento y honores.

Los Presidentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir de su cese, gozarán del tratamiento de “Presidente” y ocuparán el lugar protocolario que oficialmente les corresponda conforme a las normas que regulen esta materia en el ámbito de Extremadura.

Artículo 3. Medios personales y materiales.

1. Los Presidentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir de su cese, contarán con los medios materiales y personales necesarios para el sostenimiento de una oficina adecuada a las responsabilidades y funciones ejercidas.

La Asamblea de Extremadura garantizará los siguientes medios materiales y personales:

a. Dotación para gastos de oficina, atenciones de carácter social y, en su caso, alquileres de inmuebles, en la cuantía que se consigne, con el objeto de garantizar unas dependencias permanentes para quien ha ostentado la Presidencia de la Comunidad.

b. Al menos tres puestos de trabajo, de naturaleza eventual, correspondiendo la propuesta de nombramiento y cese a quien ha ostentado la Presidencia de la Comunidad.

c. Además, se pondrá a su disposición un vehículo oficial, así como un conductor, cuyo puesto será de naturaleza eventual, nombrado en los términos previstos anteriormente.

d. Tendrá derecho a percibir dietas, indemnizaciones por gastos de viaje, estancias y traslados que, en su caso le correspondan por su asistencia a actos en los que ejerza funciones de representación a instancia del Gobierno de la Comunidad Autónoma; así como el pago de gastos protocolarios, debidamente justificados, derivados de su condición.

2. Por tiempo equivalente a la mitad del tiempo que han permanecido en el cargo a contar desde su cese, la Asamblea de Extremadura mantendrá el seguro de vida en las mismas condiciones que tenga suscrito para los Diputados.

3. El Presidente, a partir de su cese, contará con los servicios de seguridad adecuados.

Artículo 4. Asignación mensual.

1. Los Presidentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir de su cese, tienen derecho a percibir, por un periodo equivalente a la mitad del tiempo que han permanecido en el cargo y,

como mínimo, por una legislatura completa, una asignación mensual equivalente al 80% de la retribución mensual que corresponde al ejercicio del cargo de Presidente de la Comunidad Autónoma, correspondiendo el pago a la Asamblea de Extremadura.

2. Este derecho quedará en suspenso mientras se encuentre en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por el artículo seis.

3. Cuando los beneficiarios de dicha asignación tuvieran derecho a pensión con cargo a los fondos de la Seguridad Social o clases pasivas del Estado, sólo tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la diferencia mensual, en el caso de que la pensión de la Seguridad Social o de las clases pasivas del Estado fuera inferior en cuantía.

4. Los Presidentes que opten por el régimen previsto en los apartados anteriores, estarán a disposición de los Presidentes de la Asamblea de Extremadura y de la Junta de Extremadura, cuando oficialmente sean requeridos para una misión institucional, alguna acción concreta o actividad que redunde en beneficio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Pensión.

1. Los Presidentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir de su cese y cuando lleguen a la edad de sesenta y cinco años, o a la finalización de la asignación establecida en el artículo cuarto, tienen derecho a percibir una pensión permanente consistente en una asignación mensual igual al 60% de la retribución mensual que corresponda al ejercicio del cargo de Presidente de la Junta de Extremadura.

2. La pensión será incompatible con las percepciones previstas por el artículo cuarto.

3. Cuando los beneficiarios de dicha asignación tuvieran derecho a pensión con cargo a los fondos de la Seguridad Social o clases pasivas del Estado, sólo tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la diferencia mensual, en el caso de que la pensión de la Seguridad Social o de las clases pasivas del Estado fuera inferior en cuantía.

Artículo 6. Incompatibilidades.

1. La percepción de la asignación y la pensión establecidas por la presente Ley son incompatibles con la percepción de ingresos resultantes del ejercicio de cualquier mandato de naturaleza parlamentaria, de la condición de miembro del Gobierno o alto cargo, tanto de la Administración del Estado como de la Junta de Extremadura, y del ejercicio de cualquier otro cargo público remunerado, así como con la percepción de ingresos resultantes del ejercicio profesional o actividad laboral del Presidente. En estos casos, corresponde a la persona interesada ejercer el derecho de opción.

Quedan exceptuadas las percepciones por las actividades docentes e investigadoras conforme a la legislación vigente, así como otras percepciones por sus colaboraciones en este ámbito o participaciones en congresos y conferencias.

2. Esta incompatibilidad no afectará a lo dispuesto en el artículo tercero.

Artículo 7. Pensión de viudedad.

1. El cónyuge viudo no separado legalmente o el otro miembro de la pareja, en el caso de uniones estables de pareja, de quien ha ostentado la Presidencia de la Comunidad Autónoma y tenga derecho a la pensión prevista en el artículo 5, tiene derecho, mientras permanezca en dicha situación, a percibir una pensión de viudedad equivalente al 50% de la pensión establecida en el artículo citado.

2. En el caso de muerte del cónyuge viudo, la pensión beneficiará en la misma cuantía a los hijos menores hasta que alcancen la mayoría de edad.

3. Estas pensiones estarán sometidas al mismo régimen de incompatibilidades que el establecido en el artículo seis.

Artículo 8. Consejo Consultivo de Extremadura.

1. Los Presidentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir de su cese, podrán incorporarse al Consejo Consultivo de Extremadura en los términos previstos por su Ley de creación.

2. Si se incorporan a dicho órgano consultivo, podrán optar por percibir la asignación prevista en el artículo cuarto de la presente Ley o por la que pudiera corresponderle como miembro de aquél.

Artículo 9. De la situación administrativa.

Los Presidentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, una vez cesados, se acojan al estatuto previsto en esta Ley y tengan la condición de funcionario público permanecerán en la situación de servicios especiales.

Disposición adicional.

Primera. Se modifica el artículo 4.4 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, por la que se crea y regula el Consejo Consultivo de Extremadura, que queda redactado como sigue: “artículo 4.4.- Los Consejeros permanentes se podrán incorporar en cualquier momento al órgano consultivo, previa comunicación por escrito, dirigida al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Segunda. La Asamblea de Extremadura contará en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma con las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición transitoria.

La Junta de Extremadura, en los términos previstos por la Ley de Hacienda y Presupuesto, dispondrá los créditos necesarios a favor de la Asamblea de Extremadura para el año 2007 con el fin de garantizar lo previsto por esta Ley.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Ley.

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 19 de abril de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 77/2007, de 24 de abril, por el que se modifica el Decreto 81/2006, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y la primera convocatoria de las subvenciones destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de determinadas especies frutícolas (B.O.E. núm. 75 de 29 de marzo de 2006) ha sido modificado mediante Real Decreto 443/2007, de 3 de abril (B.O.E. núm. 81 de 4 de abril de 2007).

En nuestra Comunidad, en desarrollo de la normativa básica estatal se publicó el Decreto 81/2006, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y la primera convocatoria de las subvenciones destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 53 de 6 de mayo de 2006).

Con el fin de impulsar y potenciar el ajuste estructural de las explotaciones frutícolas de nuestra Región, e incorporar los cambios introducidos en la normativa básica estatal resulta oportuno proceder a la modificación del citado Decreto.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 24 de abril de 2007,

DISPONGO:

Artículo único. Objeto de la modificación.

El Decreto 81/2006, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modifica en los siguientes puntos.

1. El segundo párrafo del artículo 3, queda redactado de la siguiente forma:

“Las solicitudes de ayuda se dirigirán al órgano competente antes del 1 de mayo de cada año, o en su caso en el plazo establecido en el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo o en sus modificaciones”.

No obstante, para el año 2007 el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el día 18 de mayo del presente año, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 443/2007, de 3 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo.

2. Se suprime el último párrafo del artículo 3.

3. Se añaden dos nuevos apartados al artículo 5, con la siguiente redacción:

“3. Una vez atendidos los planes de reconversión de cada convocatoria, si existiera presupuesto suficiente, las variaciones de superficie a reconvertir, en el caso de planes de reconversión presentados en pasadas convocatorias, por OPFH o por sus asociaciones legalmente reconocidas, se clasificarán de acuerdo a los mismos criterios de preferencia del apartado 1”.

“4. Por último, se atenderían los posibles cambios de socios que participan en el plan de reconversión presentados en pasadas convocatorias, por OPFH o por sus asociaciones legalmente reconocidas, y se clasificarán de acuerdo a los mismos criterios de preferencia del apartado 1”.

4. Se inserta un nuevo párrafo en el artículo 8, con el siguiente texto:

“Una vez dictada resolución no se admitirán cambios que supongan incremento de la superficie o cuantía de las inversiones previstas para el plan de reconversión presentado en esa convocatoria”.

5. El tercer párrafo del artículo 9, queda redactado de la siguiente forma:

“El plazo para la ejecución de inversiones será como máximo el 1 de abril para las plantaciones previstas en los seis meses anteriores. La justificación de las inversiones será como máximo dentro del mes siguiente a la fecha límite de ejecución de las inversiones”.

6. El cuarto párrafo del artículo 9, queda redactado de la siguiente forma:

“Este plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada ante la Dirección General de Estructuras Agrarias. En todo caso, la ampliación deberá solicitarse antes de la terminación del plazo de ejecución”.

7. El segundo párrafo del artículo 11, queda redactado del siguiente modo:

“La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura necesaria para el pago de las subvenciones previstas en este Decreto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.005.531A.770.01, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, en el Proyecto de Gasto 2006.12.005.0005.00 “Reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas”.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas, modificado por Real Decreto 443/2007, de 3 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de abril de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 11 de abril de 2007 por la que se convocan ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la historia de la educación en Extremadura.

La Consejería de Educación, en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6.º g), contempla como uno de sus fines el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño.

Como respuesta al interés de la comunidad educativa de nuestra región, el I Encuentro sobre la Historia de la Educación en Extremadura recoge entre sus conclusiones la necesidad urgente de investigar sobre estos temas y ponerlos al servicio de la ciudadanía.

Existe el estrecho vínculo entre el contenido a investigar y el ejercicio profesional de la docencia y, por otra parte, el profesorado tiene un interés especial en participar en el objetivo de estudiar la educación en nuestra región desde la perspectiva histórica para facilitar su conocimiento por toda la ciudadanía y, particularmente, por la comunidad escolar.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, las referencias a la anterior Secretaría General de Educación, se entenderán efectuadas a la Dirección General de Política Educativa.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativas, (D.O.E. núm. 43, de 16 de abril de 2005), en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Política Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Título I del Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones de la Consejería de Educación en materia de innovación e investigación educativas, la presente convocatoria tiene por objeto

promover la constitución de Grupos de Trabajo para la realización de investigaciones sobre la educación en Extremadura desde una perspectiva histórica o recuperación de materiales de todo tipo.

Artículo 2. Características y requisitos de los Grupos de trabajo.

1. Podrá solicitar las presentes ayudas el profesorado destinado en Centros y Servicios de los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Para participar en la convocatoria, los interesados deberán constituirse como Grupos de Trabajo de investigación, integrados por un mínimo de dos profesores/as y un máximo de ocho, o deberán estar ya constituidos con anterioridad, en virtud de la convocatoria precedente.

3. Podrá ser miembro de un mismo Grupo de Trabajo, el profesorado de distintos Centros o niveles educativos, debiendo estar adscritos preferentemente a un Centro de Profesores y Recursos. Los Grupos de trabajo estarán coordinados por una persona de entre sus integrantes.

4. El número de Grupos de Trabajo a seleccionar no podrá ser superior a quince (15).

Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 21.636 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.02.423A.489.00, superproyecto 200013029005, proyecto 200013020027 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

2. La ayuda máxima para cada Grupo de Trabajo seleccionado no excederá de 2.500 euros.

Artículo 4. Actividad a desarrollar.

Los Grupos de Trabajo desarrollarán tareas de investigación y recuperación de materiales de todo tipo sobre la Historia de la Educación en Extremadura. Concluirá la actividad de los Grupos de Trabajo con la recogida de datos que permita, tras su adecuado tratamiento, la elaboración de una Memoria final y una base documental que deberán presentar ante la Consejería de Educación.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Los Grupos de Trabajo deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Además habrán de nombrar un

representante o coordinador con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Educación y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, C/ Santa Julia, 5. 06800 Mérida, en el registro auxiliar de la Dirección General de Política Educativa, c/ Delgado Valencia, 6, Mérida, Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2-5.ª de Cáceres), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros u Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. La solicitud, cumplimentada con arreglo a lo establecido en el Anexo I de esta Orden, se deberá acompañar de:

— Proyecto sobre la investigación a realizar, en el que se incluirán los siguientes apartados:

- Título del proyecto.
- Actividad desarrollada el pasado curso (en caso de solicitar la continuidad en el programa).
- Justificación del proyecto.
- Objetivos.
- Temporalización de acciones a desarrollar.
- Presupuesto.

— Certificación de la Dirección del Centro acreditando el destino donde están adscritos, tanto el/la coordinador/coordinadora como el resto de los integrantes del Grupo de trabajo.

— Declaración responsable de cada uno de los miembros del grupo de trabajo, a cuyo efecto se acompaña modelo orientativo según Anexo IV.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndose que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP-PAC.

Artículo 6. Sistema de selección y seguimiento.

1. El Órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Política Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Política Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales tres funcionarios de la Dirección General de Política Educativa, y como Secretario/a un funcionario/a de la misma. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.

c) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

4. A la vista de los informes de valoración, el Director General de Política Educativa emitirá la correspondiente propuesta de resolución que será elevada a la Consejera de Educación.

Artículo 7. Criterios de valoración.

En la selección de los Grupos de Trabajo convocados por la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Que no exista Grupo de Trabajo para ese sector educativo en nuestra Comunidad Autónoma (hasta un 5%).

b) Aquellos proyectos que supongan una actuación urgente que evite la pérdida irreparable de patrimonio en la Historia de la Educación en Extremadura (hasta un 25%).

- c) La definición clara y precisa de los objetivos que pretenden alcanzarse, vinculados en todo caso con la Historia de la Educación en Extremadura (hasta un 15%).
- d) Estudios que investiguen sobre los hechos educativos de nuestra región a lo largo de la historia (hasta un 20%).
- e) Grupos de Trabajo de investigación constituidos al amparo de la convocatoria precedente que hayan cumplido las obligaciones estipuladas en la misma (hasta un 20%).
- f) Obtención de información o materiales que puedan exponerse de forma interactiva gracias a programas informáticos que funcionen en el entorno LinEx (hasta un 15%).

Artículo 8. Resolución.

1. Vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Política Educativa, la Consejera de Educación dictará Resolución en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de trabajos subvencionados, con expresión de los recursos pertinentes.
2. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.
3. La resolución de concesión deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los integrantes de cada Grupo de Trabajo se comprometen a entregar ante la Consejería de Educación un Informe de Progreso de la actividad, antes del 31 de diciembre de 2007.
2. A la conclusión del trabajo de investigación, antes del 30 de junio de 2008, cada Grupo de Trabajo hará entrega de la siguiente documentación a la Consejería de Educación:
 - Memoria final en la que aparezcan la justificación del Grupo de trabajo, los objetivos, los contenidos, la metodología y las técnicas utilizadas para realizar la evaluación, y una base documental en soporte informático que pueda funcionar en LinEx.
 - Certificación del/a Coordinador/a de cada uno de los Grupos de Trabajo expresando la justificación debidamente desglosada de gastos abonados con cargo a la ayuda concedida, conforme al

Anexo II, acompañado de las facturas y justificantes correspondientes, así como los comprobantes del pago de cada uno de los gastos realizados.

— Impreso descriptivo del trabajo conforme al Anexo III, con objeto de ser referenciado en la base de datos REDINET (Red de Bases de Datos de Información Educativa).

Artículo 10. Forma de pago.

1. El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez, durante el ejercicio 2007, al coordinador de cada Grupo de Trabajo seleccionado, mediante transferencia del importe correspondiente.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se hayan al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. En la solicitud se prevé un apartado para autorizar expresamente al órgano gestor para recabar las certificaciones de estar al corriente de dichas obligaciones. Tal autorización no es obligatoria, si los interesados no la otorgan deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud.
3. Los/as coordinadores/as de los Grupos de Trabajo seleccionados deberán presentar, en el plazo de diez días desde la resolución, original del documento de “Alta de Terceros” ante la Dirección General de Política Educativa (sólo en caso de nuevos Grupos de Trabajo, de cambio de Coordinador/a en alguno de continuidad o cambio o modificación de cuenta bancaria).

Artículo 11. Régimen de compatibilidades.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue.

Artículo 12. Reintegro de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre ellas:
 - a) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el art. 9 de la presente Orden.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluará la documentación referida en el artículo 9.3 de esta Orden, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos, tomando aquéllos que a tenor de la naturaleza de los incumplimientos sean susceptibles de ser aplicados. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese inferior a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

— En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

— En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación lo previsto en el párrafo primero de este artículo al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 13. Principio de proporcionalidad.

1. En los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención tanto para determinar la cantidad que haya de percibir el beneficiario finalmente, o en su caso, el importe a reintegrar, se atenderá en todo caso al principio de proporcionalidad.

2. En todo caso, cuando el incumplimiento consista en la insuficiente acreditación del destino de las cantidades percibidas o con derecho a recibir, la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro lo será en cantidad igual a la no justificada.

Artículo 14. Difusión.

1. La Dirección General de Política Educativa se reserva el derecho de difundir, respetando la autoría, información sobre las investigaciones realizadas y/o los datos en ellas obtenidos, en sus respectivos ámbitos de actuación, para su conocimiento por el resto del profesorado o personas interesadas en el tema del Patrimonio de la Educación en Extremadura.

2. En el caso de que los miembros de algún Grupo de Trabajo deseen hacer pública su investigación o los resultados obtenidos, podrán hacerlo siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura. Esta mención deberá aparecer de la misma forma en cualquier otra publicación parcial del trabajo.

Artículo 15. Recursos.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única.

Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos años sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 11 de abril de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Don/Doña: _____ NIF: _____

Domiciliado en la c/: _____ nº: _____

Localidad: _____

Código Postal: _____ Teléfono: (____) _____ Fax: (____) _____ como Coordinador/a del Grupo de Trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura adscrito al Centro: _____

Localidad: _____ C/: _____ Nº: _____
Tfno: (____) _____ Fax: (____) _____**SOLICITA**

Participar en la convocatoria de ayudas para la constitución y prórroga de Grupos de trabajo que realicen trabajos de investigación sobre la educación en Extremadura.

Tipo de Grupo de trabajo: De nueva constitución De continuidad**Título del proyecto:** _____**Coordinador/a y miembros del Grupo de trabajo que han de realizar la investigación:**

Apellidos	Nombre	N. I. F.	Centro de destino	Porcentaje de compromiso de ejecución e importe de la subvención a aplicar a cada miembro

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 5.3

En _____ a _____ de _____ 2007.

El/la coordinador/a.

Fdo: _____

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III
REDINED EXTREMADURA
Red de Bases de Datos de Información Educativa en Extremadura

Título del trabajo:		
Autor/Autores: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Coordinador: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Año de inicio/Año de finalización de la investigación:		
Nombre del centro donde se realiza el trabajo:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
Correo electrónico:		
Resumen		
Objetivos:		
Muestra (sujetos estudiados):		
Proceso (procedimiento seguido):		
Instrumentos o pruebas utilizadas:		
Técnicas utilizadas y función de cada una de ellas:		
Resultados:		
Conclusiones:		
¿Incluye bibliografía? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Páginas que ocupa: De la página..... a la página.....		
Descripción física ⁽¹⁾ :		
¿Está la investigación accesible a través de Internet? Indique la dirección:		

⁽¹⁾ Especificar el número de páginas del documento, posibles ilustraciones (gráficos, dibujos, fotografías) y material anexo (vídeos, disquetes de ordenador, CD-Roms, etc.)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª....., con
DNI/CIF

DECLARA

- Que el/la beneficiario no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración
- Que el/la beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
- Que el/la beneficiario se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la beneficiario no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Declaración que firmo en, a dede 2007.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN. JUNTA DE EXTREMADURA

ORDEN de 12 de abril de 2007 por la que se convocan los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2006/2007.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiéndole a la Consejería de Educación las competencias que en materia de universidades, salvo las de investigación y de educación no universitaria, tenía asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en virtud del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

La Orden de 13 de diciembre de 1999, del Ministerio de Educación y Cultura, establece en su artículo tercero que las administraciones educativas podrán convocar anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

De acuerdo con dicha posibilidad y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Bachillerato con excelente resultado académico en Centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente Orden se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2006/2007. Se podrá conceder un Premio Extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos alumnos matriculados en el Segundo Curso de Bachillerato en los Centros e Institutos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, en las modalidades de enseñanza presencial o a distancia.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Título VI del Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los/as alumnos/as que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Primero. Al amparo de lo señalado en el Título VI del Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los alumnos que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional, la presente Orden establece la convocatoria de concesión de los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2006/2007, recogida en el Anexo I.

Segundo. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura está dotado con un importe de seiscientos veinticinco euros (625 euros), y además faculta para optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Tercero. Para la financiación de estos Premios se destinará la cantidad máxima de 5.625 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 2007.13.06.423A.481.00, Proyecto 2003.13.06.0002 correspondiente al superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007, por lo que el número máximo de premios será de nueve.

Cuarto. Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Disposición final única.

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para la ejecución de la presente Orden.

Mérida a 12 de abril de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I CONVOCATORIA

Primero. La Consejería de Educación convoca los Premios Extraordinarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las modalidades de Bachillerato con el objeto de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo de los alumnos que cursen estos estudios con excelente rendimiento académico.

Segundo. 1. Todos los alumnos que hayan cursado y superado, en el curso 2006/2007, en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de las Modalidades de Bachillerato, podrán optar al Premio Extraordinario.

2. Para tomar parte en esta convocatoria, el alumno o la alumna deberá tener un expediente de calificación que al aplicar el baremo establecido, en cualquier Modalidad de Bachillerato, sea igual o superior a 8,75 puntos.

3. Para obtener la nota media se computarán exclusivamente las calificaciones, indicadas por su valor numérico, obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

Tercero. 1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados deseen optar al Premio Extraordinario, presentarán solicitud de participación dirigida a la Consejera de Educación, preferentemente en el Instituto en el que se encuentre su expediente académico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 30 de junio de 2007, inclusive, y presentarán, junto a la solicitud debidamente cumplimentada (Anexo II):

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

— Certificación académica de notas (Anexo III) del I.E.S. en el que finalizó sus estudios de Bachillerato o, en su caso, del I.E.S. al que está adscrito el centro privado en el que finalizó estos estudios. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria en los que se inscriba el alumnado interesado en participar en la presente convocatoria se responsabilizarán de calcular y certificar la nota media de cada alumno/a, emitiendo la certificación académica (Anexo III: Modelo de certificación académica). La nota media se establecerá con 2 cifras decimales. La segunda cifra decimal se hallará, en su caso, aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las milésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso.

— Declaración responsable dirigida a la Consejera de Educación, según modelo recogido en el Anexo IV de la presente Orden, de

no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se abrirá un plazo extraordinario de inscripción entre los días 7 y 15 de septiembre de 2007, ambos inclusive, para aquellos alumnos que pasen a estar en posesión de los requisitos establecidos en la Base Segunda al término de la sesión extraordinaria de evaluación y calificación celebrada en septiembre y deseen optar al Premio Extraordinario. Este plazo se hace extensivo para aquellos alumnos que justifiquen ante el Director del I.E.S. que, estando ya en junio en posesión de los requisitos, no pudieron inscribirse en el plazo establecido en el párrafo anterior con carácter general. En ambos casos la solicitud irá acompañada de un informe del Director del I.E.S. acreditativo de los motivos que han hecho necesario el uso del plazo extraordinario de inscripción.

2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1. de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que consta de dos partes:

PRIMERA PARTE

a) Comentario de un texto de carácter lingüístico, filosófico o histórico.

Puntuación máxima: 10 puntos.

b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el/la alumno/a y respuestas a las cuestiones que, con carácter cultural, lingüístico o gramatical, puedan ser planteadas sobre el mismo. El ejercicio se realizará sin el diccionario correspondiente.

Puntuación máxima: 10 puntos.

SEGUNDA PARTE: Sobre dos materias obligatorias cursadas por el/la alumno/a según la modalidad de Bachillerato e itinerario por las que el beneficiario haya optado, con una puntuación máxima de 10 puntos por ejercicio de cada materia.

Para la obtención del premio los alumnos deberán haber obtenido en cada prueba al menos 5 puntos y una calificación global igual o superior a 32 puntos.

La evaluación de las pruebas se efectuará conforme a los criterios de la normativa educativa vigente.

Quinto. Las Pruebas se celebrarán el día 25 de septiembre de 2007, en el I.E.S. "Santa Eulalia" sito en la Avenida Reina Sofía de Mérida (Badajoz). El acto de presentación se realizará a las nueve horas y la celebración de los diversos ejercicios seguirá el siguiente orden:

— De 9,30 a 11,45 horas: 1^{er} Ejercicio

Prueba a) de 9,30 a 10,30 horas

Prueba b) de 10,45 a 11,45 horas

— De 12,15 a 14,30 horas: 2^o Ejercicio

Prueba a) de 12,15 a 13,15 horas

Prueba b) de 13,30 a 14,30 horas

Sexto. El Tribunal de Evaluación, designado por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y cuyos miembros serán nombrados por la Consejera de Educación y publicados en el Diario Oficial de Extremadura, será el encargado de la preparación de las pruebas y estará constituido por funcionarios de la Consejería de Educación que ejerzan la función Inspector o como Profesores de Educación Secundaria, especialistas de las diversas materias que compongan la prueba.

El Presidente del Tribunal será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.

Séptimo. El Tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los Premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado y las publicará, el 2 de octubre, en los tablones de información de las Direcciones Provinciales de Educación.

Octavo. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de diez días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Noveno. El Tribunal, atendidas las alegaciones, remitirá antes del día 16 de octubre, la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la

Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, C/ Delgado Valencia, n.º 6, 06800-Mérida.

Décimo. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, vistas las actas de calificación del Tribunal de Evaluación, elevará propuesta definitiva de adjudicación a la Consejera de Educación, que procederá a la Resolución de concesión de los Premios en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

Para que se haga efectivo el pago del premio, cada alumno premiado deberá presentar en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 2.ª, 06800 Mérida), dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de la Resolución de concesión de los premios en el Diario Oficial de Extremadura, documento original de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que el alumno sea titular, si éste es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el tutor, en el caso de no ser mayor de edad.

El órgano gestor de los premios comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma. En el modelo de solicitud se consigna un apartado para autorizar al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Administración Autónoma que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones. Dicha autorización no es obligatoria. En caso de no otorgarla, el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.

No será necesario aportar certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Undécimo. Además de la cantidad en metálico con que está dotado cada Premio, los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán un Diploma acreditativo cuya entrega se realizará en la sede de la Consejería de Educación en Mérida. Asimismo la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los Centros de los alumnos seleccionados, para que quede reflejado en su expediente académico personal.

Duodécimo. La presente convocatoria deberá ser trasladada, con la mayor brevedad, por las Direcciones Provinciales de Educación a los equipos directivos de los centros en que se imparta o haya impartido segundo curso de Bachillerato durante el curso académico 2006-2007.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		2006/2007
DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:	TELÉFONO:
DOMICILIO:		Nº: C.P.:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:
DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA		
CENTRO O CENTROS EN QUE CURSÓ ESTUDIOS DE BACHILLERATO:		
ADSCRITO AL I.E.S. (SÓLO PARA ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS):		
LOCALIDAD:		C.P.:
DATOS ACADÉMICOS		
PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CURSADO EN EL BACHILLERATO		
ALEMÁN <input type="checkbox"/>	FRANCÉS <input type="checkbox"/>	INGLÉS <input type="checkbox"/>
ITALIANO <input type="checkbox"/>	PORTUGUÉS <input type="checkbox"/>	
Indicar la modalidad de Bachillerato y, dentro de ella, la opción cursada de acuerdo con el Decreto 86/2002, por el que se establece el Currículo de Bachillerato en Extremadura.		
MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD		
OPCIÓN 1: CIENCIAS E INGENIERÍA <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: CIENCIAS DE LA SALUD <input type="checkbox"/>	
MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
OPCIÓN 1: HUMANIDADES <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA <input type="checkbox"/>	
OPCIÓN 3: CIENCIAS SOCIALES, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN <input type="checkbox"/>		
MODALIDAD DE TECNOLOGÍA		
OPCIÓN 1: CIENCIAS E INGENIERÍA <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: TECNOLOGÍA INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	
MODALIDAD DE ARTES		
OPCIÓN 1. ARTES PLÁSTICAS <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: ARTES APLICADAS Y DISEÑO <input type="checkbox"/>	

SOLICITA, tomar parte en las pruebas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la obtención de los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso académico 2006/2007.

En, a de de

(Firma)

Autorizo al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. (Dicha autorización no es obligatoria, en caso de no otorgarla, el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones).

Fdo.:

EXCMA SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO III

Don/Doña _____
 ha obtenido las siguientes calificaciones en Bachillerato, modalidad: _____
 Opción: _____ (se recuerda que el itinerario cursado por
 cada alumno o alumna se determina en función de las materias obligatorias de las que se ha matriculado en 2º de Bachillerato, y no
 de las materias optativas).

1º BACHILLERATO	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN
ASIGNATURAS COMUNES		
ASIGNATURAS DE MODALIDAD		
OPTATIVA		

2º BACHILLERATO	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN
ASIGNATURAS COMUNES		
ASIGNATURAS DE MODALIDAD		
OPTATIVA		

Don/Doña _____

Secretario/a del I.E.S. _____ Código

CERTIFICA: que, una vez examinado el expediente académico del alumno/a _____

_____, que ha finalizado sus estudios de Bachillerato en este Centro o en el centro
 privado _____ adscrito a éste, resulta una nota media de _____

_____ (letra y número), por lo que reúne los
 requisitos establecidos en la base reguladora 2ª, 1 y 2 del Anexo I de la Orden de 12 de abril de 2007, para poder participar en las
 Pruebas para la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 2006/2007.

_____, a _____ de _____ de 2007

(Firma y sello)

Vº Bº El/ La director/a

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Calidad y Equidad Educativa

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a....., con
 DNI/CIF.....en nombre propio, o en representación
 de.....

DECLARA

- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago por reintegro de subvenciones.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en, a de de 2007.

Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Calidad y Equidad Educativa

ORDEN de 12 de abril de 2007 por la que se convocan los premios extraordinarios de finalización de estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2006/2007.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se constituye la Consejería de Educación correspondiéndole las competencias que en materia de universidades, salvo las de investigación, y de educación no universitaria tenía asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en virtud del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

La Orden ECD/1696/2002, de 1 de julio, por la que se crean los Premios Nacionales de Formación Profesional y se establecen a tal efecto los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, publicada en el B.O.E. de 5 de julio de 2002, indica en su artículo 3.1 que “podrán concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional los alumnos que hayan resultado merecedores de los Premios Extraordinarios convocados en su Comunidad Autónoma en los términos que se establecen en la presente Orden”.

De acuerdo con dicha posibilidad y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de formación profesional de grado superior con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente Orden se convocan los Premios Extraordinarios de finalización de estudios de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2006/2007, pudiéndose conceder uno por cada familia de formación profesional de grado superior.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias, para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los/as alumnos/as que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Primero. Al amparo de lo dispuesto en el Título VII del Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias, para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los alumnos que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional, la presente Orden establece la convocatoria de concesión de los Premios Extraordinarios de finalización de estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2006/2007, recogida en el Anexo I.

Segundo. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura está dotado con un importe de seiscientos veinticinco euros (625 euros) y además faculta para optar al Premio Nacional de Formación Profesional.

Tercero. Para la financiación de estos Premios se destinará la cantidad máxima de 13.125 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.06 423A. 481.00, proyecto 2003.13.06.0002 correspondiente al superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

Cuarto. Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación en la presente Orden, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única.

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 12 de abril de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I CONVOCATORIA

Primero: La Consejería de Educación convoca los Premios Extraordinarios de finalización de estudios de Formación Profesional de Grado Superior al objeto de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo de los alumnos con excelente rendimiento académico.

Segundo:

1.º. Podrán optar a estos premios aquellos alumnos y alumnas que, habiendo estado escolarizados en centros extremeños, tanto de carácter público como privado, hayan finalizado sus estudios de Formación Profesional, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el curso escolar 2006/2007.

2.º. Para participar en esta convocatoria, la calificación final de aquellos alumnos y alumnas deberá ser igual o superior a 8,5 puntos.

Esta calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con una cifra decimal. Por tanto, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la calificación final del ciclo formativo, las calificaciones de “apto”, “exento” o “convalidado”.

La cifra decimal se hallará aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las centésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso.

Tercero:

1.º. Los alumnos que reuniendo los requisitos indicados deseen optar al Premio Extraordinario presentarán solicitud de participación dirigida a la Consejera de Educación, preferentemente en el Instituto en el que se encuentre su expediente académico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 30 de junio de 2007, inclusive.

Se abrirá un plazo extraordinario de inscripción entre los días 7 y 15 de septiembre de 2007, ambos inclusive, para aquellos alumnos que pasen a estar en posesión de los requisitos establecidos en la Base Segunda al término de la sesión extraordinaria de evaluación y calificación celebrada en septiembre y

deseen optar al Premio Extraordinario. Este plazo se hace extensivo para aquellos alumnos que justifiquen ante el Director del IES que, estando ya en junio en posesión de los requisitos, no pudieron inscribirse en el plazo establecido en el párrafo anterior con carácter general. En ambos casos la solicitud irá acompañada de un informe del Director del IES acreditativo de los motivos que han hecho necesario el uso del plazo extraordinario de inscripción.

2.º. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deseen optar a estos premios deberán presentar junto a la solicitud debidamente cumplimentada (Anexo II) la siguiente documentación:

a) Certificación académica, según modelo del Anexo III, emitida por la Secretaría del IES en el que finalizó sus estudios de formación profesional o, en su caso, del IES al que está adscrito el centro privado en el que finalizó estos estudios, con expresión de la calificación final.

b) En el caso de que se aleguen premios, becas u otros méritos cualesquiera que hubieran obtenido los alumnos durante el periodo de realización de estos estudios, se presentará breve currículum vitae acompañado de la documentación justificativa correspondiente.

c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

d) Declaración responsable dirigida a la Consejera de Educación, según modelo recogido en el Anexo IV de la presente Orden, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de dicha Ley.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, calle Delgado Valencia núm. 6, 2.ª planta, 06800 Mérida.

Cuarto: Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá un jurado de selección integrado por:

Presidente: El Director General de Calidad y Equidad Educativa.

Vocales: El Jefe de Servicio de Ordenación Académica, el Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada y tres asesores técnicos docentes.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Quinto:

1.º. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El Jurado de selección tendrá en cuenta, además del expediente académico, cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados por los alumnos o alumnas, y que hayan sido obtenidos durante el periodo de realización de los estudios de Formación Profesional por los que se presentan a estos premios. No serán tenidas en cuenta, ni por consiguiente valorados, los méritos alegados y no acreditados.

En el supuesto de empate, se obtendrá la nota media ponderada según la carga horaria semanal de cada módulo profesional, excepto el de Formación en Centros de Trabajo.

2.º. El Jurado de selección propondrá al Director General de Calidad y Equidad Educativa la concesión de los premios correspondientes. Asimismo, podrá declarar desierto alguno de los premios.

3.º. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto:

1.º. De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado a que se refiere el apartado cuarto, el Director General de Calidad y

Equidad Educativa elevará propuesta definitiva de concesión de los premios a la Consejera de Educación, que procederá a dictar resolución de la convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo se podrá entender desestimada la solicitud.

2.º. Para que se haga efectivo el pago del premio, cada alumno premiado deberá presentar en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 2.ª, 06800 Mérida), dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de la Resolución de concesión de los premios en el Diario Oficial de Extremadura, documento original de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que el alumno sea titular.

El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma. En el modelo de solicitud se consigna un apartado para autorizar al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Administración Autónoma que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones. Dicha autorización no es obligatoria. En caso de no otorgarla, el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.

3.º. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de finalización de estudios de Formación Profesional obtendrán un diploma acreditativo cuya entrega se realizará en la sede de la Consejería de Educación en Mérida. Asimismo la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los centros de los alumnos seleccionados, para que quede reflejado en su expediente académico personal.

4.º. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa enviará a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, con expresión de la titulación de los alumnos.

Séptimo: La presente convocatoria deberá ser trasladada, con la mayor brevedad, por las Direcciones Provinciales de Educación a los equipos directivos de los centros en que se haya impartido Formación Profesional durante el curso académico 2006-2007.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA OPTAR A LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Apellidos	Nombre	
Fecha de nacimiento	NIF	
Domicilio (a efectos de notificación)	Teléfono	
Localidad	Provincia	CP
Centro en el que finalizó sus estudios de Formación Profesional de Grado Superior:		
Tipo de Centro: Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/>		
Localidad	Provincia	CP
Familia Profesional		
Ciclo Formativo		
Horas de currículo		
<p style="text-align: center;">SOLICITA participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Finalización de Estudios de Formación Profesional convocados por Orden de 12 de abril de 2007.</p> <p style="text-align: center;">_____ , a ____ de _____ de 2007 (Firma)</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:.....</p> <p>Autorizo al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:.....</p>		
<p>EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA</p>		

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con DNI/CIF.....en nombre propio, o en representación de.....

DECLARA

- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en, a de de 2007.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 11 de abril de 2007 por la que se convocan subvenciones en convenio con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Advertido error material en el la fecha de la antefirma por el

Consejero de Desarrollo Rural de la Orden 11 de abril de 2007 de la Consejería de Desarrollo Rural, publicada en el D.O.E. n.º 43, de 14 de abril de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— En la página 6764, Antefirma del Consejero de Desarrollo Rural, donde dice:

Mérida a 1 de abril de 2007.

Debe decir:

Mérida a 11 de abril de 2007.

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para actualización de quienes ya formen parte de las mismas.

La Resolución de 8 de febrero de 2007 (D.O.E. núm. 20, de 17 de febrero) de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en la lista de espera del Cuerpo de Maestros y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, prevé en la Base VIII que en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos ordenadas por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

Por su parte, la Base 3.2.2 de la citada Resolución indica que, estando prevista la entrada en vigor de un nuevo reglamento en materia de ingreso en los cuerpos docentes, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, se

concretará en la Resolución por la que se aprueben las listas anteriormente citadas, la prueba que deberán superar los aspirantes de nuevo ingreso de la fase de oposición de los procesos selectivos para ingreso en esa especialidad convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (B.O.E. núm. 53, de 2 de marzo), se publicó en el D.O.E. núm. 39, de 3 de abril, la Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

En su virtud, esta Dirección General de Política Educativa HA RESUELTO:

Primero. Aprobar las listas provisionales de admitidos que se componen de los siguientes anexos:

a) Listado de aspirantes por especialidad, que han solicitado integrarse por primera vez en la lista de espera con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados y subapartados del baremo y el número de orden que ocupan en la misma.

La puntuación del apartado B del baremo, referido al resultado de los ejercicios de oposiciones, se modificará una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

— Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.

— Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base V de la convocatoria.

b) Listado de aspirantes, por especialidad que han solicitado la actualización de los méritos, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados y subapartados del baremo, una vez añadida la puntuación resultante de los nuevos méritos aportados a la existente con anterioridad.

La puntuación del apartado B del baremo, referido al resultado de los ejercicios de oposiciones, se modificará una vez celebradas las mismas de la siguiente forma:

— Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.

— Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base V de la convocatoria.

En todo caso para permanecer en dichas Listas deberán cumplirse las demás precisiones contempladas en el Decreto 55/2001, de 17 de abril (D.O.E. núm. 45, de 19 de abril).

c) Listado general de aspirantes, por especialidad y por orden de puntuación.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la exposición de las citadas listas a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, Plaza de España, 8. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. Miguel Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en las Base 3.2.2 y 4.1 de la Resolución, los aspirantes a ingresar por primera vez en la listas de espera deberán superar en la especialidad correspondiente la Parte A) de la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa (D.O.E. núm. 39, de 3 de abril).

Asimismo, aquellos aspirantes que, estén en posesión de un título de Maestro distinto de los requeridos para cada especialidad en el Anexo II de la convocatoria de listas de espera, deberán superar en la especialidad correspondiente la totalidad de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por la citada Resolución de 28 de marzo de 2007.

En ambos casos, superarán el ejercicio o prueba correspondiente quienes obtengan cinco o más puntos en la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el citado cuerpo.

La superación de las citadas pruebas de la especialidad no eximirá de reunir los requisitos de titulación indicados en el Anexo II de la presente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 de la Resolución de convocatoria, los interesados disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y podrán ser presentadas en cualquiera de las dependencias citadas en el apartado anterior o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, a 16 de abril de 2007.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. núm. 152 de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Gerencia, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.2 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la misma para puestos de trabajo en el Servicio de Relaciones Internacionales, convocada por Resolución de 4 de julio de 2006 (Diario Oficial de Extremadura núm. 87, de 25 de julio), y de acuerdo con el artículo

17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), procede la publicación de la relación definitiva de aprobados:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN
Gallardo Caballero, Inés María	79305914-M	95,95
Hurtado Pardo, Pablo	28948406-P	90,75

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación

de lo dispuesto en el artículo 100 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), disposición décima de la Resolución del Rector de la Universidad de Extremadura de 8 de abril de 2005 (Diario Oficial de Extremadura de 5 de mayo de 2005) y base 8.2 de la referida convocatoria de selección, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades, 6/2001, de 21 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), sin perjuicio de cualquier otro que a su derecho conviniera.

Badajoz, 30 de marzo de 2007.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.)”, en el término municipal de Orellana la Vieja.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de “Construcción de Instalaciones Depuradoras de Aguas Residuales”, en el término municipal de Orellana la Vieja

(Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I (Grupo 9, Punto b.10) del R.D. Legislativo 1302/1986.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 10 de fecha 25 de enero de 2007. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

Visto el estudio de impacto ambiental, recabado informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos y analizado el proyecto, se formula la siguiente Declaración de Impacto ambiental:

La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de “Estación Depuradora de Aguas Residuales”, en el término municipal de Orellana la Vieja, promovido por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Declaración de Impacto Ambiental

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera compatible y viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en la presente Declaración de Impacto Ambiental, habiéndose cumplido con lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

A) Medidas en la fase pre-operativa:

1. Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.

2. Adecuar las edificaciones al entorno rural en que se ubican, para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: chapa con acabado en rojo o verde para la cubierta, y ladrillo lucido y pintado (o enalado) o bloque prefabricado (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o enalado), o módulos prefabricados de hormigón pretensado para los paramentos. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos brillantes.

3. Las edificaciones necesarias serán de perfil bajo, procurando que su altura sea la mínima imprescindible.

B) Medidas para la Estación Depuradora de Aguas Residuales:

Las medidas correctas a aplicar durante la fase de funcionamiento son:

1. Las instalaciones del sistema de depuración deberán estar perfectamente impermeabilizadas y estancas. El dimensionamiento de cada una de las fases de que consta dicha instalación deberá ser adecuado al volumen final estimado de vertido.

2. Las características del vertido final depurado se ajustarán a lo establecido en las disposiciones vigentes. (Anexo I del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas).

3. Se dispondrá de una arqueta de fácil acceso para toma de muestras, a fin de efectuar un control analítico periódico tanto del agua bruta, como del agua tratada.

4. Los distintos reactivos empleados en el proceso de depuración (polielectrolitos, etc.), se almacenarán y gestionarán conforme a su normativa específica.

5. Los residuos sólidos urbanos generados se dispondrán en contenedores adecuados hasta su posterior traslado a vertedero controlado, conforme a las disposiciones vigentes.

6. Si en el ejercicio de la actividad se generan residuos calificados y codificados como peligrosos (restos de productos químicos y similares), se deberán cumplir las normas establecidas para la gestión de los residuos peligrosos.

7. La gestión de residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas autorizadas por la Dirección General de Medio Ambiente, según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

8. El vertido de aguas residuales industriales que sean evacuados a la red de saneamiento municipal, deberán realizar un pre-tratamiento (conversión de aguas industriales en aguas asimilables a urbanas) para garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, conforme al artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

9. En el caso de evacuar los efluentes industriales al Sistema integral de Saneamiento de la localidad; deberá ajustarse a los límites establecidos en la Ordenanza de vertidos que promulgue el Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

10. Para asegurar el óptimo funcionamiento del sistema depurador es indispensable realizar un mantenimiento adecuado consistente principalmente en:

- Retirada periódica de las materias retenidas en el pretratamiento (gruesos, finos, arenas y grasas).
- En los elementos mecánicos y eléctricos se realizarán las operaciones de mantenimiento preventivo necesarias, especialmente las de limpieza y lubricación.
- Al renovar la dotación de reactivo para el acondicionamiento químico del fango se comprobará el buen funcionamiento del dosificador.
- Vaciado periódico del exceso de fangos a su línea de tratamiento. Se dispondrá para el almacenamiento de estos residuos de una zona totalmente impermeable a fin de evitar arrastres y/o Infiltraciones. El destino final será el adecuado atendiendo a su caracterización y composición. En el caso en que su eliminación sea la aplicación controlada como fertilizante agrícola, se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, procediendo a un tratamiento específico en la planta de compostaje de fangos más cercana.

Las medidas correctoras a adoptar al finalizar las obras son:

1. Deberá procederse a la retirada de cualquier resto potencialmente contaminante, que se evacuará a un vertedero controlado.

C) Medidas para los colectores:

1. No se realizarán trabajos que afecten directamente al cauce como son: labores de cimentación, construcción de estructuras, pasos subterráneos en las intersecciones del colector con el cauce, etc., durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 1 de julio, ambos inclusive, con objeto de evitar la afección a la fauna piscícola.
2. Los colectores que deban atravesar los ríos y/o arroyos deberán ir cubiertos por gravas de la zona en toda su longitud.
3. Se evitará realizar vertidos de tierras al cauce con objeto de minimizar el aporte de partículas al río que puedan disminuir la calidad del agua así como afectar a la fauna piscícola. Se prohíbe el tránsito de maquinaria por los cauces.
4. Los taludes de nueva creación deberán diseñarse con pendientes estables con objeto de evitar posibles problemas de inestabilidades así como procesos erosivos que terminen aportando sólidos al cauce.

5. No se realizará ningún tipo de vertido de residuos del tipo de aceites usados, combustible, aguas de lavado de maquinaria, etc., así como la acumulación de residuos sólidos.

6. En caso de realizarse trabajos de demolición de estructuras existentes se retirarán todos los restos al vertedero controlado más próximo.

7. Realizar la puesta a punto de la maquinaria con objeto de minimizar la afección por ruidos, generación de gases y humos de la combustión a la atmósfera.

8. Los aceites usados se retirarán por empresas autorizadas en la Comunidad Autónoma.

9. En cuanto a los caminos, accesos y viales de obra se procurará utilizar los ya existentes en la zona y evitar la apertura de nuevos.

10. Habida cuenta que el suelo fértil es un recurso escaso deberá seguirse un plan de recuperación y traslado de suelo fértil de las superficies en que se lleven a cabo labores de caminos de obra, zona de instalaciones, etc. Este suelo deberá ser acopiado en cordones de sección trapezoide, de altura no superior a 1,5 metros, con objeto de evitar compactaciones excesivas que alteren sus cualidades.

11. Los materiales de obra (áridos, hormigones, etc.) se suministrarán de instalaciones o explotaciones existentes. No se podrá realizar la apertura de canteras o graveras ni llevar a cabo la extracción de áridos del cauce para abastecer la obra sin las preceptivas autorizaciones.

12. Para evitar niveles elevados de partículas en suspensión, durante la fase de obras se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

13. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras y que no pueda compensarse, no estará permitido utilizar zonas como vertedero incontrolado; los sobrantes deberán ser transportados a vertederos autorizados próximos a las zonas de actuación.

14. Respetar las paredes existentes en caminos y linderos. Si fuera necesario su ocupación y derribo, se deberá modificar el proyecto a fin de incorporar una unidad de obra específica para su reposición íntegra.

15. Remodelar la morfología en la zona afectada por las obras con objeto de integrarlas en la orografía del entorno y garantizar la estabilidad de los taludes finales resultantes de las obras frente a la acción de los fenómenos erosivos.

16. Revegetar las superficies afectadas así como las de nueva creación (desmontes, terraplenes, etc.); las labores de revegetación se realizarán lo antes posible y en los periodos adecuados para asegurar su buen arraigue.

17. Los caminos y accesos de obra serán desmantelados, se realizará el escarificado de las zonas compactadas por el paso de la maquinaria y su preparación para realizar la revegetación.

18. En caso de mantener los accesos a pozos de registro y zonas de control del colector y depuradoras se evaluará ambientalmente en Fase de Proyecto de Construcción cuáles se conservan y mantienen y cuáles se desmantelan, así como las medidas correctoras a realizar.

D) Medidas para las líneas eléctricas:

Se deberá valorar la posibilidad de realizar la línea eléctrica de media tensión subterránea, para minimizar el impacto ambiental. En el caso contrario deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

1. Las líneas cumplirán las condiciones técnicas establecidas en el art. 3 del Decreto 47/2004.
2. En las crucetas rectas se dispondrán disuasores de posada.
3. Señalizar cada 10 m al tresbolillo con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja.

E) Medidas generales:

Utilizar los accesos y servidumbres ya existentes restituyéndolas tal y como estaban en principio o mejorándolas si así lo acordara el órgano competente. El movimiento de la maquinaria debe restringirse a la zona de obras, existiendo un único acceso a la explotación. Las zonas de parada de vehículos, acúmulo de materiales y zonas de préstamos, deben afectar a la menor superficie posible.

F) Medidas al finalizar las obras:

Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras, así como la restauración ambiental de la zona mediante restitución morfológica del terreno.

G) Plan de vigilancia:

1. Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio de la actividad.

2. Antes de terminar las operaciones de restauración se avisará a esta Dirección General de Medio Ambiente para realizar una visita y comprobar la eficacia de las medidas adoptadas.

3. Cualquier cambio de las condiciones originales del Proyecto y/o Estudio de Impacto Ambiental y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

4. Deberá tenerse siempre a mano la declaración de impacto ambiental en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

H) Plan de control:

Teniendo en cuenta que la actividad se desarrolla en un lugar incluido en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (Zona de Interés Regional “Embalse de Orellana y Sierra de Pela”), en la Red Natura 2000 (ZEPA y LIC), y en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de Ramsar, deberán extremarse las medidas de seguimiento, en especial en lo concerniente a los siguientes aspectos durante toda la fase de explotación:

- Calidad del agua evacuada al embalse (análisis periódicos).
- Posibilidad de vertidos desde la estación de bombeo (vertido n.º 2) en caso de avería o emergencia.
- Inventario y caracterización de los vertidos procedentes del polígono industrial y la obligación de cumplir del artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, del desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Contaminación del agua en la zona de uso público entre Poblado de Saltos del Guadiana y Burgo Turístico, en lo que respecta a la calidad de agua de baño.
- Toda la documentación remitida a la Confederación Hidrográfica sobre aspectos de la gestión y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, deberá ser enviada a estas dependencias.

l) Plan de Restauración y Propuesta de Reforestación:

Conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se informa favorablemente el Plan de Restauración del Proyecto y la Propuesta de Reforestación siempre que se apliquen las medidas contempladas en este informe.

Plan de Restauración:

1. En caso de no finalizar las obras se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.

2. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

3. Al finalizar las actividades deberá dejarse el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

4. La restitución del perfil del terreno se efectuará de forma que se aseguren las condiciones físicas y químicas del suelo, a través de las siguientes medidas: escarificado y arado, restitución de capa orgánica y fertilización.

Propuesta de Reforestación e integración paisajística:

1. En los trabajos de paisajismo y ajardinamiento utilizar especies preferiblemente autóctonas.

2. La parcela ocupada por la Estación Depuradora de Aguas Residuales, dispondrá de una pantalla vegetal perimetral que incorporará elementos arbóreos de altura y cobertura suficiente como para reducir el impacto ambiental de las instalaciones. Dada las características de los terrenos y la necesidad de que la pantalla vegetal tenga un carácter permanente, se deberá diseñar un sistema de riego que favorezca su implantación y desarrollo. La pantalla contará con árboles de crecimiento rápido para minimizar el impacto visual de las edificaciones, especialmente desde la otra orilla del embalse y estará compuesta por dos hileras de árboles paralelas y de igual longitud. La primera hilera monoespecífica de Pino piñonero (*Pinus pinea*), plantados con un marco de 2 metros y la segunda hilera será de Chopos (*Populus sp.*) plantados a 2 metros de distancia. Entre ambas hileras se plantarán especies de matorral o arbustivas perennes para lograr una cobertura basal densa.

Mérida, a 13 de abril de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Construcción de una planta depuradora de aguas residuales en la parcela 43 del polígono 10, en el término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz).

El origen del vertido a depurar procede del núcleo urbano y las actividades industriales implantadas en el polígono.

Se propone la construcción de:

A) Una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR):

La línea de tratamiento de aguas residuales consta de los siguientes esquemas y secuencias:

1. Línea de agua:

— Aliviadero de agua bruta y obra de llegada.

— Pozo de grueso.

— Desbaste Tamizado.

— Desarenador-desengrasador.

— Tratamiento biológico a través de dos líneas (canales) de oxidación mediante difusores de burbuja fina. Con nitrificación-desnitrificación y eliminación de fósforo vía química.

— Decantación secundaria. Dos líneas.

— Cloración del vertido.

2. Línea de fangos: los fangos del decantador secundario son recirculados al reactor mediante bombeo de purga. El exceso de estos fangos es sometido a la siguiente línea de tratamiento:

— Bombeo al espesador de fangos por gravedad y acondicionamiento del fango por adición de polielectrolito.

— Deshidratación de fangos mediante centrifuga.

— Almacenamiento en tolva.

B) Obras a ejecutar para los colectores y Bombeos:

Actualmente la población de Orellana la Vieja tiene una red de Alcantarillado con cuatro puntos de vertidos.

Se prevé alcanzar los vertidos por gravedad mediante colectores en PVC de tipo compacto hasta la E.D.A.R.

Para los vertidos n.º 1 y 2 se proyecta realizar dos bombeos dentro del casco urbano, siguiendo el resto de colectores la misma disposición actual, hasta su conexión y vertido en la E.D.A.R.

Colectores a ejecutar:

— Colector n.º 3 y Emisario:

Recogen las aguas del punto de vertido n.º 3 y 4 (Sur de la población), procedentes de dos colectores existentes y se unirán a este emisario. Con una longitud de 125 y 339 metros respectivamente.

— Bombeo de vertido n.º 1:

Las aguas del vertido n.º 1 se bombean hasta la red de saneamiento de la población. Para ello se proyecta una estación de bombeo situada en el final colector n.º 1 actual. El trazado de su impulsión discurre paralelo al del actual colector (923 metros).

— Bombeo de vertido n.º 2:

Se proyecta una estación de bombeo situada en el final del colector n.º 2 actual. Tras derivar los colectores hasta la estación se impulsa con una longitud de unos 217 metros hasta conectarlo con la red de saneamiento.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura del siguiente modo:

1. Introducción. Antecedentes, Marco Legal, Objetivos y Metodología.

2. Características del proyecto. Según se incluye en el Anexo I.

3. Características medioambientales del área de estudio. Incluye localización geográfica, medio físico y medio socioeconómico.

4. Evaluación y valoración del impacto ambiental. Donde se establece la metodología, identificación y la valoración, cuantitativa y cualitativa de los impactos.

5. Medidas correctoras. La mayor parte de los impactos ya identificados pueden ser disminuidos mediante la adopción de medidas preventivas o protectoras, a aplicar durante las obras antes de su aparición, o de medidas correctoras, cuando tales efectos estén ya presentes.

5.1. Medidas en la fase de construcción.

Durante las obras, se proponen actuaciones referentes a los siguientes aspectos:

— Medidas para la protección de la atmósfera: Control de las emisiones de gases y partículas, regulando los plazos de revisión de motores y el control del calendario de obras, así como las normas de circulación de la maquinaria.

— Protección de las aguas: Dirigidas a evitar la modificación el régimen hídrico y a limitar el incremento de sólidos en suspensión y diluidos, y los vertidos deliberados y accidentales al cauce.

— Medidas sobre la geología y geomorfología: Mediante la adecuación topográfica y geomorfológico de taludes y en general zonas sobre las que se haya actuado o hayan sido ocupadas.

— Sobre el suelo: Actuaciones con el fin de reducir la compactación del horizonte de acumulación y evitar la posible contaminación del suelo por vertidos accidentales (grasas e hidrocarburos).

— Medidas protectoras de la vegetación: Como la adecuada gestión de la tierra vegetal, la protección y correcto manejo de ejemplares arbóreos y la realización de plantaciones y siembras.

5.2. Medidas correctoras.

Fase de construcción. Durante la construcción se vigilará el desarrollo de los trabajos, mediante inspecciones en las que se compruebe la correcta aplicación de las medidas protectoras; realizando los análisis y mediciones que sean necesarios.

Fase de explotación. Durante el funcionamiento, el Plan de Vigilancia controlará, fundamentalmente, la evolución de la gestión y explotación de las instalaciones.

6. Recuperación, Restauración e Integración Paisajística de las obras:

Las actuaciones a realizar son las siguientes: Aprovechamiento de materiales de la deforestación; gestión de la tierra vegetal; estabilización y revegetación de taludes; tratamiento morfológico de taludes; hidrosiembras y plantaciones y medidas complementarias como favorecer la regeneración natural general de la zona.

7. Programa de Vigilancia Ambiental.

El objetivo que se pretende es el de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas contenidas en el presente estudio. Así como detectar las posibles desviaciones y adoptar las medidas oportunas y precisas.

Incluye la Fase I, durante la etapa previa de la ejecución de las obras, la Fase II durante la ejecución de las obras y la Fase III, durante la etapa de explotación.

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Estudio informativo de la vía de alta capacidad de Zafra a Jerez de los Caballeros (Autovía EX-A3)”.

El proyecto de “Estudio informativo de la Vía de Alta Capacidad de Zafra a Jerez de los Caballeros (Autovía EX-A3)” pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y en el Anexo I Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Estudio Informativo, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 76 de fecha 29 de junio de 2006.

En el Anexo I se resumen las alegaciones recibidas de contenido ambiental y las consideraciones de esta Dirección General de Medio Ambiente. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, a los solos efectos ambientales, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “Estudio Informativo de la Vía de Alta Capacidad de Zafra a Jerez de los Caballeros (Autovía EX-A3)”.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000”.

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “Estudio Informativo de la Vía de Alta Capacidad de Zafra a Jerez de los Caballeros (Autovía EX-A3)”, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Consideraciones para el tramo Puerto de Valverde-circunvalación de Burguillos del Cerro:

— Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se consideran que ninguno de los tres itinerarios, Eje I, Variante Norte y Variante Sur, dará lugar a impactos negativos críticos irreversibles.

— A la vista de la documentación presentada, en el caso de que el itinerario definitivamente seleccionado fuera la variante Norte o la variante Sur, se remitirá a esta Dirección General de Medio Ambiente una propuesta ambiental para su informe. En la documentación se incluirá una descripción general de la obra para el tramo señalado, con indicación de los movimientos de tierras, taludes, obras de fábrica, etc., valoración de la vegetación afectada y del posible impacto sobre la fauna y otros factores relevantes, así como medidas específicas de protección y corrección incluidos los pasos de fauna.

2. Consideraciones en cuanto al tramo K:

En cuanto al tramo K, se consideran igualmente válidas las dos propuestas planteadas tanto en el Estudio de impacto ambiental del proyecto, como en la documentación complementaria remitida el 6 de febrero de 2007.

3. Consideraciones generales:

— Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, siempre que no sean contradictorias con las primeras.

— El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental tendrá, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no se hubiera iniciado efectivamente la obra, el promotor quedará obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación

de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original, deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.

— No se incluye en esta Resolución la evaluación ambiental de las Áreas de Servicio y Mantenimiento que serán evaluadas independientemente.

4. Protección del suelo, recuperación, restauración e integración Paisajística de la obra:

— Se redactará un proyecto para los vertidos de tierras sobrantes y préstamos de áridos en el que se incluirá un Estudio de Impacto Ambiental que será evaluado por la Dirección General de Medio Ambiente. En el caso de los préstamos, dicho estudio deberá ser tramitado en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Asimismo se presentará un Estudio de Impacto Ambiental previamente a la ejecución del área de servicio, instalaciones auxiliares de obras como plantas de hormigón y aglomerado, parque de maquinaria, almacenes de material, etc.

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Controlar el cambio de aceites y lubricantes de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos incontrolados.

— Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración Paisajística de la obra (restauración de taludes, acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.).

— Los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su equilibrio y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados, sin esperar a terminar la obra, de forma que la restauración sea simultánea a la ejecución de la obra. En los desmontes en tierra, al objeto de facilitar su revegetación, se hará un estudio detallado de cada uno de ellos proponiéndose aquellas medidas que aseguren el crecimiento de la vegetación como puede ser la utilización de bermas, las hidrosiembras y/o la utilización de mallas de arpilleras con sustrato para el enraizamiento de la vegetación.

— Las plantaciones se efectuarán en otoño, recurriéndose, siempre que sea necesario, a la aplicación de riegos para facilitar la germinación de las semillas. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

— Se restaurarán ambientalmente los terrenos afectados por las obras accesorias.

— Las paredes de piedra que sean afectadas, que no formen parte del cerramiento de la autovía, serán repuestas por los titulares de las fincas afectadas previa autorización del Servicio de Carreteras, adaptándose en su tipología a lo marcado por la Ley de Carreteras de Extremadura.

5. Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos atravesados por la vía, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

6. Protección de la atmósfera.

Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos. Se realizarán estudios de ruidos para determinar la ubicación de pantallas antirruído y evitar las molestias durante la fase de explotación.

Se instalarán pantallas antirruído artificiales y/o naturales en zonas habitadas, que puedan verse perjudicadas por los aumentos del nivel de ruido.

7. Protección a la fauna y flora.

Los caños actuales serán tenidas en cuenta para la ubicación de los nuevos, de forma que éstos sean lo más fieles posibles a la ubicación de los existentes por motivos de costumbres adquiridas en su utilización por la fauna de la zona.

En los puntos donde queden a un lado y otro de la autovía, charcas o zonas húmedas, deberán quedar comunicadas al menos por tubos de hormigón de 1.800 mm para permitir el trasiego de la fauna asociada.

Se evitará afectar a las zonas húmedas permanentes y las que sin más remedio se vean afectadas, se restituirán en las cercanías del antiguo humedal.

En todos los cauces públicos de cierta entidad que intercepte la autovía, deberán colocarse estructuras de dimensiones tales que dejen libre, al menos, una zona de 5 metros de ancho en ambas márgenes para el tránsito de personas y animales.

Además de las actuaciones previstas en el Estudio de impacto ambiental para acondicionar los pasos de agua, pasos de caminos y vías pecuarias, por motivos de permeabilidad para la fauna silvestre, deberían ampliarse las dimensiones de algunas de las obras de fábrica proyectadas: p.k. 10+350 (Rivera de Alconera), 26+950 y 29+050.

En el tramo Puerto de Valverde-circunvalación de Burguillos del Cerro, una vez seleccionado la alternativa definitiva, se establecerán y revisarán los pasos de fauna a través de un estudio que será informado por la Dirección General de Medio Ambiente. Se tendrán en cuenta las “Prescripciones Técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales”, editado por el Ministerio de Medio Ambiente y el “Manual europeo para la identificación de conflictos y el diseño de soluciones”, editado por la Acción COST de la Comisión Europea. Además, se estudiará la posibilidad de diseñar un paso de fauna en la Sierra de Alconera, que conecte una parte y otra de la sierra.

Se adecuarán para permitir el paso de la fauna los pasos superiores mediante la revegetación con especies autóctonas y colocación de vallas de madera. Todos los pasos tanto inferiores como superiores, excepto, los de caminos o carreteras asfaltadas, incluidos los pasos de cauces, serán revegetados en sus embocaduras con especies autóctonas. Los pasos inferiores que por sus características no tengan suficiente iluminación, llevarán lucernarios.

Previamente a la corta del arbolado se comunicará a esta Dirección General de Medio Ambiente el número de ejemplares, especies y tamaños que se considera necesario cortar y las medidas correctoras de revegetación que se abordarán, que deberá incluir el trasplante de aquellos árboles que sean susceptibles de ser transplantados, para su valoración e informe. Los que sean necesario cortar, se restituirán en una proporción de diez por uno en áreas donde sea viable su plantación.

Para repoblar se utilizarán las mismas especies autóctonas que se encuentran en los alrededores de la obra según cada tramo.

En la fase de construcción del proyecto, se adoptarán las medidas oportunas para proteger la fauna y la vegetación de la zona evitando, siempre que sea posible, la realización de voladuras y perforaciones dentro de la época de reproducción y cría, comprendida entre el 1 de marzo y el 15 de junio. En el caso de que se produzcan nidificaciones eventuales de especies protegidas no censadas, se estudiarán las medidas a adoptar por la Dirección

General de Medio Ambiente. Se procurará realizar los trabajos de desbroce en la zona comprendida entre el Puerto Valverde y la circunvalación de Burguillos del Cerro fuera del periodo referido, para minimizar la afección a la cría de especies protegidas.

8. Permeabilidad territorial:

Durante la construcción y explotación de la nueva vía, se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales, vías vecinales y acceso a fincas atravesadas por el proyecto.

9. Vías pecuarias:

De acuerdo con lo indicado en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías pecuarias y con el informe de la Sección de Vías Pecuarias de la Dirección General de Estructuras Agrarias se deberá asegurar la integridad superficial de las vías pecuarias, la continuidad del tránsito ganadero y la idoneidad de los itinerarios para el resto de los usos compatibles y complementarios. Debe darse continuidad a la Colada de Usagre. En la Colada de Fuente de Cantos tiene que señalizarse la modificación de trazado. En el Cordel de Zafra a Burguillos es necesario ampliar la obra de fábrica y hacer un camino paralelo a la carretera. En la Cañada Real en término de Burguillos del Cerro la obra de fábrica debe tener al menos 7 m de ancho. En todas las obras de paso inferior, se deben instalar lucernarios que eviten que los pasos queden demasiado oscuros. El acceso y encaminamiento del ganado se consigue mediante cercados de malla ganadera en ambas márgenes de la vía pecuaria.

10. Patrimonio:

Se recogerán las propuestas realizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en el periodo de alegaciones. Es necesario establecer medidas correctoras para minimizar el impacto sobre el patrimonio arqueológico, como el desvío puntual del trazado en zonas de afección directa, así como la conservación integral de la calzada romana Vía de la Plata. Una vez seleccionado el trazado definitivo se deberán incorporar medidas de minimización, correctoras y compensatorias:

— Prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en todo la zona de afección. A raíz de este informe la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes.

— Durante la ejecución del proyecto: en caso de afección a algún yacimiento se procederá conforme lo establecido para las excavaciones arqueológicas; control arqueológico permanente a pie de obra; si se detectara algún resto arqueológico se paralizarán las obras en la zona de afección, se procederá a la excavación,

procediendo en función de sus características al levantamiento de las estructuras localizadas.

— Medidas compensatorias: protección y adecuación para visita pública de los restos excavados que no vayan a quedar soterrados y que se consideren significativos; publicación de una Memoria técnica de los trabajos arqueológicos realizados.

11. Seguimiento y vigilancia:

De acuerdo con el art. 25 del R.D. 1131/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde a los órganos competentes por razón de materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, debiendo comunicar cualquier incidencia a la Dirección General de Medio Ambiente.

Se cumplirá el Plan de Vigilancia establecido en el Estudio de Impacto Ambiental. Para ello se presupuestará la contratación de una asistencia técnica para realizar el seguimiento y vigilancia de que las obras se ajustan a lo establecido en el proyecto y en esta Declaración de Impacto Ambiental y para verificar el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias, así como comprobar su eficacia estableciendo, en su caso, medidas adicionales. Se comunicará el inicio de las obras. Con periodicidad mensual, se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el progreso de la obra y ejecución de las medidas correctoras de restauración, debiendo adoptar todas las indicaciones que, desde la Dirección General de Medio Ambiente, se sugieran para la correcta y pronta integración ambiental de la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Se realizará un estudio de atropellos al menos durante 3 años para lo que se realizarán transectos periódicos. Anualmente se remitirá una memoria con los resultados obtenidos. A la vista de estos resultados podrán plantearse las medidas necesarias para evitar o minimizar los impactos detectados.

Previamente al inicio de las obras deberán obtener las autorizaciones y/o informes de los organismos implicados como Vías Pecuarias, Patrimonio y Órgano de Cuenca.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, a 13 de abril de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

— D. Cristóbal Guerrero Alonso, Diputado de la Asamblea de Extremadura; D. Celestino Rodolfo Saavedra, en representación de D. Federico Salazar Martínez; D. Fernando Francisco Toribio Muñoz y trescientos veinticuatro señores más y D. Sebastián Arévalo Crespo en representación de la Asociación para la Conservación y el Desarrollo de la Sierra Suroeste de Badajoz (ASSO) y D. Fernando Francisco Toribio Muñoz en representación de la asociación “Plataforma por el Futuro de Puebla de Sancho Pérez” alegan que no se ha ofrecido correctamente el trámite de información pública, no existiendo documentación pertinente del “Estudio de Impacto Ambiental” a disposición de los ciudadanos de los Ayuntamientos afectados por el trazado. Como consecuencia de lo anterior se produce una manifiesta indefensión y se limita gravemente la capacidad de participación y la defensa de los intereses de los ciudadanos ante las administraciones públicas. Los dos últimos además indican que las afecciones al medio ambiente de los encinares del suroeste de la provincia de Badajoz, son fuertemente severas, especialmente para los propios encinares, para la fauna autóctona y para el paisaje, agravado por la posibilidad de un fuerte incremento de asentamientos de industria pesada que contamine en la zona.

— La Consejería de Desarrollo Rural solicita que dentro del plan de obra se detalle el contenido del Estudio detallado del impacto medioambiental. D.^a Inmaculada Díaz Zoido alega también que el estudio informativo presenta como único documento de estudio de impacto ambiental la página número 19, careciendo totalmente del contenido exigido por el artículo 3.º del Decreto 45/1991, de 16 de abril.

— Plataforma Ciudadana Refinería NO, presenta las siguientes alegaciones:

- En el Estudio Informativo, a la hora de valorar las posibles alternativas, no se tienen en cuenta los criterios ambientales, funcionales, sociales o territoriales, basándose tal valoración

exclusivamente en cuestiones presupuestarias. El resto de consideraciones son subjetivas, sin resultado conocido y sin justificación para los pesos y coeficientes asignados.

- La vía proyectada presenta notables deficiencias y carencias estructurales en lo que se refiere a la corrección de múltiples problemas de carácter territorial, fuerte barrera con deficiente permeabilidad transversal y medioambiental.

- No ha sido correcto el trámite de Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental.

- Son incuestionables las severas alteraciones e impactos medioambientales que acarrearía la obra. Por un lado habría que tener en cuenta las afecciones medioambientales directas de la vía, fraccionando el hábitat, ocasionando un severo impacto visual, afectando irreversiblemente a los encinares de Burguillos del Cerro, al Área importante para las aves IBA 173 y a la ZEPA “Encinares de Jerez de los Caballeros” y alterando fuertemente zonas de alto valor ecológico y buen estado de conservación. Por otro lado, habría que tener en cuenta y añadir las afecciones e impactos que traería consigo la vía indirectamente, como consecuencia de proseguir con la sucesiva implantación de industrias pesadas en la zona.

— Asociación para defensa la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (Adenex) expone:

- La construcción de una autovía o vía de alta capacidad no está justificada por el actual volumen de tráfico en la zona, teniendo en cuenta las graves repercusiones ambientales (especialmente sobre el paisaje y la vegetación), proponiendo el acondicionamiento y mejora de la carretera existente.

- Si atendemos a la información existente en el estudio de impacto ambiental referida a la vegetación a dismantelar, expresada en el punto 5.2 “Descripción y valoración de los impactos” y a las densidades medias calculadas en el mismo, el número de ejemplares que se pierden en función de las densidades medias consideradas en el estudio, son al menos 8.000 ejemplares en el caso de los encinares y aproximadamente 2.000 en el caso de quercineas.

- Las repercusiones ambientales que se derivan del proyecto comportan un impacto Ambiental crítico e irreversible, por la destrucción de una gran masa forestal y la fragmentación de hábitat (existen hábitat prioritarios catalogados en la Directiva 92/43/CEE). El cuadrante suroccidental de la provincia de Badajoz, donde se enmarca el proyecto, reúne el 40% de la masa de quercineas de toda Extremadura, constituyendo junto a áreas adyacentes, la extensión continua de dehesas y bosques mediterráneos más importantes del planeta.

- Existen importantes contradicciones en el apartado 3 “Descripción de las alternativas propuestas y justificación de las soluciones adoptadas”, entendiéndose que existe un error de base en la definición de elección de las alternativas propuestas como viables desde el punto de vista ambiental. Al menos dos de ellas han sido descartadas en el propio estudio por su incompatibilidad ambiental.

- Las alternativas que ofrece el estudio son mínimas y referidas sólo al tramo medio del trazado, representando menos de un tercio de la longitud total. El resto de tramos presentan una única opción. Las posibles alternativas que se presentan para el tramo medio en las proximidades de Burguillos del Cerro, se considera que ninguna de ellas supone ningún beneficio ambiental, por tratarse de trazados que transcurren por importantes dehesas de encinas y alcornos que no sufren en la actualidad ningún tipo de fragmentación, además de suponer molestias a la fauna en el entorno.

- Ninguna de las alternativas propuestas suponen un ahorro en el tiempo de desplazamiento actual.

- No se especifica cuales pueden ser los posibles lugares de acopio de materiales y maquinaria para cada una de las alternativas propuestas.

- No se especifica cual puede ser el volumen ni procedencia del agua necesaria para las obras.

— D.^a Elena Gijón Moreno y veintidós vecinos de Zafra manifiestan su oposición al proyecto porque los impactos medioambientales que producirá parecen inasumibles, afectando al desarrollo de sus recursos naturales básicos que son la agricultura y la ganadería extensiva en dehesas, el turismo y la pequeña industria. Proponen el acondicionamiento de la carretera actual, con desdoblamientos y circunvalaciones.

— D. Pedro Caballero Sánchez vecino de Zafra y veinte ciudadanos más consideran que la ejecución de la Autovía Autonómica EX-A3 no debe llevarse a cabo debido a que produciría un perjudicial impacto medioambiental para la flora, fauna y para un sistema tan delicado como es la dehesa extremeña. La Dehesa de Burguillos del Cerro, Jerez de los Caballeros y Valle de Matamoros es, sin duda, una de las zonas de dehesa mejor conservadas de la Europa Mediterránea y del mundo. La construcción de la nueva autovía, se llevaría por delante miles de encinas y alcornos, alterando los ecosistemas que existen en esa amplia zona. Por otra parte el Estudio de Impacto Ambiental que se incluye en el Estudio Informativo es total y absolutamente insuficiente y carece de todo rigor, dado que no se estudian y barajan en el mismo, todos

y cada uno de los perjuicios e impactos ambientales de fauna y paisajísticos sobre todo el ecosistema de la dehesa. Por eso proponen el acondicionamiento de la carretera existente.

— El Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez rechaza el proyecto por la afección al sistema productivo agrícola y la falta de alternativas en el estudio informativo.

— D. Juan José Marín Cortés y tres señores más exponen que un punto a tener en cuenta es que en esta zona se encuentran especies como cigüeñas y halcones.

— D. David Moriche Matamoros y doscientos cincuenta y tres vecinos de Burguillos del Cerro, expresan su rechazo al trazado propuesto para la nueva autovía EX-A3 al atravesar de este a oeste el término municipal destruyendo parte de nuestros mejores encinares, siendo un serio revés para el medio ambiente y los recursos naturales propios. No es comprensible que se proponga una nueva autovía en vez de mejorar la actual carretera del puerto de Valverde a Jerez de los Caballeros siendo una alternativa con gasto e impactos ambientales mucho menores. Proponen el acondicionamiento de la carretera existente con su desdoblamiento y circunvalaciones.

— D.^a Encarna Zapata Sánchez gerente de “Villa Vacacional de la Albuera”, alega que atraviesa los principales encinares del término municipal de Burguillos del Cerro, supone una grave alteración del ecosistema y del paisaje y además plantea fuertes temores sobre futuros proyectos industriales de grandes dimensiones y con fuerte impacto sobre la imagen del territorio que no conviene al desarrollo del turismo rural. Por otra parte en el documento de información expuesto en el Ayuntamiento no se dan otras alternativas, atravesando las Dehesas de Burguillos, existiendo alternativas que sin duda pueden ser funcionalmente muy eficaces y más económicas, a la vez que más positivas para la naturaleza y paisaje.

— D. Antonio Surribas Parra, en representación de Granitos de Badajoz, expone que el estudio informativo consta de una sola página (página 19), donde únicamente se menciona la normativa vigente de aplicación y se decide seguidamente sobre los itinerarios, pero carece de contenido, no se puede tener acceso a la información que se ha utilizado para decidir sobre los itinerarios. En ningún punto de dicho Estudio de Impacto Ambiental, aparece el Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada, ni inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales clave, ni la valoración de impactos, ni las medidas correctoras, ni el programa de vigilancia ambiental, ni el documento de síntesis. Particularmente hacen hincapié en que no se cumple con lo dispuesto por la Ley 2/2001, de 8 de mayo, que establece que deben evaluarse en lo

referente al estudio de impacto ambiental efectos previsibles directos e indirectos del proyecto sobre los bienes materiales, en este sentido el itinerario número 1 que se propone es muy perjudicial para el aprovechamiento del granito y de la industria de transformación que existen en Burguillos del Cerro por la afección del tramo E.

— D. Manuel Fernández-Salguero Salguero, alega que la denominada solución centro no es la más adecuada porque produce mucho más impacto medioambiental que la solución sur y norte. Las zonas de dehesas, que atraviesa la autovía en la solución centro, son de mucha más riqueza de masa forestal, que las que se varían afectadas por la solución sur.

— D. Juan Manuel Méndez Masero y once más, como propietarios de parcelas afectadas por las obras presentan una alternativa entre el p.k. 36+100 y 37+450 que disminuye considerablemente el movimiento de tierras.

— D. Feliciano Correa Gamero y otros, como propietarios afectados, alegan que la autovía a partir de su encuentro con la N-435 entra en un paisaje castigado con otras actuaciones, con sobrecarga de elementos extraños que alteraría el flanco sur de la ciudad de Jerez de los Caballeros dañando gravemente a la frondosidad vegetal y a la panorámica sobre la vega del río Ardila. Solicitan que se estudie la propuesta de dejar sin efecto el trazado de 1,5 km a partir del encuentro con la N-435, enlazando la Vía de Alta Capacidad Zafra-Jerez de los Caballeros con la zona industrial norte.

— El Ministerio de Medio Ambiente indica que no se modificarán los cauces de los arroyos en dirección y deberán estudiarse todas las obras de fábrica debiendo dejar zonas de servidumbre libres para su paso por pequeños vehículos o personas.

— La Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural indica que el proyecto afecta a varias vías pecuarias. Debe darse continuidad a la Colada de Usagre. En la Colada de Fuente de Cantos tiene que señalizarse la modificación de trazado. En el Cordel de Zafra a Burguillos es necesario ampliar la obra de fábrica y hacer un camino paralelo a la carretera. En la Cañada Real en término de Burguillos del Cerro la obra de fábrica debe tener al menos 7 m de ancho. En todas las obras de paso inferior se deben instalar lucernarios que eviten que los pasos queden demasiado oscuros. El acceso y encauzamiento del ganado se consigue mediante cercados de malla ganadera en ambas márgenes de la vía pecuaria.

— Alegaciones presentadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural. El proyecto afecta de forma directa o indirecta sobre el Patrimonio Arqueológico de Extremadura. Es necesario establecer medidas correctoras para minimizar el impacto sobre

el patrimonio arqueológico, como el desvío puntual del trazado en zonas de afección directa, así como la conservación integral de la calzada romana Vía de la Plata. Una vez seleccionado el trazado definitivo se deberán incorporar medidas de minimización, correctoras y compensatorias:

- Prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección. A raíz de este informe la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes.
- Durante la ejecución del proyecto: en caso de afección a algún yacimiento, se procederá conforme a lo establecido para las excavaciones arqueológicas; control arqueológico permanente a pie de obra; si se detectara algún resto arqueológico se paralizarán las obras en la zona de afección, se procederá a la excavación, procediendo en función de sus características al levantamiento de las estructuras localizadas.
- Medidas compensatorias: protección y adecuación para visita pública de los restos excavados que no vayan a quedar soterrados y que se consideren significativos; publicación de una Memoria técnica de los trabajos arqueológicos realizados.

Una vez revisadas las alegaciones esta Dirección General de Medio Ambiente considera:

1. El Estudio de impacto ambiental presentado por la Dirección General de Infraestructuras es completo y suficiente.
2. El Estudio de impacto ambiental ha estado a disposición pública en la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
3. En el Estudio de impacto ambiental se realiza una valoración bajo diferentes criterios ambientales, sociales y funcionales de las distintas alternativas de trazado.
4. Los posibles problemas de permeabilidad territorial y fragmentación medioambiental podrán ser corregidos mediante pasos inferiores y/o superiores periódicamente. En el Estudio de impacto ambiental se recoge el acondicionamiento de los pasos de agua, pasos de camino y vías pecuarias como pasos de fauna mediante su revegetación y vallado para encauzamiento de la fauna.
5. La vía proyectada atraviesa importantes zonas de encinar que se verán afectados en cierta medida. No obstante se establecen medidas protectoras, correctoras y compensatorias para minimizar los impactos generados y hacer el proyecto ambientalmente viable.

6. El proyecto no afecta a la ZEPA “Dehesas de Jerez”.

7. En cuanto al posible incremento de la industria pesada, indicar que cada proyecto de este tipo será evaluado independientemente, y no es objeto de evaluación en la presente Declaración de impacto ambiental.

8. Los errores detectados en el Estudio de impacto ambiental en relación con las alternativas evaluadas son exclusivamente tipográficos y han sido subsanados en un documento posterior por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

9. Todas las medidas indicadas por la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural y por la Dirección General de Patrimonio Cultural se incluyen como medidas correctoras en la Declaración de impacto ambiental.

ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La vía objeto del estudio de impacto ambiental está situada en la provincia de Badajoz, entre la población de Zafra y la de Jerez de los Caballeros, con una longitud total de 42 km. Las comunicaciones entre Zafra y Jerez de los Caballeros se realizan por las carreteras EX-101 y EX-112, con trazado accidentado y con las travesías de los núcleos urbanos de Brovales y Burguillos del Cerro. La práctica totalidad del tráfico procedente de Jerez de los Caballeros y su entorno en dirección Zafra, Mérida, Sevilla y Córdoba, y viceversa, lo hace por este corredor. Por otra parte, la construcción de una autovía facilitaría las comunicaciones con Portugal y soportaría el incremento de tráfico pesado con la puesta en marcha de la cementera de Alconera y la ampliación de la siderurgia existente en Jerez de los Caballeros.

En la fase A del estudio informativo se estudiaron y analizaron tres alternativas, de las cuales, se eliminó la más desfavorable, pasando a la siguiente fase las denominadas centro y sur. En la fase B se tramificaron las dos alternativas en once tramos, de la A a la K. Con todas las combinaciones posible se obtienen ocho itinerarios.

Todos los itinerarios parten de un tramo común A que enlaza con la A-66 y la N-630 al sur de Zafra.

El tramo B conduce los itinerarios 1, 2, 4, 5, 6 y 8 hacia el puerto de Valverde, transcurriendo al sur de la vía del ferrocarril Zafra-Jerez de los Caballeros hasta llegar al entorno de la cementera de Alconera.

Los itinerarios 3 y 7 atraviesan la sierra gorda mediante un túnel situado en el tramo C.

El tramo D parte del puerto de Valverde siguiendo el corredor de la EX-101 dirección Fregenal de la Sierra. Por él discurren los itinerarios 2, 3, 6 y 7.

El tramo E tiene su inicio en el puerto de Valverde y sigue los cauces de los Arroyos Carvajal, Molino Alto y de la Lanchita para circunvalar Burguillos del Cerro por el sur. Por él discurren los itinerarios 1 y 5.

El tramo F parte del final de los tramos C y E circunvalando Burguillos del Cerro por el sur. Por él discurren los itinerarios 2, 3, 6 y 7.

El tramo H tiene su inicio en el puerto de Valverde y sigue en paralelo a la EX-112, circunvalando Burguillos del Cerro, ajustando el trazado a las previsiones de crecimiento urbanístico. Por él discurren los itinerarios 4 y 8.

El tramo G, común a todos los itinerarios, circula al sur de la EX-112, el ferrocarril Zafra-Jerez de los Caballeros y el gasoducto en construcción hasta llegar a Brovales.

El tramo I se ha trazado por el margen derecho del arroyo Brovales, discuriendo por él los itinerarios 1, 2, 3 y 4.

El tramo J se ha trazado por el margen izquierdo del arroyo Brovales, discuriendo por él los itinerarios 5, 6, 7 y 8.

El tramo K, común a todos los itinerarios, enlaza con la N-435 al sur de Jerez de los Caballeros.

Por tanto, en el proyecto se contemplan once tramos que dan lugar a 8 itinerarios. Un primer análisis permite descartar, los itinerarios 3 y 4 por producir una fragmentación total del hábitat y ser necesario la construcción de un túnel lo que supondría la creación de una gran escombrera. A continuación se comparan los tramos I y J que discurren paralelos a las márgenes del Arroyo Brovales. El tramo I se ajusta a un área más antropizada mientras que el J originaría una fragmentación de los hábitats naturales, por lo que ambientalmente habría que descartar los itinerarios 5, 6, 7 y 8. Por lo tanto los itinerarios ambientalmente viables serían 1, 2 y 4. Los tres se pueden compilar en un eje con dos variantes entorno a la población de Burguillos del Cerro, denominado eje I con dos variantes, norte y sur.

Los ocho itinerarios presentan un radio máximo entre 2.500 y 5.000, un radio mínimo de 700, una longitud entre 40.714 y 41.761 m y una pendiente máxima del 5% y mínima de 0,20%.

La sección tipo del tronco de la autovía sería una plataforma de 33 m constituida por berma exterior de 1 m, berma interior de 1 m, dos calzadas de 7 m, arcén exterior de 2,5 m, arcén interior de 1 m y mediana de 10 m.

Con fecha 6 de febrero de 2007 se ha recibido desde la Dirección General de Infraestructuras un "Informe técnico de trazado alternativo a la vía de alta capacidad de Zafra a Jerez de los Caballeros tramo K" solicitando informe sobre las repercusiones medio ambientales que la nueva solución propuesta pudiera llevar aparejada.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental viene recogido como tal en el Anejo N.º 12 del Estudio Informativo estructurándose en siete capítulos: introducción, descripción del proyecto y sus acciones, descripción de las alternativas propuestas y justificación de las soluciones adoptadas, inventario ambiental, identificación, descripción y valoración de los impactos, medidas correctoras y programa de vigilancia ambiental.

En la introducción se exponen los antecedentes y situación de la obra, describe la estructura del Estudio de Impacto Ambiental y resume las consultas realizadas en la Fase A. En esta fase, tras el periodo de 30 días para emisión de alegaciones se han recibido escritos de: Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales y la Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales del Ministerio de Cultura.

En el segundo capítulo "Descripción del proyecto y sus acciones" se enumeran las características generales del proyecto: longitud, sección tipo, pendiente, radios, acuerdos parabólicos, vías lentas y estructuras; se plantean distintos corredores; y se relacionan las acciones del proyecto potencialmente causantes de alteraciones en fase de construcción y en fase de explotación.

En el tercer capítulo "Descripción de las alternativas propuestas y justificación de las soluciones adoptadas" se analizan 8 itinerarios, descartándose la 3, 5, 6, 7 y 8 por motivos ambientales. Las tres alternativas viables, 1, 2 y 4 se pueden compilar en un eje (Eje I) con dos variantes entorno a la población de Burguillos del Cerro, denominadas: Eje I, variante Norte y variante Sur.

En el capítulo IV "Inventario Ambiental" se describen detalladamente los diferentes factores ambientales que conforman el medio abiótico (clima, geología, geomorfología, hidrología, hidrogeología y edafología), el medio biótico (espacios naturales,

vegetación y fauna), paisaje (elementos del paisaje, componentes del paisaje, unidades del paisaje), el medio socioeconómico (zona de estudio, demografía, factores socioeconómicos, aprovechamientos agrícolas y otros usos del suelo, vías pecuarias, variables culturales) y que pueden verse afectados por cada una de las acciones del proyecto.

En el capítulo V “Identificación, descripción y valoración de los impactos” se efectúa la identificación de los impactos mediante un análisis del medio (factores ambientales) y del proyecto (acciones) y el resultado de la consideración de las interacciones posibles. Las metodologías de identificación utilizadas corresponden a los denominados sistemas de red y gratos, en concreto las listas de chequeo, los análisis matriciales causa-efecto y los gráficos. Se acompañan matrices de interacción: acción/factor.

Una vez identificados los impactos que potencialmente puede originar el proyecto se pasa a describir y valorar el impacto tanto sin medidas correctoras como con medidas correctoras en fase de construcción y en fase de explotación de cada una de las alternativas. Para proceder a la valoración de los impactos se parte de la caracterización previa de cada impacto: carácter genérico o naturaleza, relación causa-efecto, sinergia o acumulación, momento, persistencia, extensión, reversibilidad, probabilidad de ocurrencia y corrección. Una vez descritos y analizadas las características del impacto, y a la vista de los resultados, se emite una valoración para cada factor en cada una de las tres alternativas y una valoración global para cada una de ellas.

Del análisis multicriterio se deduce que la alternativa Eje I presenta unos indicadores moderados para las aguas superficiales, vegetación, hábitat de interés para la fauna, zonas de interés arqueológico y el efecto barrera. Para los niveles de ruido y vías pecuarias el impacto es compatible.

La alternativa Variante Norte presenta impactos moderados sobre las aguas superficiales, vegetación, hábitat de interés para la fauna y zonas de interés arqueológico. Para los niveles de ruido, vías pecuarias y efecto barrera el impacto es compatible.

La alternativa Variante Sur presenta impactos moderados sobre las aguas superficiales, vegetación y zonas de interés arqueológico. Para los niveles de ruido, vías pecuarias, hábitat de interés para la fauna y efecto barrera el impacto es compatible.

Una vez ponderados los valores del impacto ambiental y tras un análisis comparativo la alternativa Variante Sur presenta unos valores ponderados de impacto positivo de +43,4, mientras que la Variante Norte presenta valores ponderados de impacto positivo

de +21,5 y el Eje I presenta valores ponderados de impacto positivo de +1,6.

En el capítulo VI “Medidas correctoras” se incluyen una serie de medidas correctoras de los distintos impactos, tanto para la fase de construcción como para la de explotación: preventivas en muchos casos y paliativas en otros, tendentes siempre a anular o, al menos, minimizar los aspectos negativos, o en última instancia, a compensar las carencias inducidas.

Se establece una selección de medidas para corregir el impacto sobre cada factor del medio natural tanto en la fase de construcción, como en la de explotación.

FASE DE CONSTRUCCIÓN:

Impacto sobre la atmósfera.

- Se estabilizarán los viales de obra, accesos, etc., o al menos se realizará el riego continuo mediante camión cuba de los viales de obras y acceso, y se reducirá la velocidad de circulación de los vehículos.
- Se procederá a la pronta revegetación de taludes y otras superficies denudadas, que se produzcan a causa de cualquier otra actividad.
- Se cubrirán con mallas las cajas de los camiones de transporte de tierras que deban circular por las carreteras de la zona.
- Se realizará un control periódico de la maquinaria.
- Se evitarán las incineraciones de material sobrante de las obras y cualquier otra emisión de gases que perjudique la atmósfera.
- Se evitarán las labores más ruidosas durante las horas nocturnas.

Impacto sobre el suelo.

- Se realizarán el mayor número de instalaciones y auxiliares de obra dentro del mismo recinto que ocupará la traza de la autovía.
- Asimismo se elaborará un plan de explotación de las instalaciones del parque de maquinaria, evitándose fundamentalmente el vertido de hidrocarburos y aceites usados del motor al suelo ya que estos residuos están catalogados como tóxicos y por lo tanto tienen que ser eliminados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.
- Se procederá a la recuperación, acopio traslado del suelo fértil. Siempre que sea factible se deberá retirar la capa de tierra vegetal de las zonas que vayan a ser excavadas u ocupadas por las obras.

— Se seguirá escrupulosamente un plan de recuperación y traslado de suelo fértil de las superficies en que se lleven a cabo tareas de excavación a zonas potencialmente mejorables.

— Se procederá al sembrado, abonado y riego de este material acopiado, de modo que se mantenga su fertilidad y estructura en óptimas condiciones.

— Finalizadas las obras se extenderá la tierra vegetal en una capa de espesor no inferior a 15 cm, efectuando las operaciones de preparación del terreno para el adecuado desarrollo de la vegetación a implantar.

Impacto sobre el agua.

— Se elaborará un Plan de Explotación de la instalación del parque de maquinaria.

— Se evitará la formación de turbidez mediante la pronta revegetación de taludes y otras superficies desnudas cuando éstas sean geométricamente estables.

— Se realizará una adecuada planificación en los trabajos con el objeto de que no coincidan con las épocas más lluviosas, es decir, durante el estiaje, a fin de controlar la formación de turbidez por el arrastre de elementos finos transportados por las escorrentías.

— Se restringirá el paso de maquinaria sobre los cauces de los arroyos cuando éstos presenten circulación de agua (días de lluvia intensa).

— Deberán instalarse dispositivos que intercepten las salidas de aguas que viertan a cauces naturales, con objeto de sedimentar todos los elementos finos en suspensión. Deberá realizarse una limpieza periódica de dichos dispositivos para evitar su colmatación y pérdida de funcionalidad.

— Se colocarán balas de paja como barreras de sedimentos procedentes de la erosión.

— A la hora de realizar desmontes o movimientos de tierras en las proximidades de las márgenes fluviales, se realizarán los acopios de materiales excavados alejados del cauce en cualquier circunstancia, manteniendo una franja de seguridad de al menos 5 metros, y otros 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, sobre los que no se permitirán las construcciones de ningún tipo.

— En los puntos de descarga de los distintos tipos de canalización se emplearán protecciones, con la doble finalidad de disipar la energía del agua y evitar la erosión de las zonas entre los desagües y canales de aguas abajo.

Impacto sobre riesgos naturales.

— Se evitará el desencadenamiento de procesos erosivos sobre los taludes no rocosos y el consiguiente aumento en la tasa de sedimentación mediante la pronta revegetación de taludes y otras superficies desnudas cuando éstos sean geométricamente estables. Dicha revegetación se llevará a cabo con hidrosiembras con el objeto de cubrir con rapidez la superficie, evitándose así los fenómenos erosivos, a la espera de la implantación de una cubierta vegetal arbustiva y arbórea.

— Previo a la hidrosiembra se procederá a extender sobre los taludes y superficies desnudas una capa de tierra vegetal de, al menos, 15 centímetros de espesor.

— Se procederá a la ejecución de cunetas de guarda en la coronación de taludes de los desmontes para la adecuada evacuación de aguas de escorrentía. Las cunetas tendrán una profundidad mínima de 1 metro y una anchura mínima de 1,5 metros.

— Los taludes presentarán bermas de 4 metros de anchura cada 5 metros de altura.

Impacto sobre la vegetación.

— Únicamente se desmontará la vegetación natural tanto de porte arbóreo como arbustivo estrictamente necesaria para la ejecución de las obras.

— La vegetación arbórea desmontada será compensada con la plantación de 10 pies de especies autóctonas por cada uno talado.

— Todos los taludes y superficies desnudas serán hidrosebradas y revegetadas con vegetación autóctona tanto de porte arbóreo como de matorral.

— Se transplantará en el Área de Servicio y en los Enlaces al menos el 10% de encinas, alcornos y acebuches a desmontar.

Impacto sobre la fauna.

— Se estabilizarán los viales de obra, accesos, etc., o al menos, el riego continuo mediante camión cuba, de los viales de obras y acceso, y la reducción de la velocidad de circulación de los vehículos.

— Se realizará una pronta revegetación de taludes y otras superficies desnudas, cuando sean geométricamente estables.

— Las obras comenzarán en épocas en las que sean más fácil los desplazamientos y búsqueda de nuevos refugios, es decir fuera de

las épocas más delicadas como puede ser durante el celo y la reproducción, o en periodos de escasez de recursos alimenticios.

— No deben realizarse trabajos nocturnos con profusión de luces y emisión de ruidos, además de proceder al control periódico de la maquinaria y efectuar las oportunas revisiones.

— Se elaborará un Plan de Explotación de las instalaciones del parque de maquinaria.

— Se minimizará la afección a los márgenes fluviales al máximo, evitando vertidos y ubicaciones de instalaciones auxiliares de obras en sus proximidades.

— Las estructuras de paso sobre los principales cauces fluviales se deberán proyectar con luces que, además de atender la evacuación de caudales, garanticen la permeabilidad transversal de la fauna asociada a riberas, con este fin, los estribos se situarán como mínimo, fuera de la zona de dominio público hidráulico.

Impacto sobre el paisaje.

— La forma de los desmontes es muy importante a la hora de lograr su integración en el paisaje del entorno. Como normas de tipo general se adoptarán las siguientes: evitar morfologías planas y de aspecto artificial, las aristas vivas en los bordes de los desmontes, el refino excesivo de aquellos taludes con posibilidad de revegetación y las formas acanaladas paralelas producidas por los dientes de las palas; sobre la superficie de los taludes de desmontes en roca se aplicará un envejecimiento de frente rocoso.

— De forma análoga a lo indicado para los desmontes, en los terraplenes conviene adoptar perfiles irregulares y redondeados, fundamentalmente en los bordes inferiores y, siempre que sea posible, cubrir la superficie del talud con los materiales finos y con la tierra vegetal extraída de la propia traza.

— En relación a los préstamos conviene evitar los taludes planos y las aristas vivas.

— Realizar el mayor número de instalaciones y operaciones de obra dentro del mismo recinto que ocupará la autovía, pudiéndose evitar, al final, costos innecesarios de adecuación del suelo y revegetación.

— Elaborar un Plan de Previsión de Desmantelamiento para aquellas instalaciones y viales de obra en desuso que se tuviesen que ubicar fuera del recinto— que acogerá el trazado, incluyendo la eliminación de las soleras, silos, balsas, casetas, etc.

— Se evitará la presencia de suelos desnudos mediante la pronta revegetación de taludes y explanaciones, préstamos y viales

de obra. Dicha revegetación se llevará a cabo con hidrosiembras, que puede ser sustituida por una siembra en zonas de topografía suave.

— Se desmontará la vegetación de porte arbóreo y matorral estrictamente necesaria, procurando respetar el máximo número de pies de árboles y los ejemplares de matorral noble más desarrollado.

— Se restaurarán todas las extracciones abiertas para la obra que queden en desuso a la finalización de las mismas, recuperándolas para algún uso agrícola o medioambiental.

— Si en el área del Estudio existieran a la finalización de las obras y próximos al tramo, algunos huecos de graveras abandonados deberán ser rellenados con las tierras de excavación sobrantes.

— Los vertidos que no puedan acondicionarse en canteras o huecos de préstamos deberán colocarse en escombreras conformes y en superficies adaptadas a la morfología del terreno siempre que sea posible. Se estudiará la integración de estas escombreras mediante su adecuación morfológica y su revegetación.

— Se procederá a la restauración y recuperación de zonas de uso temporal, instalaciones provisionales, caminos de obra y otras áreas degradadas durante las obras mediante labores de adecuación morfológica del terreno y la implantación de especies vegetales.

— Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la conclusión de las obras.

Impacto sobre el medio socioeconómico.

— En cuanto a las medidas correctoras sobre el Patrimonio Cultural, se recomienda la supervisión por arqueólogos de los trabajos de desbroce, desmonte y movimiento de tierras en general en toda la extensión del área afectada por las obras. El equipo arqueológico estará en permanente contacto con la Consejería de Cultura.

— Se realizarán desvíos provisionales de carreteras y caminos durante la fase de obras, con el fin de mantener la accesibilidad y continuidad de estas vías de comunicación hasta que estén ejecutados los nuevos accesos de reposición de las mismas.

— Se repondrán todos los caminos, carreteras y caminos durante la fase de obras.

— Igualmente se repondrán los tramos de vías pecuarias que se vean interrumpidos por el trazado y el mantenimiento del paso

por ellos a tenor de lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad autónoma de Extremadura.

FASE DE EXPLOTACIÓN:

Impacto sobre la atmósfera.

— Instalación de pantallas antiruido: para la Alternativa Eje I se prevé la instalación de 48 pantallas artificiales de 150 m de longitud en cortijeras y viviendas y 4 naturales en charcas afectadas por la construcción. En la alternativa Variante Norte se prevé la colocación de 46 pantallas de 150 m de longitud en cortijeras y viviendas y la Variante Sur, 61 pantallas de 150 m de longitud en cortijeras y viviendas y 3 naturales en charcas afectadas por la construcción.

Impacto sobre el agua.

— Los aceites usados de motor generados en el área de servicio, así como sus correspondientes envases tendrán que ser recogidos por un gestor de residuos tóxicos autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

— Se procederá a la instalación de una Depuradora de Aguas Residuales para las aguas residuales en las Estaciones de Servicio y en el Área de Mantenimiento.

Impacto sobre los riesgos naturales.

— Se procederá al adecuado mantenimiento de los taludes hidrosembrados, reponiendo las hidrosiembras en las áreas en que no hayan arraigado.

— Se deberá tener en perfecto estado de limpieza la cuneta de guarda de los desmontes.

— Si se comprobase a lo largo del periodo de explotación de la autovía que existe alguna zona de inestabilidad en los taludes, se procederá a su saneamiento o a su corrección mediante técnicas de tratamiento artificial de taludes (mallas, colada de hormigón, buriles, gaviones, etc.).

Impacto sobre la vegetación.

— Se procederá a la reposición de marras secas, enfermas o defectuosas.

— Igualmente se dará un adecuado mantenimiento a las masas vegetales.

Impacto sobre la fauna.

— En cuanto al efecto barrera de la autovía se verá armonizado por la adaptación de los pasos inferiores de aguas, caminos y vías pecuarias a pasos de fauna.

— En este caso concreto no se ha considerado necesario proyectar ningún paso específico para la fauna, proponiéndose no obstante algunas medidas correctoras que, de acuerdo con las últimas experiencias al respecto, faciliten el uso de pasos y drenajes, prestando especial atención a las riberas fluviales:

— Se dispondrá cerramiento en la parte superior de las bocas de entrada a los pasos y drenajes transversales proyectados. En estas zonas el cerramiento se colocará en forma de embudo, con una apertura máxima en la zona exterior de 15-20 metros que se estreche hasta los 6-8 metros en la entrada al paso para canalizar los movimientos de los animales.

— Se realizarán plantaciones de vegetación en la zona próxima a la entrada, que deberá formar manchas espesas de matorral que guíen al animal hacia el paso inferior. Para ello la plantación será en forma de embudo con una abertura exterior de 15-20 metros. Las dimensiones de este tipo de plantación será de hasta 50 metros en sentido transversal a cada lado de la vía con una anchura creciente de hasta 20 metros en la zona más abierta.

— Es imprescindible la adecuación de las estructuras y viaductos sobre ríos y arroyos para que puedan ser utilizados por los mamíferos medianos y grandes como vías de paso, básicamente la Rivera de los Frailes, Rivera de Alconera, Arroyo Naranjillo, Arroyo Giralda, Rivera de la Lanchita, Arroyo de San Lázaro y Arroyo Brovales.

Como pasos de fauna se tendrían que adaptar al menos todos los viaductos, los pasos de arroyos y los pasos superiores necesarios hasta completar un total de 17 pasos de fauna por cada alternativa.

Se han diseñado dos tipos de dispositivo de escape, consistentes bien en puestas vasculares (de gran tamaño) o similares, o bien rampas que permiten saltar al animal al exterior. Se dispondrán cada 3 kilómetros como máximo.

Impacto sobre el paisaje.

Las actuaciones proyectadas pueden encuadrarse en los siguientes grupos:

• Siembras y plantaciones:

— Hidrosiembras, fundamentalmente en los terraplenes y en los desmontes ya que presentan problemas de erosión.

- Pantallas visuales vegetales mixtas de árboles y arbustos diseñadas de modo irregular.
- Plantaciones de árboles y arbustos en terraplenes y desmontes (en las medianas, plantación de seto de 1,20 a 1,50 metros de altura).
- Plantaciones de árboles y arbustos en los enlaces.
- Plantación perimetral de arbolado y matorral en el Área de Servicio y el Centro de Conservación.
- Tratamiento de márgenes fluviales:
 - En los cauces de ríos y arroyos que atraviesan en varias ocasiones el trazado se procederá además de a la limpieza de residuos, y a las necesarias labores de preparación del terreno, a la plantación de grupos de árboles y arbustos, dispuestos de forma semejante a la vegetación propia de riberas.

En todos los casos se utilizarán plantas de 1 a 3 años y en su mayoría autóctonas, se seguirán una serie de criterios base funcionales, estéticos y ecológicos y se realizarán las oportunas labores de mantenimiento de la vegetación (riegos, abonados, cuidados generales y reposiciones).

Presupuesto:

Para presupuestar las medidas correctoras, se debe tener en cuenta que algunas de ellas únicamente suponen una estrategia dentro de la planificación de ejecución de las obras por lo que no supone coste alguno su ejecución. Asimismo otro gran grupo de ellas son ejecutables a la vez que la obra, es decir, con la misma maquinaria y personal adscrito a ésta, por lo que su coste sería imputable al presupuesto de obras. Al igual pasaría con las instalaciones de depuración de aguas residuales y jardinería que deberán ser presupuestadas en los proyectos particulares del Área de Servicio y Centro de Mantenimiento.

El Capítulo VII “Programa de vigilancia ambiental” establece las pautas a seguir en el desarrollo del proyecto, para el control y vigilancia de las medidas de preservación y recuperación ambiental necesarias para mitigar las afecciones que se derivan de la construcción de la autovía como controlar la evolución ambiental de la misma en las distintas fases. Este Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo durante la fase de construcción y de explotación de la nueva vía.

El contratista nombrará un Responsable Técnico de Medio Ambiente que será el encargado de realizar el seguimiento de la ejecución de las medidas correctoras, de las condiciones de

ejecución, medición y abono previstas en el proyecto, entre otras funciones.

Se prevén tres tipos de campañas: previa a la construcción, durante la construcción y durante la explotación.

Tras la puesta en funcionamiento de la nueva vía se realizarán censos de los animales atropellados para determinar si existen “puntos negros” al respecto, estudiando la utilización de los pasos inferiores por la fauna, comprobando el perfecto estado y funcionamiento de estos elementos, así como del vallado lateral. Este análisis se realizará en todos los pasos de fauna. Se realizará finalmente un análisis de las posibles causas que expliquen la ineficacia de la utilización del paso en caso de llegar a tal conclusión. Asimismo, en el informe se definirán las medidas adicionales necesarias que deban aplicarse para aumentar la efectividad de los pasos.

La duración de los muestreos se prolongará, al menos, durante un periodo de tres años, evaluándose, a la finalización del mismo, la necesidad de continuar los trabajos de seguimiento. También se llevará un seguimiento de la fauna en la zona de influencia de las obras, en colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente.

Se procederá a la obtención de información, a través de visitas de campo periódicas y consulta a Organismos implicados o interesados en el tema, sobre la evolución de los niveles de presencia de las comunidades faunísticas protegidas o particularmente sensibles, tanto de aves como de mamíferos.

Los informes sobre el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental y de los objetivos perseguidos con las medidas adoptadas serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente.

Se propone la emisión de los siguientes informes: de cada campaña, antes del acta de comprobación del replanteo, antes del acta de recepción de la obra, periódicos durante las obras, especiales y final.

Se incluye un Anexo de pasos de fauna, plano de sección tipo, plano de trazado y de planta de las alternativas y distintos planos de detalle de las medidas correctoras.

Una vez finalizada la información pública y a requerimiento de esta Dirección General de Medio Ambiente han sido subsanados por la Dirección General de Infraestructura errores detectados en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con la nomenclatura de los itinerarios.

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque fotovoltaico de 4 MW El Carrascal”, en la parcela 83 del polígono 21, en el término municipal de Lobón.

El proyecto de “PARQUE FOTOVOLTAICO DE 4 MW, EL CARRASCAL”, en la parcela 83 del polígono 21, en el término municipal de Lobón pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 152 de fecha 28 de diciembre de 2006. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

La instalación solar fotovoltaica no afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, ni a Zonas de Especial Protección para las Aves, ni a Humedales de la Convención de Ramsar.

Tampoco se ubica dentro de Espacios Naturales Protegidos ni en el ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de Planes de Recuperación o Conservación de Especies Amenazadas.

Vistos el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de “PARQUE FOTOVOLTAICO DE 4 MW, EL CARRASCAL”, en la parcela 83 del polígono 21, en el término municipal de Lobón; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la

Comunidad Autónoma de Extremadura convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada parcialmente por la Ley 9/2006; y demás legislación aplicable, se formula la siguiente:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente los recursos naturales, el proyecto “PARQUE FOTOVOLTAICO DE 4 MW, EL CARRASCAL”, en la parcela 83 del polígono 21, en el término municipal de Lobón, promovido por la empresa ENERGÍA SOLAR DE BADAJOZ, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere a la instalación solar fotovoltaica, a la línea subterránea de evacuación y a las edificaciones anexas a la instalación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.
5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial - Comercial. No se permitirá el

funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. Antes del inicio de las obras se dará aviso a la Dirección General de Medio Ambiente para que compruebe la existencia de nidificaciones de avutardas o aguilucho cenizo en las cercanías de la zona de actuación, en cuyo caso se deberá respetar el periodo de máxima sensibilidad de estas especies que va desde el 1 de abril hasta el 15 de junio para la avutarda y del 1 de abril hasta el 15 de agosto para el aguilucho cenizo.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

7. La parcela está desprovista tanto de vegetación arbórea como arbustiva por lo que no será necesaria la corta de ningún árbol ni la eliminación de matorral.

8. Con el fin de disminuir la visibilidad desde la Autovía A-5 se plantarán en los límites de la parcela orientados hacia dicha vía dos o tres filas de árboles o arbustos que constituyan una pantalla de vegetación, para ello se utilizarán olivos, viñas, encinas y/o acebuches.

9. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá quitándola de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. A la finalización de la obra ésta deberá ser extendida de nuevo.

10. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

11. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

12. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en un hueco excavado en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

13. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

14. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— Llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos en la parte inferior del cerramiento cada 25 metros con estas dimensiones.

— Deberá tener señalizadores visuales para evitar choques de las aves.

— No se utilizará malla de rombos o electrosoldada.

15. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

16. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

17. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

18. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

19. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

20. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

21. No será necesario la adopción de medidas en la línea de evacuación ya que ésta será subterránea en todo su trazado desde el campo solar hasta la subestación de Lobón.

22. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones

auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

23. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

24. Las aguas residuales de los aseos serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

25. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

26. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

27. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

28. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de vía Pecuarias.

29. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y al Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en los puntos 20 y 21 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para

la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 8 y 25 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 13 de abril de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de "PARQUE FOTOVOLTAICO DE 4 MW, EL CARRASCAL", en la parcela 83 del polígono 21, en el término municipal de Lobón, en el lugar denominado como Cañada Honda, promovido por ENERGÍA SOLAR DE BADAJOZ, S.L., consiste en 39 instalaciones independientes entre sí de 100 kW cada una, 1 instalación de 50 kW y 2 instalaciones de 25 kW.

La superficie total ocupada por la huerta solar es de 10,34 hectáreas. Los módulos fotovoltaicos ocuparán una superficie total de 30.720 m².

Módulos solares: El sistema de generación está formado por módulos solares que generan la corriente continua, los módulos se interconectan entre sí en serie formando cadenas que a su vez se conectan en paralelo con el inversor, que permite la conexión con la red eléctrica de distribución a 400 V y 50 Hz. Cada instalación de 100 Wp constará de 600 módulos de 175 Wp. La instalación completa constará de 24.000 módulos solares. Las dimensiones de los módulos solares son: 809 x 1.581 mm.

La estructura sobre la que van montados serán fijas, de acero galvanizado en caliente con tornillería de acero inoxidable. Se dispondrán seis paneles solares horizontalmente en cada columna. La inclinación de la estructura soporte es de 30°, quedando una altura total con respecto al suelo de 2,90 metros.

Inversores: Cumplen la misión de transformar la energía producida de continua a alterna. Serán de marca Xantrex, tipo GT-100, 100 kW de potencia, prefabricado exterior.

Centros de transformación: Se instalarán un total de 14, con transformadores en baño de aceite mineral de 630 KVA de potencia, elevando la tensión a 20 kV.

Línea de evacuación: El punto de conexión de la instalación se encuentra en la subestación de Lobón, haciendo entrada en barras

de 20 kV de la subestación. Se instalará una nueva línea subterránea de media tensión aprovechando la canalización existente para llevar la nueva línea desde los centros de transformación a la subestación de Lobón. Su longitud aproximada es de 1.550 metros.

Obra civil: Para alojar los transformadores se instalarán edificios prefabricados de hormigón. Cada caseta acogerá tres transformadores, y sus dimensiones serán 7.900 x 2.560 x 3.195 mm.

Además se instalará una caseta prefabricada por cada 9 instalaciones individuales, en las que se alojarán los inversores y las cajas de protección general. Las dimensiones de dichas casetas serán 20.000 x 2.560 x 3.195 mm.

Cerramiento de la instalación: Para garantizar la seguridad de los equipos que componen el parque fotovoltaico se colocará un vallado cinético que permita el paso de animales, por lo que dispondrá de espacios de al menos 10 x 15 cm.

Movimiento de tierras: No se abrirán nuevos caminos de acceso a la instalación, utilizándose los ya existentes. No se modificará el perfil natural del suelo.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, se compone de siete apartados: 1- Introducción, 2- Análisis del proyecto, 3- Acciones susceptibles de producir afecciones ambientales, 4- Estudio del medio receptor, 5- Identificación y valoración de afecciones medioambientales, 6- Estudio de impacto paisajístico y 7- Medidas preventivas y correctoras. El contenido de estos apartados es el siguiente.

1. Introducción: Se expone el objeto del estudio de impacto ambiental, los datos de la parcela y la justificación del emplazamiento elegido.

2. Análisis del proyecto: Se describen las características principales del proyecto y de la instalación que se va a realizar.

3. Acciones susceptibles de producir afecciones ambientales. Se analizan las acciones que pueden producir afecciones ambientales y se dividen en la fase de planificación, fase de realización del proyecto y fase de explotación.

4. Estudio del medio receptor. En él se analizan los condicionantes ambientales antes de las obras, ocupación del suelo, aprovechamientos de otros recursos naturales. Los medios analizados son: Inertes (el aire, el clima, el suelo, el agua, la energía). Bióticos (la vegetación, la fauna), Medio perceptual, el paisaje. El subsistema socioeconómico (la población, los usos del suelo).

5. Identificación y valoración de afecciones medioambientales. En él se diferencian las fases de construcción, fase de explotación y fase de abandono. En la fase de construcción y en la fase de funcionamiento se analizan las afecciones sobre la atmósfera, el suelo, las aguas, la vegetación, la fauna, el paisaje, la socioeconomía, el patrimonio histórico y arqueológico. En la fase de abandono se desmantelará la instalación y se restaurará el área afectada.

6. Estudio de impacto paisajístico. Explica la motivación paisajística de la solución adoptada, con paneles fijos.

7. Medidas preventivas y correctoras: En este apartado se tratará de dar soluciones que aminoren la importancia y magnitudes de las afecciones.

— Se evitará el vertido de aceites al suelo.

— Para reducir las emisiones de polvo en tiempo seco y durante la fase de construcción del parque se efectuarán riegos periódicos del área de trabajo así como de los caminos por los que transiten vehículos y maquinaria, los cuales deberán ser estabilizados mediante el compactado de su superficie. De igual forma se procederá a humedecer cualquier tierra en origen o acopio previamente a su remoción. Se reducirá la velocidad de circulación máxima permitida a 10 km/hora y la maquinaria dispondrá de equipos de disminución de los niveles sonoros.

— Se remodelará el terreno que quede suelto tras el movimiento de tierras para evitar la erosión del suelo. Se retirará la tierra vegetal de las zonas que se vayan a ver afectadas por la instalación, almacenándola en montículos inferiores a los 2 metros de altura, para evitar la pérdida de sus propiedades.

— El promotor retirará los residuos sólidos generados asimilables a urbanos, depositándolos en contenedores, retirándolos a vertedero autorizado en coordinación con el Ayuntamiento de Lobón.

— Los materiales de hormigón de rechazo, embalajes y otros residuos generados durante la fase de construcción caracterizados como inertes tendrán como destino un vertedero de residuos inertes que reúna las condiciones necesarias.

— El material vegetal que se pondrá en las áreas que se van a recuperar, deberá haber superado los controles genéticos necesarios para garantizar la estabilidad de la vegetación y la calidad del material utilizado. Se rechazará el empleo de especies o ecotipos propios de jardinería.

— Con relación a minimizar el impacto sobre la fauna que habita en zonas aledañas, así como sobre el aprovechamiento cinético de las mismas, se realizarán las obras dentro de los periodos hábiles definidos por el Servicio de Conservación de la Naturaleza.

— No se realizarán nuevos caminos de acceso a la instalación, utilizándose los ya existentes ni se modificará el perfil natural del suelo.

Como plan de reforestación se tomarán las siguientes medidas:

— Para reducir el impacto visual se plantará un seto de cipreses (*Cupressus sempervirens*) en el cerramiento perimetral de la estación fotovoltaica. Se plantará en el lateral desprotegido visualmente de cobertura arbórea, es decir en el lado orientado al sur. Será un seto de no más de 1,5 metros de altura para no producir sombreado sobre los paneles fotovoltaicos.

Aquellas zonas donde se produzcan movimiento de tierra (taludes de caminos, base de los paneles, zanjas para las líneas subterráneas, etc.) serán convenientemente revegetadas con especies autóctonas, que en caso de ser arbustivas se instaurarán mediante plantación.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 29 de marzo de 2007 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a un expediente.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 29 de marzo de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-03-0358-1	GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	BADAJOS	588.991,86	117.800,00

ORDEN de 29 de marzo de 2007 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 69 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones genera-

les, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 29 de marzo de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0203-1	SERV. AGROP. Y CONSTRUCC. DIVERSAS, S.L.	USAGRE	98.807,33	23.710,00
IA-06-0001-1	LOZANO RUIZ, ANDRES	GUAREÑA	195.390,00	50.800,00
IA-06-0054-1	GRANITOS NEGROS DE BADAJOZ, S.L.	BURGUILLOS DEL CERRO	222.293,88	46.680,00
IA-06-0061-1	CAMPING CERES, S.L.	CACERES	570.500,00	142.630,00
IA-06-0075-1	REGOGU, C.B.	BADAJOZ	12.367,10	3.590,00
IA-06-0079-1	HOTEL RURAL LAS ABEJERAS, S.L.	ALBURQUERQUE	550.612,22	137.650,00
IA-06-0082-1	FORJADOS Y MATERIALES FORMA, S.A.	CACERES	589.179,36	141.400,00
IA-06-0100-1	VAV COMPANIA DE PRODUCCIONES, S.L.	MERIDA	736.801,25	150.000,00
IA-06-0182-1	TREVEJO RONCERO, ENGRACIA	HERGUIJUELA	153.622,19	41.480,00
IA-06-0196-1	EXTREMADURA 2000 DE HORMIGONES, S.A.	ARROYO DE SAN SERVAN	314.272,00	66.000,00
IA-06-0200-1	SOLUCIONES EXTREMEÑAS DE RECUPERACION, S.L.	TRUJILLO	476.615,82	128.690,00
IA-06-0202-1	PLANAS BERNALDEZ, Mª DEL CARMEN	ALCANTARA	83.008,90	22.410,00
IA-06-0206-1	TENER DUENDE, S.L.	SAN MARTIN DE TREVEJO	379.178,76	91.000,00
IA-06-0211-1	LA VEGA DEL JERTE, S.L.	JERTE	509.006,21	127.250,00
IA-06-0218-1	GUARDERIA INFANTIL LOS PITUFOS, C.B.	DON BENITO	236.189,24	77.940,00
IA-06-0220-1	DEL RIVERO RANGEL, ANTONIO JOSE	BURGUILLOS DEL CERRO	156.315,74	37.520,00
IA-06-0222-1	TORRES MENECA, EMILIO	DON BENITO	36.000,00	7.200,00
IA-06-0230-1	HERMANOS TEODORO ADAME, S.L.	OLIVA DE LA FRONTERA	98.247,26	24.560,00
IA-06-0231-1	LAUREANO BARROSO, MARIO	OLIVA DE LA FRONTERA	84.699,91	19.480,00
IA-06-0232-1	HERMANOS VENEGAS IGLESIAS, C.B.	ALMENDRALEJO	358.327,85	93.170,00
IA-06-0239-1	TRANSFORMADOS PLASENZUELA, S.L.	PLASENZUELA	216.103,13	75.640,00
IA-06-0245-1	FIGUEROA CID, MARTA	CUACOS DE YUSTE	345.543,42	96.750,00
IA-06-0247-2	SOC. COOP. ARCO DE LA ESTRELLA	CACERES	247.068,59	86.470,00
IA-06-0250-1	QUESADA BALLESTER, Mª JOSE	PLASENCIA	203.030,53	54.820,00
IA-06-0251-1	PALACIOS MARTIN, Mª VICTORIA 000892295K S.L.N.E	BADAJOZ	24.614,83	8.370,00
IA-06-0259-1	FINANCOTTA, S.L.	BAÑOS DE MONTEMAYOR	155.881,58	37.410,00
IA-06-0260-1	GONZALEZ TORRES LOZANO, Mª VICTORIA	PLASENCIA	40.476,95	9.310,00
IA-06-0267-1	HURTADO GARCIA, JOSEFA	SEGURA DE LEON	89.692,69	20.630,00
IA-06-0271-1	CARROCERIAS AVIS, S.L.	MIAJADAS	86.400,00	17.280,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-06-0273-2	GUERRERO Y LANCHO, S.L.L.	LOBON	313.314,00	109.660,00
IA-06-0275-1	EVANDRIA, C.B.	TALAVERA LA REAL	72.500,00	14.500,00
IA-06-0277-1	MONDENTAL, S.L.	CACERES	55.804,82	11.160,00
IA-06-0280-1	CARPINTERIA HADEx, C.B.	CACERES	71.208,00	20.650,00
IA-06-0282-1	PANADERIA ASENSIO, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	36.700,00	7.340,00
IA-06-0285-1	MUÑOZ DONOSO, Mª DEL CARMEN	JARAIZ DE LA VERA	297.037,06	80.200,00
IA-06-0286-1	GRANITOS FERNANDEZ MURILLO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	296.500,00	62.270,00
IA-06-0293-1	MARTIN SILVA, JUAN ARQUIMEDES	TRUJILLO	102.814,84	33.930,00
IA-06-0296-1	IBERCAL MONTEROS, S.L.	ALMENDRALEJO	147.885,00	32.530,00
IA-06-0301-1	GOMEZ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	MONTANCHEZ	71.822,69	19.390,00
IA-06-0304-1	HORNO DE TENTUDIA, S.L.	CALERA DE LEON	20.120,00	4.020,00
IA-06-0312-1	GARCIA RODRIGUEZ, MARTIN	ALDEACENTENERA	273.180,43	60.100,00
IA-06-0314-1	GODOY GOMEZ, JOSE	DON BENITO	25.977,93	6.230,00
IA-06-0315-1	TALLERES CANDILE, S.L.	ALMENDRALEJO	18.880,00	3.780,00
IA-06-0320-1	CASTILLO PRIETO, MANUEL	AZUAGA	10.900,00	2.730,00
IA-06-0326-1	ESCUDERO DIAZ, JOSE MANUEL	BIENVENIDA	315.761,20	69.470,00
IA-06-0377-1	TALAVERA ROSADO, JUAN CARLOS	MALPARTIDA DE CACERES	11.730,41	2.930,00
IA-06-0383-2	GESTOR EX, SDAD. COOP.	MERIDA	48.786,90	15.610,00
IA-06-0408-6	MONPRINT, S.L.	PLASENCIA	23.992.000,00	3.118.960,00
IA-06-0415-1	CERRAJERIA PARESAN, C.B.	CASTUERA	28.663,00	7.170,00
IA-06-0416-1	SIDOFORMA, S.L.	MERIDA	10.100,00	2.020,00
IA-06-0417-1	DELGADO REDONDO, LUIS DOMINGO	CUMBRE (LA)	45.500,00	9.100,00
IA-06-0421-1	TERRAZOS PINTADO, S.L.	CACERES	51.000,00	10.200,00
IA-06-0434-1	GRANITOS TENA, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	589.180,00	123.730,00
IA-06-0443-2	GAITAN Y DIAZ, S.L.L.	QUINTANA DE LA SERENA	21.875,00	6.560,00
IA-06-0456-1	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA VANESA	ORELLANA DE LA SIERRA	43.669,86	12.230,00
IA-06-0476-1	CUCHILLERIA CORTES, S.L.	DON BENITO	26.197,62	5.500,00
IA-06-0526-1	IMPRESA MORENO, S.L.	MONTIJO	537.500,00	112.880,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-06-0221-1	SORIANO ZAMBUDIO, MARIA ANGELES	PLASENCIA
IA-06-0261-1	SANCHEZ GUERRERO, TEODORO	MORALEJA
IA-06-0265-1	FUENTE MENESES, FERNANDO	CACERES
IA-06-0270-1	SEYREST, S.L.	GUIJO DE CORIA
IA-06-0276-1	SAN JUAN SAN ROMAN, JOSE MARIA	LOGROSAN
IA-06-0279-1	GRAVELINA Y SUSANO, S.L.L	CORIA
IA-06-0302-1	RODRIGUEZ VIZCAINO, M. ^a DEL CARMEN	BADAJOS
IA-06-0306-1	NEVADO ANGULO, ALFONSA	TORREMAYOR
IA-06-0310-1	AGUDIEZ SACRISTAN, ERNESTO	PIORNAL
IA-06-0363-1	GUISADO GÓMEZ, SIXTA	ALMENDRALEJO
IA-06-0367-1	TELEVISION Y RADIO EXTREMADURA, S.L.	MONTANCHEZ
IA-06-0457-1	NUÑEZ DE CASTRO, VICENTE	PALLARES

ORDEN de 4 de abril de 2007 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 2 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y

atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a

la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 4 de abril de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
		Orden 03-11-05 (DOE 15-11-05)	
I.A. 05-0107-1	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VIVAS Y REALES, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 20.925,54
		SUBVENCION:	SUBVENCION: 4.390,00
		Orden 20-06-06 (DOE 11-07-06)	
I.A. 06-0038-1	CRISTALERIA LLERENA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 10.307,39
		SUBVENCION:	SUBVENCION: 2.060,00

ORDEN de 4 de abril de 2007 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 2 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas

y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art.

13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y

Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 4 de abril de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
		Orden 18-03-04 (DOE 30-03-04)	
I.A. 03-0294-2	CEUROAL, S.L.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 414.766,14 SUBVENCION: 111.990,00
		Orden 29-03-05 (DOE 19-04-05)	
I.A. 04-0257-1	MARIA TERESA DEL ARCO VEGA	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 158.632,02 SUBVENCION: 36.490,00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2006/2007 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 2006, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2006/2007 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 85 de 20 de julio), y a tenor de lo que establece en su artículo 11, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I: modalidad A (precios públicos por servicios académicos), Anexo II: modalidad C3 (comedor), modalidad C2 (transporte urbano), modalidad C1 (transporte interurbano) y modalidad B (residencia), de alumnos que estudian en la Universidad de Extremadura y Anexo III: (modalidad C3, modalidad C2, modalidad B, y modalidad A) de alumnos que estudian en otras Universidades, por un importe total de 213.089,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.03.422A.481.00, Superproyecto 2000.13.03.9005, Proyecto 2004.13.03.0005 de los Presu-

puestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2007.

Segundo. Esta resolución trata de un primer acto de solicitudes concedidas, el resto de solicitudes estudiadas en este acto se entienden desestimadas y serán notificadas a los interesados, haciendo constar la/s causa/s de la denegación. Asimismo serán expuestas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales de Educación y de la UEx.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de abril de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I
MODALIDAD A (precios públicos por servicios académicos)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EUROS
52248381	AGUILAR PALACIOS, MACARENA	716,59
52359279	ÁLVAREZ LORENZO, ÁNGEL	564,96
76256704	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, SAÚL	857,46
7255522	ÁLVAREZ TIBURCIO, MARÍA	538,37
34779772	APOLO REYES, MARÍA TERESA	736,52
44779329	ARTEAGA RUBIALES, ANTONIO JESÚS	763,20
76037304	ÁVILA TRINIDAD, CRISTINA	574,86
80094056	BÁEZ MACHO, MARÍA	535,67
8851942	BANDERA MÉNDEZ, ZAIDA MARÍA	879,31
53578867	BARRANTES ORTEGA, CRISTINA	670,41
44782047	BARRERO PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	773,22
76267553	BLANCO CABRERA, JOSÉ EUGENIO	615,99
7048604	BONILLA ROSADO, MIGUEL	1055,43
76037986	BORRELLA CABALLERO, LUCÍA	738,08
28965804	BRAVO LÓPEZ, CARLOS ANTONIO	548,73
53570394	CABEZAS DE MENA, EMILIO	953,70
76254523	CAMACHO CASTRO, MARÍA	650,48
9199851	CASILLAS FERNÁNDEZ, M ^a DE LOS ÁNGELES	650,48
52968061	CHAMIZO BENÍTEZ, CRISTINA	721,26
76264335	CHAVES RODRÍGUEZ, CELIA	513,60
8867480	CIRCUJANO RODRÍGUEZ, ROCÍO DEL CARMEN	307,03
8862511	CIRIA MATAMOROS, DESIRÉE	1442,37
76129610	COLLADO MARTÍN, YOLANDA	1172,07
76045972	CORDERO VIZCAÍNO, MARTA	681,39
52357153	CORRALES MAESO, ANDRÉS	1125,72
53261940	CORREYERO TORRES, PABLO	779,16
76254890	CRUZ CARMONA, NAZARET	1217,20
80082736	DEL ÁGUILA SALGUERO, CARMEN	802,76
76027316	DOMÍNGUEZ MARTÍN, ENMA	1112,81
28963340	DURÁN REBOLLO, ANTONIO	727,16
80057665	ESCOBAR REGAJO, MARÍA LUISA	655,19
28965224	FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, FERNANDO	839,52
28965148	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SAMUEL	829,71
76254143	FERNÁNDEZ ORTÍZ, KEVIN	889,97
80097196	FLORIANO ALDEANO, VIRGINIA	638,38
76022276	FONDÓN BELLO, ÁNGELA MARÍA	1000,92
80090760	GALÁN GONZÁLEZ, LIDIA	670,82
76019078	GALÁN JIMÉNEZ, JAIME	754,14
52966786	GALLARDO FERNÁNDEZ, ALICIA	705,64
53266872	GALLEGO VELARDE, JOAQUÍN	916,80
52355985	GARCÍA ESTRADA, FERNANDO	1264,55
76036496	GIL RIVERO, CRISTINA	640,19
8862804	GIL VALENCIA, JOSÉ ANTONIO	683,71

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EUROS
53260144	GODOY RAMOS, JOSÉ MARÍA	722,45
8861584	GONZÁLEZ FLORES, JETRO JOSÉ	602,93
47522490	GRANDE CAÑAMERO, LAURA	1199,21
76255986	GUIJARRO IZQUIERDO, CRISTINA	1253,49
8861722	GUILLÉN PIRIS, EDUARDO	721,26
28959286	GUZMÁN BARRANTES, MARÍA	1282,05
76252473	GÚZMAN GONZÁLEZ, SARA	779,08
53576068	HERNÁNDEZ BRAVO, LIDIA	1009,96
76265395	HORMIGO DE TENA, RICARDO	889,97
8883519	IBARRA BERNAL, SAMARA	618,18
8857998	LEO MACÍAS, SERGIO	625,98
8871320	LLAVADOR GUERRERO, SOLEDAD	1118,05
76031229	LÓPEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	1035,87
80070542	LÓPEZ MÁRQUEZ, ELENA MARÍA	885,28
9205631	LORENZO SERRANO, ROBERTO	855,89
76129657	LUENGO PÉREZ, CÉSAR DAVID	1242,93
80048668	MARABÉ PINILLA, ELENA	915,26
76043806	MARSHALL SÁNCHEZ, MARÍA	627,12
76121293	MARTÍN DÁVILA, ÁNGEL FRANCISCO	496,26
28973505	MARTÍN GARCÍA, CAROLINA	1060,19
7996886	MATEOS GORRÓN, JUAN	809,68
76137105	MONTES ARROYO, LAURA	1042,61
76047870	MUÑOZ MERIDEÑO, CRISTIAN	574,86
44781329	PECERO DURÁN, ANA BELÉN	1128,80
8882492	PÉREZ PIÑERO, MARÍA ISABEL	982,05
8888078	PRIETO CORDERO, VÍCTOR MANUEL	1139,18
28955490	RAMOS ESCALONA, SHEILA	727,16
8892845	RODRÍGUEZ GALA, MARÍA VICTORIA	1026,60
80091714	RODRÍGUEZ RUBIANO, REBECA	336,18
28954606	ROJO RUBIO, ESTHER MARÍA	869,22
76034683	RUBIO MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	513,60
8845038	SALÓM AYUSO, ELISA	849,63
76037557	SAMPAYO MONTES, TAMARA	50,45
76035223	SAMPERIO SAINZ-AJA, JORGE	1106,28
8867804	SÁNCHEZ PÉREZ, JAVIER	916,80
76022268	SAPONI CABALLERO, EVA MARÍA	660,65
44408068	SERRANO MONTERO, YOANA	687,63
80065432	SERRANO TAMAYO, DIEGO ANTONIO	843,44
28967291	SIMÓN CORCHADO, MIGUEL	921,83
28958017	TATO BRAVO, ALBA	751,37
80089748	VALERIO BUENO, AMARANTA	1026,70
76135221	VECINO MORENO, CAROLINA	988,11
76265987	VIEJO SÁNCHEZ, FRANCISCO DEL	768,59

ANEXO II

MODALIDADES C3-C2-CI-B- (ALUMNOS Uex)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD C3 (COMEDOR)	MODALIDAD C2 (URBANO)	MODALIDAD CI (INTERURBANO)	MODALIDAD B (RESIDENCIA)	TOTAL
76025797	AGUILAR DOMÍNGUEZ, RUBÉN	0	234	0	0	234,00
52248381	AGUILAR PALACIOS, MACARENA	0	0	0	865	865,00
80088754	ALBANO DEL POZO, ANA BELÉN	497,40	234	0	0	731,40
8856190	ALEGRE VENERO, DANIEL	0	234	0	0	234,00
80078832	ALFONSO CARRASCO, MARÍA JESÚS	0	234	0	0	234,00
80095092	ALI LAGOA, HELENA	0	234	0	0	234,00
34778725	ALMORIL SANTIAGO, MIGUEL	82,90	234	0	0	316,90
76036596	ALONSO AMADO, REBECA	0	234	0	0	234,00
76044877	ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, ANA ISABEL	0	234	0	0	234,00
80090388	ÁLVAREZ HERNÁN, MARÍA	0	234	0	0	234,00
76038549	ÁLVAREZ MATAMOROS, LOURDES	331,60	234	0	0	565,60
76256704	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, SAÚL	0	234	0	865	1099,00
28968152	AMADO GONZÁLEZ, MARTA	0	0	306	0	306,00
76039112	AMARILLA REDONDO, SERGIO	0	234	0	0	234,00
28960545	ANDRADA GONZÁLEZ, LAURA EST.	165,80	234	0	0	399,80
76029987	ANTEQUERA RUIZ, IVÁN	0	234	0	0	234,00
80083445	APARICIO CIDONCHA, NOELIA	331,60	234	0	0	565,60
76039179	APARICIO RÍOS, ALBERTO	0	234	0	0	234,00
53455156	ARANDA GONZÁLEZ, ELISA	0	234	0	0	234,00
80081376	ARANDA HAUT, JOSÉ CARLOS	0	234	0	0	234,00
76032900	ARROYO CASERO, JAVIER	0	234	0	0	234,00
44779329	ARTEAGA RUBIALES, ANTONIO JESÚS	0	234	0	865	1099,00
76043312	ÁVILA SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ	331,60	234	0	0	565,60
76037304	ÁVILA TRINIDAD, CRISTINA	0	0	0	865	865,00
8851942	BANDERA MÉNDEZ, ZAIDA MARÍA	0	234	0	0	234,00
80076625	BARCO BECERRA, MIGUEL J. DEL	0	234	0	0	234,00
28946399	BARRADO MENOR, Mª MONTAÑA	0	234	0	0	234,00
53578867	BARRANTES ORTEGA, CRISTINA	0	234	0	865	1099,00
8859103	BARRIGA BERMEJO, LORENA	0	234	0	0	234,00
76039678	BARRIO ESTÉBANEZ, CARLA	0	234	0	0	234,00
80090187	BARROSO GALLEGO, SARA	0	234	0	0	234,00
17762667	BELMONTE RUBIO, CRISTINA	0	234	0	0	234,00
76017243	BERMEJO PÉREZ, JOSÉ MARÍA	0	234	0	0	234,00
76037115	BERMEJO VÁZQUEZ, JORGE LUIS	829,00	234	0	0	1063,00
80082430	BERNABÉ BIEDMA, TAMARA	0	234	0	0	234,00
44404040	BERNAL MARTÍN, ANA ISABEL	0	0	613	0	613,00
76267553	BLANCO CABRERA, JOSÉ EUGENIO	0	234	0	865	1099,00
8853168	BLANCO LUENGO, DAVID	0	234	0	0	234,00
8862803	BOLAÑOS MÁRQUEZ, MACARENA	0	234	0	0	234,00
7048604	BONILLA ROSADO, MIGUEL	0	234	0	0	234,00
28951650	BONITO GONZÁLEZ, MONTAÑA	331,60	234	0	0	565,60
76019981	BORREGUERO SERRANO, VIRGINIA	0	234	0	0	234,00
8870521	BOZA CABRERA, CRISTINA	331,60	234	0	0	565,60
28964875	BRAVO BONILLA, ELISABETH	0	234	0	0	234,00
28965804	BRAVO LÓPEZ, CARLOS ANTONIO	0	234	0	0	234,00
28962974	CABALLERO CARRASCO, MARCO A.	0	234	0	0	234,00
53570394	CABEZAS DE MENA, EMILIO	0	234	0	865	1099,00
8855201	CABRERA MERINO, JUAN MANUEL	0	234	0	0	234,00
8854620	CÁCERES MARTÍN, NELSON	0	234	0	0	234,00
8878468	CACHO MACÍAS, SOLEDAD	331,60	234	0	0	565,60
76021335	CALLE CIBORRO, ANA MARÍA	414,50	0	306	0	720,50
76022155	CALVARRO RODRÍGUEZ, TAMAR	0	234	0	0	234,00
28954558	CAMBERO GUILLÉN, PRISCILA	0	234	0	0	234,00
8831402	CARRACEDO RODRÍGUEZ, ELISA	0	234	0	0	234,00
8863878	CARRACEDO RODRÍGUEZ, LAURA	0	234	0	0	234,00
76024284	CARRASCO GALLARDO, NURIA	165,80	234	0	0	399,80
76019458	CARRERÑO COLLADO, JUAN FRANC.	0	234	0	0	234,00
28948016	CARRERO CANCHO, RAQUEL	248,70	234	0	0	482,70
8873131	CARRETERO LAVADO, ALMUDENA	0	234	0	0	234,00
8871752	CASADO BARRERA, ELISABETH	414,50	0	0	0	414,50

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD C3 (COMEDOR)	MODALIDAD C2 (URBANO)	MODALIDAD C1 (INTERURBANO)	MODALIDAD B (RESIDENCIA)	TOTAL
9199851	CASILLAS FERNÁNDEZ, M ^a ÁNGELES	248,70	234	0	865	1347,70
80088012	CERRO LORENZO, VIRGINIA	0	234	0	0	234,00
76264335	CHAVES RODRÍGUEZ, CELIA	0	234	0	865	1099,00
80077596	CHINER MORENO, HÉCTOR	331,60	234	0	0	565,60
80085577	CINTAS VADILLO, SILVIA	0	234	0	0	234,00
8862511	CIRIA MATAMOROS, DESIRÉE	165,80	234	0	865	1264,80
76035584	CLEMENTE GARCÍA, SONIA	248,70	234	0	0	482,70
8861957	COLAZO BOLAÑOS, M ^a DE GRACIA	0	234	0	0	234,00
76129610	COLLADO MARTÍN, YOLANDA	0	0	0	865	865,00
76028426	COMÍN GARCÍA, ELENA	0	234	0	0	234,00
8863768	CONSTANTINO SILVA, SILVIA	0	234	0	0	234,00
46451766	CONTRERAS NACARINO, ALEJANDRO	248,70	234	0	0	482,70
8855204	CORCHERO DUQUE, CRISTINA	0	234	0	0	234,00
8854278	CORRALES CERRO, ERIKA MARÍA	0	234	0	0	234,00
8852403	CORRALES LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	0	234	0	0	234,00
52357153	CORRALES MAESO, ANDRÉS	0	234	0	865	1099,00
76023539	CORREA RAMOS, CRISTINA	0	234	0	0	234,00
53261940	CORREYERO TORRES, PABLO	248,70	234	0	865	1347,70
28958043	CORTÉS HERRERA, MARÍA CRISTINA	0	234	0	0	234,00
76032593	CORTÉS MARTÍN, NOEMÍ	0	234	0	0	234,00
76254890	CRUZ CARMONA, NAZARET	663,20	234	0	865	1762,20
80092571	DELGADO MARTÍN, ROCÍO	0	234	0	0	234,00
76268082	DÍAZ GONZÁLEZ, RICARDO	165,80	234	0	0	399,80
76041761	DÍAZ MAESTRE, AÍDA	0	234	0	0	234,00
28967108	DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ, CELIA	82,90	234	0	0	316,90
28958711	DOMÍNGUEZ MARÍN, MARINA JOSÉ	82,90	234	0	0	316,90
76027316	DOMÍNGUEZ MARTÍN, ENMA	0	0	0	865	865,00
8859094	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, SANDRA	82,90	234	0	0	316,90
28963340	DURÁN REBOLLO, ANTONIO	0	234	0	0	234,00
8874153	DURÁN VÁZQUEZ, RAQUEL	331,60	0	0	0	331,60
76040646	ELVIRA VEGAS, MARÍA VICTORIA	497,40	234	0	0	731,40
80057665	ESCOBAR REGAJÓ, MARÍA LUISA	0	234	0	865	1099,00
8865764	ESPEJO MACÍAS, MIGUEL ÁNGEL	0	234	0	0	234,00
74845023	EXÓSITO SÁNCHEZ, TAMARA	0	234	0	0	234,00
76043434	FEMIA MARCOS, MARÍA ROSA	165,80	234	0	0	399,80
25598468	FERNÁNDEZ ALFARO, CLARA	331,60	234	0	0	565,60
53263965	FERNÁNDEZ BLÁZQUEZ, M ^a LUZ M.	82,90	0	0	0	82,90
76039383	FERNÁNDEZ ECHEVERRÍA, M ^a DEL C.	0	234	0	0	234,00
8869321	FERNÁNDEZ LEÓN, ANA MARÍA	0	234	0	0	234,00
76254143	FERNÁNDEZ ORTIZ, KEVIN	0	234	0	865	1099,00
28966962	FERNÁNDEZ QUINTANILLA, CAROLINA	0	234	0	0	234,00
28966961	FERNÁNDEZ QUINTANILLA, VIRGINIA	0	234	0	0	234,00
80097196	FLORIANO ALDEANO, VIRGINIA	0	234	0	0	234,00
76022276	FONDÓN BELLO, ÁNGELA MARÍA	0	234	0	865	1099,00
80072500	FUENTES CARRASCAL, LAURA	0	234	0	0	234,00
76039143	GALÁN BERMEJO, LAURA	414,50	234	0	0	648,50
76039144	GALÁN BERMEJO, SARA	331,60	234	0	0	565,60
28958916	GALÁN CARO, CARMEN	331,60	0	0	0	331,60
28952064	GALÁN CASARES, JULIÁN	0	234	0	0	234,00
76019078	GALÁN JIMÉNEZ, JAIME	0	234	0	0	234,00
80066486	GALINDO MANGAS, ALFONSO	0	234	0	0	234,00
52966786	GALLARDO FERNÁNDEZ, ALICIA	0	234	0	865	1099,00
8862810	GALLEGO BOZA, M ^a DEL CARMEN	0	234	0	0	234,00
53266872	GALLEGO VELARDE, JOAQUÍN	0	234	0	865	1099,00
76024965	GARCÍA BRAVO, ÁLVARO MANUEL	414,50	0	0	0	414,50
8858348	GARCÍA CARUEZO, VERÓNICA	248,70	234	0	0	482,70
8849248	GARCÍA CASTELLANO, ANA	165,80	234	0	0	399,80
80081916	GARCÍA DEL RÍO, IRENE	248,70	234	0	0	482,70
80096347	GARCÍA GÓMEZ, MARÍA PILAR	331,60	0	306	0	637,60
76132906	GARCÍA GONZÁLEZ, RAQUEL	331,60	234	0	0	565,60
76256377	GARCÍA GUERRA, MARÍA AZAHARA	0	0	0	865	865,00
80073068	GARCÍA MUÑOZ, JORGE	0	234	0	0	234,00
8869982	GARCÍA PÉREZ, JESÚS MARÍA	331,60	234	0	0	565,60
8870130	GARCÍA REGAÑA, ALBERTO	0	234	0	0	234,00

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD C3 (COMEDOR)	MODALIDAD C2 (URBANO)	MODALIDAD C1 (INTERURBANO)	MODALIDAD B (RESIDENCIA)	TOTAL
8857040	GARRIDO GALLARDO, MANUEL	331,60	234	0	0	565,60
76034542	GIBELLO RUFO, ALICIA	0	234	0	0	234,00
28956424	GIL LUCAS, ANA ISABEL	0	234	0	0	234,00
76036496	GIL RIVERO, CRISTINA	165,80	234	0	0	399,80
8866475	GÓMEZ DEL AMO, ROSA	0	234	0	0	234,00
8853819	GÓMEZ FRANCO, SANDRA MARÍA	0	234	0	0	234,00
8874853	GÓMEZ REALES, JAVIER	0	234	0	0	234,00
80087787	GÓMEZ-CORONADO ROMERO, FCO	0	234	0	0	234,00
20256973	GONZÁLEZ AGUADERO, LOURDES	331,60	234	0	0	565,60
80059884	GONZÁLEZ ANTÚNEZ, CRISTÓBAL	0	0	306	0	306,00
8853734	GONZÁLEZ CALDERÓN, BEATRIZ	0	234	0	0	234,00
76043223	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ANDRÉS	0	234	0	0	234,00
8861584	GONZÁLEZ FLORES, JETRO JOSÉ	0	234	0	0	234,00
80065793	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, JESÚS MAN.	497,40	0	306	0	803,40
80092126	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, INMACULADA	0	234	0	0	234,00
28951734	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, NOELIA Mª	0	234	0	0	234,00
76043885	GORDILLO GONZÁLEZ DE M., REBECA	0	234	0	0	234,00
8850438	GORDILLO PULIDO, AZAHARA	0	234	0	0	234,00
47522490	GRANDE CAÑAMERO, LAURA	0	0	0	865	865,00
8861722	GUILLÉN PIRIS, EDUARDO	0	234	0	865	1099,00
76252473	GÚZMAN GONZÁLEZ, SARA	0	234	0	0	234,00
53576068	HERNÁNDEZ BRAVO, LIDIA	0	234	0	865	1099,00
7051308	HERNÁNDEZ DIACOSTA, ESTHER	331,60	0	0	0	331,60
8861777	HERRERA PÍRIZ, JONÁS	165,80	234	0	0	399,80
76040810	HERRERO MORENO, JAVIER	0	234	0	0	234,00
76025440	HIDALGO JIMÉNEZ, NOELIA	248,70	234	0	0	482,70
28958562	HIGUERO HERNÁNDEZ, MARTA	0	234	0	0	234,00
76042081	HOLGADO LÁZARO, Mª DEL PILAR	0	234	0	0	234,00
8870856	HORMIGO NARCISO, Mª CARMEN	82,90	234	0	0	316,90
8859016	HUERTAS BARROSO, Mª VICTORIA	0	234	0	0	234,00
53269017	HURTADO GÓMEZ, MARÍA JOSÉ	0	234	0	0	234,00
80089777	IBÁÑEZ ESPACIO, RAQUEL	0	234	0	0	234,00
76033174	JARONES BABIANO, Mª CONCEPCIÓN	248,70	234	0	0	482,70
8851148	JIMÉNEZ CABRERA, ROBERTO	0	234	0	0	234,00
76040415	JIMÉNEZ RAMOS, NATALIA	248,70	234	0	0	482,70
76038626	JORGE MELLADO, AZAHARA	0	234	0	0	234,00
76036493	LANCHO VILLA, JONATHAN	497,40	0	0	0	497,40
76038176	LARGO TOVAR, JESÚS MIGUEL	414,50	234	0	0	648,50
47523747	LÁZARO MUÑOZ, MARTA	0	234	0	0	234,00
8857837	LEAL MICHARET, ANTONIO	331,60	234	0	0	565,60
76018971	LEO MARCOS, FRANCISCO MIGUEL	0	234	0	0	234,00
28961822	LEÓN DEL CAMPO, PATRICIA	165,80	0	0	0	165,80
80069196	LLANO MORENO, JUAN LUIS	0	234	0	0	234,00
8871320	LLAVADOR GUERRERO, SOLEDAD	248,70	234	0	0	482,70
76031229	LÓPEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	331,60	234	0	0	565,60
76027525	LÓPEZ GORDITO, JOSÉ	497,40	234	0	0	731,40
80077083	LÓPEZ GUTIÉRREZ, SANDRA	248,70	234	0	0	482,70
80070542	LÓPEZ MÁRQUEZ, ELENA MARÍA	0	234	0	0	234,00
28960803	LORENZO GRANDE, JORGE DANIEL	0	234	0	0	234,00
28956598	LORENZO GRANDE, SERGIO	0	234	0	0	234,00
80080937	LORENZO RODRÍGUEZ, SARA	0	234	0	0	234,00
28966286	LOZANO OJALVO, DANIEL	248,70	234	0	0	482,70
28959473	LUBIÁN BERMEJO, ESTER	248,70	234	0	0	482,70
76030429	LUCAS GUZMÁN, MARÍA ASCENSIÓN	414,50	0	0	0	414,50
8860941	LUCAS MILÁN, M. GUADALUPE	0	234	0	0	234,00
76041055	MARCHENA JIMÉNEZ, RAQUEL	165,80	234	0	0	399,80
76026551	MARCOS GASPAS, VICTORIA	248,70	0	0	0	248,70
76036229	MARISCAL FLORIANO, DANIEL	0	234	0	0	234,00
76046053	MÁRQUEZ JARAIZ, CRISTINA	0	234	0	0	234,00
8854973	MÁRQUEZ LOZANO, PATRICIA T.	0	234	0	0	234,00
76033644	MÁRQUEZ PIÑA, AGUSTÍN	82,90	234	0	0	316,90
76043806	MARSHALL SÁNCHEZ, MARÍA	0	234	0	0	234,00
76121293	MARTÍN DÁVILA, ÁNGEL FRANCISCO	0	0	0	865	865,00
28973505	MARTÍN GARCÍA, CAROLINA	0	234	0	865	1099,00

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD C3 (COMEDOR)	MODALIDAD C2 (URBANO)	MODALIDAD C1 (INTERURBANO)	MODALIDAD B (RESIDENCIA)	TOTAL
8863724	MARTÍN ROMERO, TAMARA	0	234	0	0	234,00
9207135	MARTÍNEZ CONSTANTINO, JUAN F.	0	234	0	0	234,00
76024102	MARTÍNEZ HORNERO, MARÍA	0	234	0	0	234,00
8873316	MARTÍNEZ MATOS, CORAL	82,90	234	0	0	316,90
80085845	MARTÍNEZ PALACIOS, BEATRIZ	0	234	0	0	234,00
76023842	MARTÍNEZ PÉREZ, JAVIER	0	234	0	0	234,00
7996886	MATEOS GORRÓN, JUAN	0	0	0	865	865,00
80082183	MÉNDEZ SÁNCHEZ, FABIOLA	0	234	0	0	234,00
80071981	MERINO DELGADO, PABLO	0	234	0	0	234,00
47273693	MESTRES PASCUAL, JESÚS	0	234	0	0	234,00
8888499	MIRANDA SERRANO, MARÍA	165,80	234	0	0	399,80
8873160	MOLERO GARCÍA, ANA BELÉN	0	234	0	0	234,00
8853544	MONAGO VILA, JONATHAN	0	234	0	0	234,00
80071108	MONTALVO GIL, JUAN JESÚS	0	234	0	0	234,00
76028174	MONTAÑA GUTIÉRREZ, EDUARDO DE L.	0	234	0	0	234,00
80091628	MONTEAGUDO SILGO, MANUEL	0	234	0	0	234,00
80086918	MONTERO GONZÁLEZ, MÓNICA	0	234	0	0	234,00
28960904	MONTERO PAVÓN, EDUARDO	248,70	234	0	0	482,70
80084655	MONTES ÁLVAREZ, CINTIA	0	234	0	0	234,00
8868585	MORA MONAGO, ROCÍO	165,80	234	0	0	399,80
47038772	MORALES CHAPARRO, ROBERTO	0	234	0	0	234,00
80069341	MORÁN MARTÍNEZ, VIRGINIA	746,10	234	0	0	980,10
8870273	MORCILLO SALGADO, ANA	0	234	0	0	234,00
76038598	MORENO JORGE, LOURDES	165,80	234	0	0	399,80
28964780	MORENO MOSTAZO, JOSÉ DAVID	0	234	0	0	234,00
76025274	MORENO TABORDA, ANA MARÍA	165,80	0	0	0	165,80
80074145	MORENO ZAMBRANO, RAQUEL	0	234	0	0	234,00
76036845	MOSTAZO LÁZARO, JUAN JOSÉ	0	234	0	0	234,00
8858264	MOVILLA MONTERDE, LETICIA	0	234	0	0	234,00
76035059	MOZO RINCÓN, ANA Mª	331,60	234	0	0	565,60
76038473	MUÑOZ JIMÉNEZ, MARÍA	0	234	0	0	234,00
76047870	MUÑOZ MERIDEÑO, CRISTIAN	0	234	0	0	234,00
8856011	MURILLO JOVÉ, BORJA	0	234	0	0	234,00
47618420	NAVARRO MORENO, LUIS	0	234	0	865	1099,00
76039831	NEVADO CIENFUEGOS, BORJA	165,80	234	0	0	399,80
80090208	NOGALES GARCÍA, LUIS ANDRÉS	0	234	0	0	234,00
80084295	NOGALES MONTERO, JORGE ANTO.	248,70	234	0	0	482,70
76036769	NÚÑEZ MENA, CAROLINA	0	234	0	0	234,00
80068776	ORTIZ MORCILLO, SANDRA	0	234	0	0	234,00
8841101	ORTIZ VILLARROYA, EVA	0	234	0	0	234,00
8861709	PAGADOR PEREIRA, FRANCISCO JAV.	0	234	0	0	234,00
28961878	PALACÍN GALÁN, JOSÉ LUIS	0	234	0	0	234,00
8870253	PALOMO JESÚS, RUBÉN	0	234	0	0	234,00
8861115	PASTOR RETAMAR, ANDRÉS ALBER.	0	234	0	0	234,00
8855743	PAVO GARCÍA, MARÍA ROSA	0	234	0	0	234,00
44781329	PECERO DURÁN, ANA BELÉN	331,60	234	0	865	1430,60
80079367	PEÑA HORTAS, INMACULADA	0	234	0	0	234,00
80083291	PEÑA LUCAS, ELIA MARÍA	331,60	234	0	0	565,60
80091060	PEREIRA NAVARRO, JUAN ANTONIO	0	234	0	0	234,00
76039001	PÉREZ MELLÉN, JUAN PABLO	0	234	0	0	234,00
76039317	PÉREZ RICO, DAVID	580,30	234	0	0	814,30
28963985	PINERO RODRÍGUEZ, LUIS FERNAN.	0	234	0	0	234,00
76037132	PIRIS GIBELLO, JORGE RICARDO	0	234	0	0	234,00
76042956	POLO SÁNCHEZ, JORGE	331,60	234	0	0	565,60
76045484	PORTILLO FERNÁNDEZ, JHENIFER	0	234	0	0	234,00
8888078	PRIETO CORDERO, VÍCTOR MANUEL	0	0	0	865	865,00
80080058	PRIETO ZAZO, MARÍA DEL CARMEN	0	234	0	0	234,00
80060856	QUINTANA GUIADO, Mª ÁNGELES	0	0	613,00	0	613,00
76039110	QUINTANILLA SÉLLERS, LETICIA	414,50	234	0	0	648,50
76045736	QUINTERO SANZ, IRENE	0	234	0	0	234,00
37380065	RABANEDA ANDRINO, ESTHER	0	234	0	0	234,00
28955490	RAMOS ESCALONA, SHEILA	0	234	0	865	1099,00
80094248	RANGEL DELGADO, FRANCISCO JAV.	0	234	0	0	234,00
8858672	REAL ADAME, LEONOR	0	234	0	0	234,00

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD C3 (COMEDOR)	MODALIDAD C2 (URBANO)	MODALIDAD C1 (INTERURBANO)	MODALIDAD B (RESIDENCIA)	TOTAL
28964629	REDONDO RODRÍGUEZ, SERGIO	0	234	0	0	234,00
80081144	REY CAMPOS, ALICIA	0	234	0	0	234,00
28964955	REY ESPADA, ELENA	0	234	0	0	234,00
76038825	ROCO ZORITA, FRANCISCO	0	234	0	0	234,00
76038824	ROCO ZORITA, SARAY	0	234	0	0	234,00
8892845	RODRÍGUEZ GALA, MARIA VICTORIA	0	234	0	865	1099,00
28952535	RODRÍGUEZ GORDO, SANDRA	0	234	0	0	234,00
8875897	RODRÍGUEZ MORENO, ANA ISABEL	0	234	0	0	234,00
80091714	RODRÍGUEZ RUBIANO, REBECA	0	234	0	0	234,00
8872425	RODRÍGUEZ TINOCO, LETICIA M ^a	0	234	0	0	234,00
76023380	ROMÁN ÁVILA, CRISTINA	0	234	0	0	234,00
28954319	ROMÁN CERRO, PATRICIA	0	234	0	0	234,00
20267891	ROMERO HERNÁNDEZ, TAMARA	0	234	0	0	234,00
8862400	ROMERO HUERTA, ISMAEL	0	234	0	0	234,00
8863368	ROMERO SEGADOR, RÁUL	0	234	0	0	234,00
76023272	ROSADO CEBRIÁN, BEATRIZ	0	234	0	0	234,00
76034683	RUBIO MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	0	234	0	865	1099,00
8871661	RUEDA HOLGADO, VANESSA	0	234	0	0	234,00
80080804	RUIZ HUERTAS, CRISTINA	0	234	0	0	234,00
80086006	SÁEZ CALURANO, MARÍA ÁNGELES	0	234	0	0	234,00
76047056	SALAS BENITO, ANTONIO	0	234	0	0	234,00
28963234	SALGADO JULIÁN, CINTHYA	0	234	0	0	234,00
76026681	SALGADO PENIS, FERNANDO	82,90	234	0	0	316,90
80091972	SALIDO SÁNCHEZ, M ^a SOLEDAD	82,90	234	0	0	316,90
8845038	SALÓM AYUSO, ELISA	414,50	234	0	865	1513,50
76037557	SAMPAYO MONTES, TAMARA	0	234	0	0	234,00
76028626	SANABRIA GUERRA, REBECA	0	234	0	0	234,00
76044071	SÁNCHEZ CILLÁN, ARANCHA	248,70	234	0	0	482,70
8852582	SÁNCHEZ MÉNDEZ, FÁTIMA	0	234	0	0	234,00
76034563	SÁNCHEZ MERINO, ROCÍO	746,10	0	306	0	1052,10
28965620	SÁNCHEZ PAJARES, AROA	0	234	0	0	234,00
8872616	SÁNCHEZ ROMERO, JUAN PEDRO	0	234	0	0	234,00
80089841	SÁNCHEZ SEVILLA, JESÚS	331,60	234	0	0	565,60
80070118	SANTIAGO BUENO, CARMEN OBDU.	0	234	0	0	234,00
76022268	SAPONI CABALLERO, EVA MARÍA	82,90	234	0	0	316,90
80094670	SARMIENTO GIRALDO, MARGARITA	0	234	0	0	234,00
80094172	SAYAGO VAQUERIZO, CRISTINA	331,60	0	0	0	331,60
8843672	SEGOVIA VÁZQUEZ, ANA VANESA	0	234	0	0	234,00
76037580	SERRANO PEGUERO, M ^a ÁNGELES	165,80	234	0	0	399,80
76037579	SERRANO PEGUERO, RAQUEL	248,70	234	0	0	482,70
8884354	SERRANO RANGEL, RAQUEL	0	234	0	0	234,00
80065432	SERRANO TAMAYO, DIEGO ANTO.	0	0	0	865	865,00
8858316	SILVERO DURÁN, M ^a INMACULADA	165,80	234	0	0	399,80
28967291	SIMÓN CORCHADO, MIGUEL	0	234	0	0	234,00
8848210	SOUSA MONTES, LOURDES	0	234	0	0	234,00
28958017	TATO BRAVO, ALBA	0	234	0	0	234,00
76021703	TERRÓN PAJARES, OLGA	0	0	306	0	306,00
76114151	TORO MANGLANO, JULIÁN	0	234	0	0	234,00
28961358	TORRECILLA PINERO, FERNANDO	165,80	234	0	0	399,80
8874567	TORVISCO LÓPEZ, SERGIO	0	234	0	0	234,00
76032304	TREJO RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA	0	234	0	0	234,00
80080266	TRENADO PALOMO, CRISTINA	0	234	0	0	234,00
76040077	TRIGOS CORCHERO, FLORENTINO	0	234	0	0	234,00
80084445	UGIA GONZÁLEZ, ROSA	0	0	0	865	865,00
80073124	VALERO PORTILLO, LUIS MARÍA	0	234	0	0	234,00
8839707	VALOR SÁNCHEZ, GLORIA ESTHER	0	234	0	0	234,00
76019305	VAQUERO MARCOS, CARLOS	0	234	0	0	234,00
76037572	VÁZQUEZ MANSO, JUAN MARÍA	331,60	0	0	0	331,60
80067035	VÁZQUEZ PORTERO, FÁTIMA	0	234	0	0	234,00
46823327	VÁZQUEZ REQUESÓN, SHEREZADE	0	234	0	0	234,00
28956254	VÁZQUEZ ROMERO, VIRGINIA	248,70	234	0	0	482,70
76135221	VECINO MORENO, CAROLINA	0	234	0	865	1099,00
8871790	VERA LEDO, MARÍA	165,80	234	0	0	399,80
76265987	VIEJO SÁNCHEZ, FRANCISCO DEL	0	234	0	865	1099,00

ANEXO III MODALIDADES C3 - C2 - B - A (ALUMNOS NO Uex)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD C3 (COMEDOR)	MODALIDAD C2 (URBANO)	MODALIDAD B (RESIDENCIA)	MODALIDAD A (PRECIOS PÚBLICOS)	TOTAL
76043389	CERRO CASARES, MIGUEL ÁNGEL	331,60	234	865	1164,60	2595,20
8845466	ESPUELA MURILLO, CRISTINA	497,40	234	865	1279	2875,40
28944176	FERNÁNDEZ ROBLES, JOSÉ JAIME	0	0	0	1106,37	1106,37
76021437	JIMÉNEZ REAL, BEATRIZ	0	0	865	0	865,00
4226513	LUENGO SÁNCHEZ, ESTHER	0	234	865	442,86	1541,86
52963216	MERA RIVAS, ABIGAIL	0	0	0	329,49	329,49
8864949	PARRALEJO CAÑADA, JUAN FRANC.	0	0	865	827,46	1692,46
28970033	REAL REAL, ÁNGEL LUIS	0	234	865	920,66	2019,66

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 711/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 71/2007, seguido a instancia de D.ª Carmen Corvo Sánchez, contra Resolución de 15 de diciembre de 2006, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se resuelve recurso potestativo de reposición contra puntuación otorgada en las listas definitivas para la provisión de plazas de personal estatutario de carácter temporal.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, haciéndole saber que la celebración de la vista está señalada para el día 3 de mayo de 2007, a las 11:00 horas.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por

sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Mérida, a 16 de abril de 2007.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, del Rector, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en la sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007, y al amparo de lo establecido en el artículo 202.3 de los Estatutos de la misma (Decreto 65/2003, de 8 de mayo —Diario Oficial de Extremadura del 23—), aprobó la creación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios (funcionarios), con la consiguiente modificación de la relación de puestos de trabajo.

Dando ejecución al precitado Acuerdo, este Rectorado, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 93 a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura ha resuelto ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación que se produce en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios publicada por Resolución de 11 de enero de 2007 (Diario Oficial de Extremadura del 20

de enero), y que se contiene en Anexo, referida en sus cuantías al ejercicio presupuestario de 2007.

La efectividad de la modificación producida será desde la fecha de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de la publicidad en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 30 de marzo de 2007.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO
Creación de Puestos de Personal de Administración y Servicios funcionarios

Código	Denominación del Puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento Específico	T P	F P	ADM	Adscripción Grupo	Cuerpo	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
PFR0451	Servicio de Informática	1	20	5.522,16	N	C	(1)	B	(2)	---	---	---
PFR0452	Puesto base especializado	1	20	5.522,16	N	C	(1)	B	(2)	---	---	---
	Unidad Técnica de Obras											
PFR0453	Puesto base especializado	1	20	5.522,16	N	C	(1)	B	(3)	Ingeniería Técnica Industrial	---	---

CLAVES UTILIZADAS:

Nivel C.D.: Nivel de Complemento de Destino.

Tipo: Tipo de puesto. N = no singularizado; S = singularizado.

FP: Forma de provisión. C = Concurso; LD= Libre designación.

ADM: Adscripción a Administración Pública.

Grupo = Adscripción a grupos.

(1) = artículo 76.1 LOU = Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones reglamentariamente determinadas.

(2) = Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura y análogos.

(3) = Escala de Gestión de Servicios de la Universidad de Extremadura, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial; y análogos.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 2 de abril de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D.ª María Antonia Pérez Montes por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D.ª María Antonia Pérez Montes, con N.I.F. número 46.758.344-B.

Último domicilio conocido: C/ Rosario, 1 - 06510 Albuquerque (Badajoz).

Expediente: SEPB-00109 del año 2006.

Normativa infringida:

Orden de 16 de septiembre de 1996 por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas. Artículo 4.

Tipificación:

Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la L.O. 4/1997, de 4 de agosto). Artículo 26 e).

Calificación de la infracción: Leve.

Sanción: 150,00 euros.

Asunto: Resolución sancionadora.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recurso que procede, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial

de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Excma. Sra. Consejera de Presidencia), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta de Badajoz, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Badajoz, a 2 de abril de 2007. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Obras de mantenimiento de presas e impulsión de malpica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para 2007". Expte.: 0751012FR010.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0751012FR010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de mantenimiento de presas e impulsión de malpica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado Sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 89.994,89 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de abril de 2007.
- b) Contratista: Eléctricos Vázquez, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 89.700,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 11 de abril de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 9 de abril de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 30 de marzo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

<u>EXPEDIENTE:</u>	BP04/91	<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	RESOLUCIÓN
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
<u>DENUNCIADO</u>	RUI MIGUEL LAGARTINHO DA SILVA	<u>DNI:</u>	10.919.603
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	Santa Eulalia, 2		
<u>LOCALIDAD</u>	ELVAS	PORTUGAL	
<u>HECHOS:</u>	Pescar sin la licencia correspondiente PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.		
<u>CALIFICACIÓN</u>	MENOS GRAVE	<u>ARTÍCULO:</u>	63-B 1
<u>SANCIÓN:</u>	300,00 Euros Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de		
<u>ÓRGANO QUE INCOA</u>	Director General de Medio Ambiente		
<u>INSTRUCTOR:</u>	Luis Moreno Chaparro	<u>SECRETARIO:</u>	Pedro Jesus Murillo Torres
<u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u>	<p><i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.</i></p>		
	<p><i>ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.</i></p>		

EXPEDIENTE: BP04/148 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO MANUEL FERNANDEZ VILLAFRANCO **DNI:** 75.686.402

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: San Félix, 7-2º.D.

LOCALIDAD 14410 TORRECAMPO CORDOBA

HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA EN HORAS PROHIBIDAS.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11

SANCIÓN: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/141 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO ION ALMAJANU **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO MARTINEZ DE PINILLOS, 9, 5º F

LOCALIDAD 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/142 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JULIAN DUMITRU CURUCU **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO MARTINEZ DE PINILLOS, 9, 5ºF
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/197 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CURUCU JULIAN DUMITRU **DNI:** 6.671.353
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ANTONIO PIRILO DE PINILLOS, 9, 5º F
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/276 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: BORHYECKO RUSLAN **DNI:** . 35.620

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ANDRINOS 2410

LOCALIDAD: LEIRIA PORTUGAL

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA SIN LICENCIA

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP06/55 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ VIERA **DNI:** 76.264.198

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA LUCIA, 19-4ºDRCHA.

LOCALIDAD: 06800-MERIDA BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP06/140 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IOAN GALBEN **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JACINTO BENAVENTE, Nº 10 - 2º
LOCALIDAD: ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP06/141 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VASILE LEMA **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MERIDA, 19 -1º IZDA.
LOCALIDAD: ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP06/143 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: ION DAN **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ OBANDO, 3

LOCALIDAD: ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA UTILIZANDO UNA CAÑA DE CAÑAVERAL CON SEDAL Y ANZUELO, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP06/144 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: RUSE RUPITA **DNI:** 8.878.279

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ OBANDO, 3

LOCALIDAD: ARROYO DE SA SERVAN BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, UTILIZANDO UNA CAÑA DE CAÑAVERAL PROVISTA DE SEDAL Y ANZUELO, NO PRESENTANDO LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP06/145 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: RUPITA VICTOR **DNI:** 8.742.649

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ OBANDO, 3

LOCALIDAD: ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA UTILIZANDO UNA CAÑA DE CAÑAVERAL PROVISTA DE SEDAL Y ANZUELO, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP06/147 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: RUPITA NUCOSOREL **DNI:** . 79.748

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ OBANDO, 3

LOCALIDAD: ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, UTILIZANDO UNA CAÑA DE CAÑAVERAL PROVISTA DE SEDAL Y ANZUELO NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (MAYO DE 2007)

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	OLIVENZA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/Julían Besteiros, 7 Bajo 10600 PLASENCIA	927 417 471
2	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	CASTUERA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/Julían Besteiros, 7 Bajo 10600 PLASENCIA	927 417 471
3	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	MIRABEL	UPA-UCE EXTREMADURA	C/Julían Besteiros, 7 Bajo 10600 PLASENCIA	927 417 471
4	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	JEREZ DE LOS CABALLEROS	UPA-UCE EXTREMADURA	C/Julían Besteiros, 7 Bajo 10600 PLASENCIA	927 417 471
5	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- convalidado)	40	25	MAYO 2007	CASTUERA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/Julían Besteiros, 7 Bajo 10600 PLASENCIA	927 417 471
6	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- convalidado)	40	25	MAYO 2007	LA PESGA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/Julían Besteiros, 7 Bajo 10600 PLASENCIA	927 417 471
7	Aplicación Plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2007	GARCIAZ	UPA-UCE EXTREMADURA	C/Julían Besteiros, 7 Bajo 10600 PLASENCIA	927 417 471
8	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	AZUAGA	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
9	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	CAMPILLO DE LLERENA	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/h Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
10	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	CASTUERA	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
11	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	LA CODOSERA	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
12	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	ALBURQUERQUE	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/h Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386

13	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	SAN VICENTE DE ALCANTARA	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
14	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	SIRUELA	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
15	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	TALARRUBIAS	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
16	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	LLERENA	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
17	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	FREGENAL DE LA SIERRA	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
18	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	ZAFRA	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
19	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	ENTRERRIOS	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
20	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	CASTUERA	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
21	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	TORREMEJIA	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
22	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	MÉRIDA	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
23	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	LOBÓN	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
24	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	BADAJOS	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
25	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	LOS SANTOS DE MAIMONA	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
26	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MAYO 2007	PERALEDA DEL ZAUCEJO	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
27	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MAYO 2007	VALENCIA DEL MOMBUEY	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
28	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MAYO 2007	VILLANUEVA DEL FRESNO	APROL JJ.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386

29	Aplicación Plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2007	VILLAR DEL REY	APROL J.I.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MÉRIDA	924 389 386
30	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	HORNACHOS	TRAGSATEC	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924 389 375
31	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	SALVALEON	TRAGSATEC	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924 389 375
32	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	MAGACELA	TRAGSATEC	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924 389 375
33	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	MIAJADAS	TRAGSATEC	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924 389 375
34	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	LOS SANTOS DE MAIMONA	TRAGSATEC	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924 389 375
35	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	NAVALVILLAR DE PELA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
36	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	EL TORNO	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
37	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2007	PIORNAL	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
38	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2007	VALVERDE DEL FRESNO	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
39	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	VALDELACALZADA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
40	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2007	VALDELACALZADA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
41	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	72	25	MAYO 2007	BERLANGA	IFES	Avda Juan Carlos I-4 1º B 06002 BADAJOZ	924 207 511
42	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	72	25	MAYO 2007	ZAFRA	IFES	Avda Juan Carlos I-4 1º B 06002 BADAJOZ	924 207 511
43	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	72	25	MAYO 2007	LLERENA	IFES	Avda Juan Carlos I-4 1º B 06002 BADAJOZ	924 207 511
44	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	72	25	MAYO 2007	PERALEDA DE LA MATA	IFES	Avda Juan Carlos I-4 1º B 06002 BADAJOZ	924 207 511
45	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2007	CABEZA DEL BUEY	ALANSER S.C.L	Ctra de Puebla s/n 06600 CABEZA DEL BUEY	924 601 032
45	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	FUENTE DE CANTOS	METODOS, ANALISIS Y TECNICAS	C/Holgún, 11 1º F 06800 MÉRIDA	924 303 215
46	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	DON BENITO	C.F.A DON BENITO	Ctra Don Benito-Miajadas km 2	924 021 420
47	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2007	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.F.A. VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C/Arcales s/n 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	924 028 210
48	Aplicación plaguicidas Especial Fosforo de Aluminio y Magnesio	15	25	MAYO 2007	NAVALMORAL DE LA MATA	C.F.A. NAVALMORAL DE LA MATA	Ctra de Jaramilla Km 6 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 016 000

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.
12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

C) Nivel cualificado-convalidado

Unidades Didácticas	N.º Horas
1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen	4

2. Procedimiento de protección de cultivos	8
3. Plaguicidas químicos: Composición y formulaciones	2
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación	6
5. Buenas prácticas agrícolas	2
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas	2
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones	1
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación Trabajo Salud	2
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios	2
10. Residuos de plaguicidas	3
11. Transporte, almacenamiento y distribución	2
12. Seguridad Social Agraria	3
13. Normativa legal	1
14. Prácticas de la protección fitosanitaria	2

Total horas lectivas: 40

D) Especial Fosforo de Aluminio y de Magnesio

Unidades Didácticas

1. Legislación.
2. Propiedades generales del fosforo de aluminio y fosforo de magnesio.
3. Biología y problemática del control de los micromamíferos que afectan a los cultivos.
4. Sistemas alternativos de lucha.
5. Acción biocida y factores a tener en cuenta en la aplicación de fosforo de aluminio y fosforo de magnesio.
6. Riesgos para la salud derivado de su uso. Primeros auxilios.
7. Peligrosidad de los fosforos de aluminio y de magnesio y precauciones en su uso y almacenaje. Normativa legal.
8. Prácticas de aplicación.
9. Ejercicio práctico.

Total horas lectivas: 15

A N E X O III**SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 10 de abril de 2007 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución, correspondiente a los expedien-

tes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 10 de abril de 2007. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Expediente número: 0048-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: DAMASO EXPOSITO LOPEZ

NIF 9154909-N

Último domicilio conocido: JUAN RAMON JIMENEZ Nº 55 4ºB MERIDA

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/04/06 SIENDO LAS 10,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PRESA DE MONTIJO, TERMINO MUNICIPAL DE MERIDA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 90,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0141-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: NOE SALGUERO OLIVERA

NIF 80066309-C

Último domicilio conocido: HERNANDO DE SOTO Nº 3-1ºE BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 30/04/06 SIENDO LAS 09,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PIEDRAS NEGRAS, TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 90,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0052-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: ANGEL JESUS AGUILAR BECERRA

NIF 30220144-F

Ultimo domicilio conocido: SATSUMA Nº 6 9ª SEVILLA

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 15/04/06 SIENDO LAS 17,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PUERTO DEL AGUILA, TERMINO MUNICIPAL DE PALLARES-MONTEMOLIN, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 90,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

ANUNCIO de 10 de abril de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución, correspondiente a los expe-

dientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 10 de abril de 2007. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Expediente número: 0030-BA/07

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: GANARA C.B.

NIF: E06411128

Ultimo domicilio conocido: CTRA. BADAJOZ-GRANADA KM. 108 VILLAGARCIA DE LA TORRE

Hechos imputados: CARECE DE LISTA DE PRECIOS, LO CUAL CONULCA EL ART. 14,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

CARECE DE LIBRO DE RECLAMACIONES, LO CUAL CONULCA EL ART. 14,4, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.13, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 300,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "EDAR en Peraleda de la Mata". Expte.: OBR2006181.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006181.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: EDAR en Peraleda de la Mata.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 9 de enero de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.090.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de abril de 2007.
- b) Contratista: UTE Cnes. Martynar, S.L.-Cnes. Araplaza, S.A.-Cnes. y Obras Moliher, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.860.270,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 80% con fondos FEDER (Medida 3.3).

Mérida, a 10 de abril de 2007. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Nueva impermeabilización y sistemas de desagües de la cubierta plana en la estación de autobuses de Cáceres”.
Expte.: OBR2007078.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007078.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Nueva impermeabilización y sistemas de desagües de la cubierta plana en la Estación de Autobuses de Cáceres.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 178.929,23 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 24.05.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: 7, Categoría: d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 24.05.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 04.06.07.
- e) Hora: 13 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 11.06.07.
- e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de abril de 2007. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Estabilización de taludes en el acceso al Centro Regional de Transportes de Extremadura en Mérida”. Expte.: OBR2007080.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007080.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Estabilización de taludes en el acceso al Centro Regional de Transportes de Extremadura en Mérida.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 119.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 24.05.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 - Económica y Financiera: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Técnica o profesional: Relación de las obras de características similares a la licitada, ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las mas importantes.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 24.05.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación

General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 04.06.07.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 11.06.07.
- e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado al 55% con fondos FEDER (Medida 4.15).

Mérida, a 18 de abril de 2007. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica de dirección facultativa de arquitecto de las obras de construcción del Centro de Investigación La Orden-Valdesequera”. Expte.: DCV2007095.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2007095.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica de Dirección Facultativa de Arquitecto de las obras de Construcción del Centro de Investigación “La Orden-Valdesequera”.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución y recepción de las obras, que se estima en 30 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 70.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 11.05.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 11.05.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 18.05.07.
- e) Hora: 13:00 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 25.05.07.
- e) Hora: 12:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 75% con fondos FEDER.

Mérida, a 20 de abril de 2007. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la "Asistencia técnica de dirección facultativa de arquitecto técnico y el control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción del Centro de Investigación La Orden-Valdesequera". Expte.: DCV2007096.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2007096.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica de Dirección Facultativa de Arquitecto Técnico y el Control, Vigilancia y Coordinación en

Materia de Seguridad y Salud de las obras de Construcción del Centro de Investigación “La Orden-Valdesequera”.

- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución y recepción de las obras, que se estima en 30 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 170.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 11.05.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado “J” del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 11.05.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 18.05.07.
- e) Hora: 13:00 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 25.05.07.
- e) Hora: 12:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 75% con fondos FEDER.

Mérida, a 20 de abril de 2007. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 12 de abril de 2007 sobre notificación de resolución de sobreseimiento y archivo de expedientes sancionadores en materia de transporte.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones de resoluciones de sobreseimiento y archivo correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 12 de abril de 2007. La Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos del Transporte, PILAR FELISA LÓPEZ SÁNCHEZ, P.A. JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infraacción	Sanción
CC0254/06	GRUDITEX, S.L.	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0298/06	BERNARDO SÁNCHEZ ROMERO	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0302/06	ANDRES HERMOSO SEPÚLVEDA	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0306/06	M ^a MILAGROSA NAVARRO VARGAS	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0307/06	ALONSO GALAN PANADEROS, S.L.	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0324/06	LUCAS SÁNCHEZ ROMERO	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0328/06	CRISTINA MARTINEZ FUENTES	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0401/06	TELECAMPA, S.A.	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0414/06	HIJOS DE GONZALEZ ALEGRE, S.L.	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0429/06	PADEGO, S.A.	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0431/06	MOHAMMED BOUMOUS	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0457/06	M ^a SOLEDAD VARGAS MONTAÑO	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0461/06	MARIA VARGAS ROMERO	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00

ANUNCIO de 12 de abril de 2007 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transporte.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 12 de abril de 2007. La Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos del Transporte, PILAR FELISA LÓPEZ SÁNCHEZ, P.A. JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0313/06	AGUSTÍN CORTES MOLINA	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00
CC0351/06	JALE HIENIPA, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00
CC0353/06	AVANTI DISEÑO, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00
CC0384/06	TTES. POR CARRETERA SALVADOR, S.L.	Art. 140.11 LOTT	4.601,00
CC0438/06	FABIAN NAVARRO VARGAS	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00
CC0468/06	LUCENA MOTOR, S.A.	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0471/06	REDURGAS, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00
CC0477/06	JOSE LUIS GONZALO CABRERA	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
CC0483/06	JOSE ANTONIO VALLEJO ALISEDA	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
CC0521/06	MANUEL MONTAÑO JIMENEZ	Art. 140.19 LOTT	3.301,00
CC0532/06	PEDRO GONZALEZ PICAZO	Art. 140.19 LOTT	4.276,00

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de “Suministro para la adquisición de diverso material audiovisual para los cines de Los Santos de Maimona y Arroyo de la Luz, homologados por la Dirección General de Patrimonio del Estado”. Expte.: RI073PR03002.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI073PR03002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de diverso material audiovisual para los cines de los Santos de Maimona y Arroyo de la Luz, homologados por la Dirección General de Patrimonio del Estado.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y forma: Homologación por la Dirección General de Patrimonio del Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho euros con dieciocho céntimos (144.798,18 €).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 02.03.2007.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento cuarenta y tres mil ochocientos siete euros con dieciocho céntimos (143.807,18 €), I.V.A. incluido.

Mérida, a 10 de abril de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de “Suministro para la adquisición de equipos para el control y repaso de películas de 16/35 mm para la Filmoteca de Extremadura, homologados por la Dirección General de Patrimonio del Estado”. Expte.: RI073PR03004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI073PR03004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos para el control y repaso de películas de 16/35 mm para la Filmoteca de Extremadura, homologados por la Dirección General de Patrimonio del Estado.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y forma: Homologación por la Dirección General de Patrimonio del Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Sesenta y un mil quinientos cuarenta y tres euros (61.543 €).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 02.03.2007.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Sesenta mil setecientos ochenta y tres euros (60.783 €), I.V.A. incluido.

Mérida, a 10 de abril de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Adaptación de almacenes del antiguo silo para Espacio a la Creación Joven en Jerez de los Caballeros”. Expte.: OB075JVI7010.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB075JVI7010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obras de adaptación almacenes del antiguo silo para Espacio a la Creación Joven.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Jerez de los Caballeros.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 218.908,68 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos de la C. Autónoma.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-00.70.95.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página web: www.culturaextremadura.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: e). Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 9 de mayo de 2007. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres “A”, “B” y “C”.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 17 de mayo de 2007.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 11 de mayo de 2007, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre “B”, comunicándose oportunamente los errores declarados subsanales, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 19 de abril de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 12 de abril de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a “Productos Gamarosa, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Productos Gamarosa, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. de la Constitución, n.º 41. 10400 Jaraíz de la Vera.

Expediente n.º: C/080-2007.

Normativa infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su redacción dada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifica, arts. 11 y 13.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, apartados b) y f) del art. 10.1, art. 11 y art. 12 b).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, arts. 3.3.4. y 3.3.6.

— Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 90, de 1 de agosto de 2006), arts. 4 y 12.

— Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios, art. 3.1.

— Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantías en la Venta de Bienes de Consumo (B.O.E. núm. 165, de 11 de julio de 2003), art. 11.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su redacción dada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifica, en su art. 34.4, 5, 6 y 10.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), arts. 31.3. y 5.

Sanción: Cuatrocientos cincuenta euros (450 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano instructor: María Jesús Rodríguez Rodríguez.

Cáceres, a 12 de abril de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 12 de abril de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “C.D. Monteros de Mérida”.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: C.D. Monteros de Mérida.

Último domicilio conocido: C/ Valle de Ambroz, 54. Mérida.

Expediente n.º: 130/2007.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.3) (“Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no procede su calificación como faltas graves o muy graves”).

Normativa Infringida:

— Decreto 230/2005, de 11 de octubre (D.O.E. n.º 130, de 10 de noviembre), de control sanitario de las especies de caza silvestre: artículo 2.3, artículo 6 con relación al Anexo II.

— Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (D.O.C.E. de 25 de junio de 2004) por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: Anexo III (Sección IV).

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 12 de abril de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Diseño y planificación de la organización del Congreso Internacional de Desarrollo Rural en Extremadura”. Expte.: 0712121CA004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0712121CA004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Diseño y planificación de la organización del Congreso Internacional de Desarrollo Rural en Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de enero de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de febrero de 2007.
- b) Contratista: Congresos y Protocolo, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 84.570,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 13 de abril de 2007. El Secretario General, (P.O. 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la licitación de “Acondicionamiento del camino de la pedanía Santa María de la Nava a El Real de la Jara, en el tramo correspondiente a la provincia de Badajoz”. Expte.: 0731011FR006.

Con fecha 10 de marzo de 2007, se hizo pública la licitación de expediente de contratación con n.º 0731011FR006 relativo a acondicionamiento del camino de la pedanía Santa María de la Nava a El Real de la Jara, en el tramo correspondiente a la provincia de Badajoz. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, y motivado por no se presentó ninguna oferta a la licitación, esta Secretaría General, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Declarar desierta la licitación del expediente con n.º 0731011FR006, referente a acondicionamiento del camino de la pedanía Santa María de la Nava a El Real de la Jara, en el tramo correspondiente a la provincia de Badajoz.

Mérida, a 13 de abril de 2007. El Secretario General, (P.O. 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

ANUNCIO de 10 de abril de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de incendios tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de abril de 2007. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 059/06-1

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: MARIO ALFAYATE VLANCO **D.N.I.:** 76129123-C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA/ EXTREMADURA 3-3-1A

LOCALIDAD: PLASENCIA

PROVINCIA: CACERES

HECHOS: REALIZAR HOGUERA SIN AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

SANCIÓN: 100 EUROS

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: PEDRO PABLO JARAMILLO ROMERO

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes. Así como proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse. En cumplimiento del art. 10 del reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2007, del Secretario General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la realización del “Suministro e instalación de equipos de endoscopia con destino a los Hospitales Tierra de Barros y Siberia-Serena”. Expte.: CS/99/1100052447/06/CA.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1100052447/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipos de endoscopia con destino a los Hospitales Tierra de Barros y Siberia-Serena.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 4 de 11/01/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 206.000 euros.

Proyecto cofinanciado con Fodos FEDER en un 75% Medida 5.9.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de marzo de 2007.
- b) Contratista: Sistemas Técnicos Endoscópicos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 191.200 €.

Mérida, a 11 de abril de 2007. El Secretario General del S.E.S,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 30 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1598/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1598/2006.

Denunciado: D. Francisco Javier Jara Galiñanes.

Domicilio: Cl. Paseo Colonia, 3-6 A. 28943 Fuenlabrada (Madrid).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casas de Don Antonio.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 30 de marzo de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 30 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1630/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1630/2006.

Denunciado: D./D.ª Alexandru Adir.

Domicilio: Cl. San Sebastián, 26. 10410 Arroyomolinos (Cáceres).

Infracción: Art. 4.1.f) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valdefuentes.

Sanción: Setenta y cinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 30 de marzo de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 30 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1645/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1645/2006.

Denunciado: D. Iván García Simón.

Domicilio: Pz. Salamanca, 5-2 H. 10800 Coria (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Moraleja.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 30 de marzo de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de abril de 2007 sobre relación de municipios que han revocado su delegación para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Relación de municipios que han efectuado la revocación de su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

CASAS DE DON PEDRO

— Tasa por suministro domiciliario de agua potable así como conservación del alcantarillado.

ORELLANA LA VIEJA

— Tasa por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración.

Badajoz, a 2 de abril de 2007. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

EDICTO de 2 de abril de 2007 sobre adopción de la bandera municipal.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2007, la adopción de la bandera municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7.º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Almaraz, a 2 de abril de 2007. La Alcaldesa, M.ª SABINA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 10 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 8 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 10 de abril de 2007, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación núm. 8, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por Oval Proyectos y Promociones, S.A., y redactado por el Arquitecto, D. Francisco Javier Carpio Villa, afectando a terrenos ubicados entre calle La Albahaca, Ctra. Corte de Peleas, y calle de nueva apertura, en Badajoz.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 10 de abril de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE CORTE DE PELEAS

EDICTO de 16 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha quince de marzo de dos mil siete, aprobó inicialmente la modificación

puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal promovida por la Agrupación de Intereses Urbanísticos Camino de Lobón.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes contado a partir de la inserción de este edicto, durante el cual podrá examinarse el expediente y formular las alegaciones oportunas.

Corte de Peleas, a 16 de marzo de 2007. El Alcalde, RAMÓN PULIDO CORBACHO.

AYUNTAMIENTO DE LOBÓN

ANUNCIO de 16 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por Juan José Calvo Guerra y redactadas por el Arquitecto D. Fernando Fernández Fernández.

Modificación que tiene por objeto la ampliación del Núcleo Urbano de Guadajira así como la reubicación de la zona industrial de la misma.

Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en los artículos 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 128 del R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el acuerdo hasta entonces, inicial, se considerará provisional.

Lobón, a 16 de abril de 2007. El Alcalde, JUAN ANTONIO MORALES ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

EDICTO de 9 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Plan General de Municipal.

En sesión de fecha 28.03.07 el Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente expediente de modificación puntual número 2 del Plan General Municipal de Olivenza, “Especial Protección de la Sierra de Alor”, consistente en: modificación de los usos, actividades y construcciones permitidos para Suelo No Urbanizable de Protección Natural “Alta Protección Ecológica y Protección Paisajística” Categoría I.

De conformidad con lo establecido por el artículo 77.2 de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se somete dicho expediente a información pública en horario de oficina, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el B.O.P., D.O.E. y Diario “Hoy” de Badajoz, según corresponda.

Olivenza, a 9 de abril de 2007. El Alcalde, RAMÓN ROCHA MAQUEDA.

ANUNCIO de 11 de abril de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, mediante concurso-oposición por promoción interna para el acceso al Grupo C de 13 agentes y un oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Olivenza, incluido en la plantilla de personal funcionario de carrera, a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de dicho procedimiento de fecha 10 de agosto de 2006, por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de enero 2007 ha sido nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, integrado en el Grupo C, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, D. José Antonio Silva García.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olivenza, a 11 de abril de 2007. El Alcalde en Funciones, JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL.

ANUNCIO de 11 de abril de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluido el proceso selectivo, mediante concurso-oposición por promoción interna para el acceso al Grupo C de 13 agentes y un oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Olivenza, incluido en la plantilla de personal funcionario de carrera, a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de dicho procedimiento de fecha 10 de agosto de 2006, por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 agosto de 2006 han sido nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, integrados en el Grupo C, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, las personas que se relacionan a continuación:

— Plaza de Oficial:

D.ª Concepción Santos González.

— Plaza de Agentes:

D. Manuel Arias Cordero.

D. Manuel Ferrera Fernández.

D. Domingo Ferrera García.

D. Pablo González Moya.

D. Miguel Ángel Marredo Rubio.

D. Alfredo Martínez García.

D. José Joaquín Olivera García-Retamero.

D. José Luis Olivera Madroño.

D. Manuel F. Perera González.

D. Marco Antonio Placeres Olivera.

D. Francisco Rivero Rancel.

D. Francisco Torvisco Soriano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olivenza, a 11 de abril de 2007. El Alcalde en Funciones, JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

EDICTO de 3 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de

marzo de dos mil siete, el expediente n.º 8 de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, a instancias de Juan Pons Orfila, S.L. e Industrias de Automoción, S.A. consistente en recalificación de suelo no urbano a suelo urbanizable, con una superficie total de 13.320,00 metros cuadrados, definiendo para ello una nueva Unidad de Ejecución (U.E. n.º 15), quedando inscrito como suelo urbanizable, Zona VI: Industrial IND-3 “Polígono Los Caños”, y según proyecto redactado por el arquitecto D. Raúl Gálvez Tirado, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, en los términos del artículo 77.2.2 LSOTEX, durante el cual podrá examinarse el expediente y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Puebla de Sancho Pérez, a 3 de abril de 2007. El Alcalde, FRANCISCO TEJADA BECERRA.

EDICTO de 3 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil siete, el expediente n.º 9 de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, según proyecto redactado por el arquitecto D. Raúl Gálvez Tirado a instancias de este Ayuntamiento, y que tiene por objeto:

1.º Modificación de los artículos 248 (reducción superficie parcela mínima edificable en suelo no urbanizable), 280 y 282 de las Normas Subsidiarias.

2.º Modificación de la UE-4, ubicada en terrenos de propiedad pública, para reclasificación de zona de dotación de espacios libres e incluirla en Zona II: Residencial de Ensanche, con clasificación de suelo urbanizable, y que se desarrollará mediante estudio de detalle.

3.º Modificación de la UE-9, ubicada en terrenos de propiedad pública, incluida en Zona IV: Industrial Ind-I, para ampliación de zona de dotación de espacios libres para compensar el déficit de zona de dotación de la UE-4 y que se desarrollará mediante estudio de detalle.

La finalidad de las modificaciones de la UE-4 y UE-9 es la obtención de terrenos para construcción de viviendas de protección oficial.

4.º Reclasificación de suelo urbanizable de terrenos de propiedad privada situados en las traseras de las calles Iglesia y Obispo Soto, con una extensión superficial de 2.372 metros cuadrados.

Se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, en los términos del artículo 77.2.2 LSOTEX, durante el cual podrá examinarse el expediente y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Puebla de Sancho Pérez, a 3 de abril de 2007. El Alcalde, FRANCISCO TEJADA BECERRA.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

ANUNCIO de 17 de abril de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, para el acceso al Grupo C, de 5 Agentes y un Oficial de la Policía Local.

Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de la gestión de personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Talavera la Real, de fecha 10 de abril de 2007, fueron aprobadas las bases que han de regir la convocatoria del concurso-oposición por promoción interna, para el acceso al Grupo C, de 5 Agentes y 1 Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases mencionadas.

Talavera la Real, a 17 de abril de 2007. La Alcaldesa, MARÍA DEL CARMEN SALGUERO PIÑERO.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA REGULAR EL ACCESO AL GRUPO C, DE CINCO AGENTES Y UN OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

Doña M.ª del Carmen Salguero Piñero, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Polícías Locales de Extremadura, y a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera de dicha norma.

Y visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14 de julio de 2004, convoca pruebas selectivas para el acceso al Grupo C, según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, mediante el sistema de Concurso-Oposición por promoción interna, de los Agentes y Oficial del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, conforme a las siguientes

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria y normas generales:

Es objeto de la presente convocatoria regular, mediante el sistema Concurso-Oposición por promoción interna, el acceso al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de los Agentes y Oficial del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrados, actualmente, en el Grupo D, según el citado artículo 25, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, en relación con los artículos 12.3) y artículos 84 y 85 de Decreto 74/2002, de 11 de junio, de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Polícías Locales de Extremadura.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Polícías Locales de Extremadura, será de aplicación a las presentes pruebas selectivas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las presente Bases y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Segunda. Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real, perteneciente a la Escala Básica de la Policía Local, Categorías Agente y Oficial.

Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

En el supuesto de carecer de este requisito de titulación, esta circunstancia podrá sustituirse mediante la debida acreditación, bien de antigüedad de diez años en la escala del grupo D, o cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y al que se accederá por criterios objetivos.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

(Aquellos funcionarios de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento que superen las pruebas de promoción y no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, deberán superar un curso de formación y perfeccionamiento, con una duración de 40 horas, conforme a lo indicado en el apartado 4, párrafo 2.º, de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio).

Tercera. Presentación de solicitudes:

En las instancias, solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la Base Segunda.

A las mismas, los aspirantes, deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso oposición, suponiendo, únicamente, su valoración.

Igualmente, en las instancias, los aspirantes, en los casos que proceda, deberán hacer mención expresa de su compromiso para la obtención del Curso o Cursos correspondientes, en la forma reglamentaria que proceda, de forma, que el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo, en tanto dicho/s requisito/s no sea/n debidamente acreditado/s y presentado/s. Todo ello, para los siguientes supuestos:

1.º Para el caso de no poder presentar el Curso expedido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura especificado en la base segunda, apartado b).

2.º Aquellos funcionarios, Agentes y Oficial de la Policía Local, que superen las pruebas de promoción y no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, los cuales deberán superar un curso de formación y perfeccionamiento, con una duración de 40 horas, según lo establecido en el apartado 4, párrafo 2 de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio.

Las instancias, dirigidas a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta de la Corporación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas las Bases de la Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Alcaldesa dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la presente convocatoria, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, así mismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en que delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, Consejería de Presidencia.

Dos miembros del Cuerpo de la Policía Local de cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén encuadrados dentro del Grupo C o superior.

Un funcionario de la Corporación (Grupo C o Superior).

Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.

Podrán asistir, en calidad de observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas selectivas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en la Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

Sexta. Actuaciones de los aspirantes:

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo del procedimiento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El proceso selectivo no podrá exceder de cuatro meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de lo establecido en la base novena, para aquellos aspirantes que no puedan acreditar el/los cursos de formación requeridos en la presente convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

Séptima. Procedimiento de selección:

El proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas:

1.ª fase de oposición: Ejercicio teórico-práctico:

Consistirá en contestar un cuestionario compuesto de 50 preguntas tipo test, con tres opciones de respuestas, de las cuales sólo una será verdadera, y que versarán sobre el programa de materias que se detallan en el Anexo I a la convocatoria, en un tiempo máximo a determinar por el Tribunal Calificador previamente a su realización por los aspirantes.

Las respuestas erróneas se penalizarán con 0,05 puntos.

Este ejercicio que será de carácter obligatorio para todos los aspirantes, se calificará como apto o no apto, debiendo obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

2.ª fase de concurso:

Los méritos aportados por los aspirantes serán valorados conforme al siguiente baremo:

1. Antigüedad:

1.1. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Talavera la Real, con cualquier carácter, serán valorados en la forma siguiente:

- a) Hasta 15 años: 1 punto.
- b) Desde más de 15 años hasta 20 años: 1,5 puntos.
- c) Desde más de 20 años a 25 años: 2 puntos.
- d) De más de 25 años en adelante: 2,5 puntos.

1.2. Los servicios prestados en otra Administración Pública, con cualquier carácter, serán valorados en la forma siguiente:

- a) Hasta 15 años: 0,80 puntos.

- b) Desde más de 15 años hasta 20 años: 1,20 puntos.
- c) Desde más de 20 años a 25 años: 1,60 puntos.
- d) De más de 25 años en adelante: 2 puntos.

Para la acreditación de los servicios prestados en otra Administración Pública se exigirá documento público suficientemente acreditativo. El Tribunal no podrá valorar aquellos méritos aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

Octava: Relación de aprobados y presentación de documentos:

- a) Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará anuncio que contendrá los aspirantes aprobados y lo elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para que formule propuesta de nombramiento.
- b) Presentación de documentación: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente convocatoria.

No obstante, en el supuesto de no poder presentar el Curso/s expedido/s por la Academia de Seguridad Pública, contemplado en la base segunda, el aspirante, deberá hacer uso del compromiso adquirido en la instancia solicitud, para su obtención en la forma reglamentaria que proceda. Así pues, el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo, en tanto, dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado.

Novena: Nombramiento y toma de posesión:

Nombramiento definitivo y toma de posesión: Para aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y acrediten estar en posesión de la titulación requerida en la base 2.^a, apartado b) de esta convocatoria, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución, a la vista de los aspirantes propuestos, nombrando funcionarios de carrera, en plaza de Agentes y Oficial de la Policía Local, Grupo C, a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, quedando éste anulado y todas sus actuaciones en el procedimiento selectivo, si así no lo hicieran sin causa justificada.

No obstante, con carácter excepcional, aquellos aspirantes propuestos que no puedan acreditar la documentación a que hace referencia el párrafo primero de esta base novena, y que a continuación se reitera, no podrán ser nombrados ni tomar posesión de la

plaza del grupo C, en tanto, dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado:

1. Presentar un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, al que se accederá por criterios objetivos, para quienes careciendo del título de bachillerato, tengan una antigüedad superior a cinco años y menos de diez, de conformidad con la disposición transitoria primera, punto 4), del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policias Locales de Extremadura.

2. Acreditar haber superado un curso de formación y perfeccionamiento, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de 40 horas (apartado 4, párrafo 2.º, de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio).

Décima: Incidencias:

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración, Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA

D. _____ ,
mayor de edad, con domicilio en la C/ _____ ,
n.º _____ , de _____ con D.N.I. n.º _____ ,
y teléfono n.º _____ , a V.S. acude y

EXPONE:

1.º Que cumpla todos los requisitos de la Base 2.ª de la Convocatoria para cubrir el acceso al Grupo C de CINCO AGENTES Y UN OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL.

2.º Me comprometo a la obtención del Curso o Cursos correspondientes, en la forma reglamentaria que proceda.

3.º Adjunto la siguiente documentación:

— FOTOCOPIA COMPULSADA DEL D.N.I.

— MÉRITOS.

Por todo ello solicito ser admitido/a para tomar parte en la citada convocatoria para acceso al Grupo C, como Agente o como Oficial (Subrayar lo que proceda) de la Policía Local del Ayuntamiento de Talavera la Real.

Talavera la Real, a _____ de _____ de 2007. Fdo.: D./D.ª _____

_____.

— ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL.”

En Talavera la Real, a 10 de abril de 2007. La Concejala Delegada de Personal. Fdo.: Manoli Sancho Cortés.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO

EDICTO de 11 de abril de 2007 relativo a licencia de obras y apertura de salas de velatorio en la Avenida de los Deportes, n.º 1.

Por D. Juan José López Vivas, con D.N.I. número: 6979902T y D. Femiliano Díez García, con D.N.I. número: 06941464L, representantes de la mercantil Alcaesar Tanagest, S.L., con C.I.F. B-10344851 y domicilio social y a efectos de notificaciones en la Calle Viena, n.º 2-1.º A de Cáceres; interesando las correspondientes licencias de obras y de apertura de Salas de Velatorio en la Avenida de los Deportes, n.º 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado conforme al Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, de Policía Sanitaria Mortuoria de la Junta de Extremadura y Orden de 23 de marzo de 2006 por la que se regulan distintos procedimientos de autorización en Policía Sanitaria Mortuoria y en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamien-

to, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valverde del Fresno, a 11 de abril de 2007. El Alcalde, SANTIAGO VINAGRE NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 9 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de la adopción de bandera municipal.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la adopción de la bandera de la ciudad, sometiéndose el expediente a trámite de información pública por plazo de quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el mismo puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente, según lo prevenido en el artículo 7.º.1 del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales.

Villafranca de los Barros, a 9 de abril de 2007. El Alcalde, RAMÓN ROPERÓ MANCERA.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
<http://sia.juntaex.es>



OFICINAS DE RESPUESTA PERSONALIZADA

O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO	O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO
BADAJOS	Avda. Huelva, 2	924.01.20.20	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
CÁCERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBUQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Est. Enológica, Ctra. Sevilla, 114	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S. Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MIJADAS	C/. Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Benítez Montero, 5	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.01.57.38	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.46.95	MONTEHERMOSO	Ctra. de Plasencia, 45	927.01.57.14
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.00
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.01.66.16
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.02.24.21	OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.31
FUENTE DE CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.01.99.70
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56